



# **LA CONTRALORÍA**

**GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA**

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 200-2022-CG/GRTA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA**  
**CAMILACA - CANDARAVE - TACNA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA  
COMISIÓN DE REGANTES DE CAMILACA,  
DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8**  
**CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 17 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 8 DE MARZO DE 2022**

**\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\***  
**\*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional\***

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 200-2022-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTATIVO  
CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES DE CAMILACA,  
DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8  
CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	41
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	41
IX. CONCLUSIÓN	42
X. RECOMENDACIÓN	42
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 200-2022-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO  
CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES DE CAMILACA,  
DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8  
CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000232-2021-CG/GRTA de 23 de marzo de 2021, que reconformó la Comisión de Control Concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 02-L475-2021-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución, supervisión y liquidación del contrato de la obra "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirra para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", se efectúa conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la culminación, recepción y liquidación de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuirra para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca, Candarave - Tacna", se realizó en cumplimiento de las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 8 - Culminación, recepción y liquidación de la obra, que ha sido ejecutado del 7 al 18 de febrero de 2022, en el lugar donde se ejecuta la obra, en el distrito de Camilaca, provincia de Candarave y departamento de Tacna.



**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Las actividades que forman parte del presente Hito de control n.º 8 - Culminación y recepción de obra, son los siguientes: la inspección física a la obra, revisión de los registros de la culminación de la obra, verificación de la conformación del comité de recepción, de la suscripción del pliego de observaciones, del informe de subsanación de observaciones y acta de recepción de obra, de ser el caso verificación de la existencia de discrepancias, entre otros.

El proceso en curso corresponde a la culminación y recepción de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuir para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca, Candarave, Tacna", cuya ejecución se encuentra a cargo del contratista Consorcio Riego Camilaca supervisado por el Consorcio Consultores Supervisores, asimismo, el procedimiento de recepción de obra se encuentra a cargo del Comité de Recepción de Obra designado por el Titular de la Entidad, quien a su vez designó al jefe de supervisión como asesor técnico del referido comité de recepción.

La unidad orgánica a cargo del proceso en curso es la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad distrital de Camilaca, a través del Comité de Recepción de obra teniendo como asesor técnico al jefe de supervisión, quien forma parte de la supervisión contratada por la Entidad, Consorcio Consultores Supervisores.

**Expediente técnico**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017, la Municipalidad distrital de Camilaca aprobó el expediente técnico del proyecto: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuir para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", con código SNIP n.º 338434, con un presupuesto total de S/ 35 090 023,80 (cuadro n.º 1) y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

**Cuadro n.º 1**  
**Componentes y presupuesto del Expediente Técnico**

ÍTEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
1.00	PRESA	19 831 084,93
2.00	CANAL TACALAYA 01	1 507 104,54
3.00	CANAL TAPALA	1 636 176,56
4.00	CANAL SIVINCANI	452 804,09
5.00	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	73 959,83
6.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL	83 282,21
7.00	CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS	318 000,00
8.00	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL	500 000,00
9.00	TENENCIA DE TIERRAS Y PLAN DE COMPENSACIÓN	100 000,00
10.00	PLAN MONITOREO ARQUEOLÓGICO	79 498,00
<b>Costo Directo</b>		<b>24 581 910,16</b>
Gastos Generales (9,9933%)		2 456 544,14
Utilidad (7,0000%)		1 720 733,71
<b>Sub Total</b>		<b>28 759 188,01</b>
IGV		5 176 653,84
<b>Presupuesto de Obra</b>		<b>33 935 841,85</b>
Gastos de Supervisión		1 154 181,95
<b>TOTAL</b>		<b>35 090 023,80</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

El referido proyecto tiene como objetivo el "desarrollo de la economía productiva del productor de la zona e incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios regantes de Camilaca", y como población beneficiaria a las familias que tienen terrenos aptos para la producción agrícola en la localidad de Camilaca, con un total de 885 usuarios beneficiados.

### Procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra

El 18 de abril de 2017 la Municipalidad distrital de Camilaca convocó a través del SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDC (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", con código SNIP n.º 338434, con un valor referencial de **S/ 33 935 841,85** y un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios<sup>1</sup> y modalidad de ejecución de Llave en mano<sup>2</sup>, siendo dicho procedimiento de selección postergado el 18 de mayo de 2017 por oficio emitido por la Contraloría General de la República, como consta en el "Listado de acciones del procedimiento" del portal del SEACE.<sup>3</sup>

Posteriormente, el 29 de setiembre de 2017 se convocó nuevamente el procedimiento de selección ahora como Licitación Pública Pre Calificación n.º 001-2017-MDC (primera convocatoria), con el mismo valor referencial, plazo de ejecución de obra, sistema de contratación y modalidad de ejecución.

Como resultado del referido procedimiento de selección, el Comité de Selección<sup>4</sup> otorgó la Buena Pro al Consorcio Riego Camilaca<sup>5</sup>, por un monto adjudicado de **S/ 33 935 841,85** (equivalente al 100% del valor referencial), suscribiéndose el Contrato de ejecución de obra n.º 001-2017-MDC el 5 de diciembre de 2017, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario, que comprende la ejecución de obra, su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio (80 días calendario), y la ejecución de la operación asistida (capacitación en componentes hidráulicos e hídricos en 5 días calendario).



<sup>1</sup> Artículo 14.- Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

2. **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...).

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

<sup>2</sup> Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.

<sup>3</sup> Debe indicarse que, **con fecha 3 de abril de 2017**, entraron en vigencia el Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", cuyas disposiciones son de aplicación a partir de la fecha mencionada salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a ella, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria (de acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1341); asimismo, la vigencia del referido Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Supremo n.º 056-2017-EF **fue hasta el 29 de enero de 2019**.

<sup>4</sup> Conformado por:

- Harriet Oscar Guzmán Velazco (presidente titular)
- Edwin Enrique Cari Vilca (primer miembro titular), y
- Gustavo Edinson Cristóbal Álvarez (segundo miembro titular).

<sup>5</sup> Conformado por las siguientes empresas:

- JAST S.R.LTDA. con RUC n.º 20133176404, y
- NESO CONSTRUCTORA S.A.C. con RCU n.º 20554462376.

### Procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión de obra

En simultáneo con el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, la Municipalidad distrital de Camilaca convocó el 18 de abril de 2017 el procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-MDC/C para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la referida obra, con un valor referencial de **S/ 1 154 181,95** y un plazo de ejecución de la prestación de 630 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada<sup>6</sup>.

Como resultado del citado procedimiento de selección, el Comité de Selección<sup>7</sup> otorgó la Buena Pro al Consorcio Consultores Supervisores<sup>8</sup>, por un monto adjudicado de **S/ 1 154 181,95** (equivalente al 100% del valor referencial), suscribiéndose el Contrato n.° 01-2017-MDC/C el 18 de julio de 2017, con un plazo de ejecución de la prestación de 630 días calendario.

### Ejecución de obra, ampliaciones y suspensiones del plazo contractual

En mérito al contrato suscrito, el 22 de diciembre de 2017 se dio inicio a la ejecución de la citada obra, teniendo como fecha programada de su culminación el 12 de setiembre de 2019, no obstante, en la etapa de ejecución de obra se aprobaron ampliaciones de plazo y se suscribieron actas de suspensión del plazo de ejecución de obra, según el siguiente detalle:

- Ampliación de plazo n.° 01 por 53 d.c. (por suspensión del plazo de ejecución de obra), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 063-2019-A/MDC de 23 de abril de 2019, que trasladó el término de obra al 04 de noviembre de 2019.
- Ampliación de plazo n.° 02 por 110 d.c. (reprogramación convencional), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 134-2019-A/MDC de 14 de octubre de 2019, que trasladó el término de obra al 22 de febrero de 2020.
- Ampliación de plazo n.° 04 por 8 d.c. para la ejecución del Adicional de obra n.° 05 (juntas de construcción), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-A/MDC de 11 de febrero de 2020, que trasladó el término de obra al 1 de marzo de 2020.
- Ampliación Excepcional de plazo por 290 d.c., aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 102-2020-A/MDC de 6 de julio de 2020, debido al Estado de Emergencia Nacional<sup>9</sup> por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (coronavirus), que trasladó el término de obra al 6 de febrero de 2021.
- Se suscribió el "Acta de Suspensión n.° 6 del plazo de ejecución de obra por factores climatológicos" de 25 de enero de 2021, que suspendió el plazo de ejecución de la obra desde el 26 de enero de 2021 hasta el 24 de febrero de 2021 (por un período de 30 días calendario),

<sup>6</sup> Artículo 14.- Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.2. **A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

<sup>7</sup> Conformado por:

- Alicia Carmen Alfaro Arisaca (presidente),
- Harriet Oscar Guzmán Velazco (miembro), y
- Edwin Enrique Cari Vilca (miembro).

<sup>8</sup> Conformado por las siguientes empresas:

- Iván Fernando Fuentes Vilches con RUC n.° 10167511487, y
- Juan Crisóstomo Alfaro Terrones con RUC n.° 10085038406.

<sup>9</sup> Declarado con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano".

reiniándose la obra el 25 de febrero de 2021 y trasladando el término de obra hasta el 8 de marzo de 2021.

- Se aprobó<sup>10</sup> y autorizó<sup>11</sup> la Prestación Adicional de Obra n.° 6 (PAO n.° 6), con un cronograma de ejecución de 58 días calendario, iniciándose su ejecución desde el 3 de marzo de 2021, trasladando el término de obra hasta el 29 de abril de 2021.
- Ampliación de plazo n.° 07 por 43 días calendario, no cuenta con resolución de aprobación, el contratista señala que se dio por aprobada por consentimiento de la Entidad de acuerdo al artículo 170-2 RLCE, trasladando el término de obra al 11 de junio de 2021.

### Culminación de la obra y su conformidad técnica

Mediante asiento n.° 1227 de 11 de junio de 2021, el residente de obra comunicó la culminación de todas las partidas del expediente técnico contractual, adicionales n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y los mayores metrados autorizados, solicitando al supervisor la entrega de la obra a la Entidad, quien ratificó su culminación con asiento n.° 1228 de 16 de junio de 2021.

Mediante carta n.° 084-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida el 16 de junio de 2021 (registro n.° 243), el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores remitió a la Entidad el "Certificado de conformidad técnica de la obra", precisando como fecha de finalización de ejecución de la obra el 11 de junio de 2021, señalando que en los asientos del cuaderno de obra n.°s 1227 y 1228 se describe la culminación de obra en todas las partidas que contiene el expediente técnico contractual y los adicionales de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como los mayores metrados autorizados; solicitando finalmente la designación del comité de recepción de obra.

Es de precisar, que en el Certificado de conformidad técnica de la obra, el jefe de supervisión señala que la obra ejecutada cumple lo establecido en el Expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, describiendo a su vez las metas alcanzadas del contrato principal, de los adicionales de obra por partidas nuevas y mayores metrados, habiéndose autorizado valorizaciones por el monto total de S/ 38 448 700,22 precisando que dicho monto será reajustado en el proceso de liquidación de la obra.

Es preciso señalar, que el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>12</sup>, señala que en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor de obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, que en caso que informe que la obra ha culminado, esta debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor de obra, y en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

### Conformación del comité de recepción de obra

Es así, que luego de siete (7) días calendario de la comunicación del supervisor informando que la obra ha culminado (realizada el 16.06.2021), mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-A/MDC de 23 de junio de 2021, el alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca designó al comité de

<sup>10</sup> Aprobado por la Municipalidad distrital de Camilaca con Resolución de Alcaldía n.° 016-2021-A/MDC de 15 de enero de 2021.

<sup>11</sup> Autorizado por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República con Resolución de Gerencia n.° 002-2021-CG/GRTA de 25 de febrero de 2021.

<sup>12</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", y modificatorias.

recepción de obra, designando al ingeniero Ernesto Zapana Ginez (presidente titular), en su calidad de especialista en control de ejecución de obra, al ingeniero Fermín Garnica Tello (primer miembro titular), al ingeniero Omar Calisaya Ramos (segundo miembro titular) y como asesor técnico del comité de recepción, al ingeniero Orlando Cadenas Vila en su calidad de jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores; y como suplentes a la arquitecta Luz Tania Huarachi Flores (gerente de Infraestructura y Obras) y al ingeniero Richard Henry Peñaranda Pacho.

Resolución de alcaldía que fue puesta de conocimiento al contratista, con oficio n.° 107A-2021-A/MDC-C recibido el 23 de junio de 2021 por el representante legal<sup>13</sup> del contratista Consorcio Riego Camilaca.

### Inicio del procedimiento de recepción de obra

Posteriormente, luego de veinte (20) días calendario de la designación del comité de recepción de obra, con fecha 13 de julio de 2021 los miembros titulares del comité de recepción de obra junto con representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca, suscribieron<sup>14</sup> el documento denominado: "Acta de inicio del procedimiento para recepción de obra", dando inicio al procedimiento de recepción de obra, donde precisaron que es necesario el programa de llenado de la presa que se encuentra en el "MANUAL DE OPERACIÓN TERCERA VERSIÓN, página 28", recomendando que dicho programa debe estar calendarizado y su ejecución de acuerdo a la condición actual de la represa, otorgando al contratista el plazo máximo de tres (3) días para que remitan a la Entidad una copia del programa de llenado, es decir hasta el viernes 16 de julio de 2021; cabe precisar que el ingeniero Orlando Cadenas Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores y a su vez asesor técnico del comité de recepción de obra; no suscribió la referida acta de inicio de recepción de obra.

En atención a ello, mediante carta n.° 94-2021-CRC/RL/CRC/VVM recibida por la Municipalidad distrital de Camilaca el 16 de julio de 2021 (con registro n.° 478), el contratista Consorcio Riego Camilaca remitió el informe n.° 10-2021/CRC/RO/HEJM. de 15 de julio de 2021 del ingeniero Héctor Jerí Molina residente de obra, donde se señala las actividades, recursos y cronograma para el llenado de la presa a fin de recepcionar la obra, sugiriendo que para la recepción de obra se realice el llenado de la presa hasta la fase 2 (señalando que la fase 2 es al 70% de la altura de la presa) que le corresponde la cota 4 064,54 m.s.n.m. (hasta el día 70 de iniciado el llenado de la presa), y posteriormente durante 15 días calendario realizar las pruebas de descarga a través de las válvulas de control (es decir hasta el día 85); señalando que dicho procedimiento se encuentra establecido en el "Manual de Operación y Mantenimiento"<sup>15</sup>, precisando que se cuenta con el plazo de 91 días calendario para la recepción de la obra, debido que el tiempo de ejecución real de la obra fue de 910 días calendario (desde el 22.12.2017 hasta el 11.06.2021), recomendando al comité de recepción la revisión y aprobación del referido informe para su gestión correspondiente.

No obstante, de la revisión efectuada al "Manual de Operación y Mantenimiento" versión 03, se advierte que a la fase 2 del programa de llenado de la presa le corresponde el llenado hasta el 75,10% de la altura total del embalse, hasta alcanzar el nivel de embalse a la cota de 4 068,00 m.s.n.m.<sup>16</sup>, que representa una altura de llenado parcial de 8,36 metros y una altura de embalse de 25 metros, con un volumen embalsado de 1,02 MMC.; y al término de esta fase se programa la segunda parada durante un período de 15 días, en el cual la válvula de descarga permitirá la salida del 100% del caudal ingresante en ese periodo de tiempo, que garantice un nivel constante en la presa hasta el inicio de la fase 3 de llenado.

<sup>13</sup> Recibido por Víctor Vargas Machuca Araujo.

<sup>14</sup> El Acta fue suscrita por el comité de recepción de obra: Ernesto Zapana Ginez (presidente), Fermín Garnica Tello (primer miembro) y Omar Calisaya Ramos (segundo miembro); y por representantes del Consorcio Riego Camilaca: Héctor Emiliano Jerí Molina (residente de obra) y Víctor Alberto Vargas Machuca Araujo (representante legal).

<sup>15</sup> Versión 03.

<sup>16</sup> Metros sobre el nivel del mar.

De otra parte, mediante carta n.° 95-2021-CRC/RL/CRC/VVM recibida el 20 de julio de 2021<sup>17</sup>, el contratista Consorcio Riego Camilaca remitió a la Municipalidad distrital de Camilaca con atención al presidente<sup>18</sup> del comité de recepción de obra, treinta y tres (33) planos post construcción para el procedimiento de recepción de obra.

Posteriormente, mediante informe n.° 11-2021/CRC/RO/HEJM. de 28 de julio de 2021<sup>19</sup>, el residente de obra comunicó al presidente del comité de recepción de obra con copia al ingeniero Orlando Cadenas Vila jefe de supervisión, que el 22 de julio de 2021 se realizó una inspección técnica a la obra con la participación del comité de recepción y de la supervisión; y como resultado de ello se acordó la necesidad de realizar los aforos del canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2, con la finalidad de estimar el tiempo de llenado al 50% y 75% de la altura de la presa, así como las perforaciones diamantinas, entre otros.

Como resultado de los aforos realizados el 23 de julio de 2021 en los canales Tacalaya 1 y Tacalaya 2, se determinó que el llenado de la presa al 50% de su altura (fase 1), **se realizaría en 5 días calendario**<sup>20</sup> con el caudal de 249 litros / segundo, alcanzando la cota 4 066,354 m.s.n.m., **programando el inicio del llenado de la fase 1 para el día 6 de agosto de 2021, siempre y cuando se cuente con la autorización del comité de recepción de obra**, esperando que hasta el 5 de agosto de 2021 dicha comisión culmine su gestión de ejecutar las perforaciones diamantinas y la evaluación de la losa de concreto o pantalla impermeable de la presa.

En dicho informe se precisó que para el llenado de la fase 2 al 75% de la altura de la presa, se deberá realizar un nuevo aforo en los canales Tacalaya 1 y Tacalaya 2, para comparar con el caudal estimado de 193 litros por segundo al 75% de persistencia indicado en el cuadro n.° 2-1 (ver imagen n.° 3) del "Manual de Operación y Mantenimiento", asimismo, se estimó que el volumen vacío entre la cota al 50% de altura de la presa y la cota al 75% es de 686 428 m<sup>3</sup>, **determinando que dicho volumen puede ser llenado en 42 días** con el caudal de 193 litros por segundo, tiempo que podrá actualizarse una vez realizado los aforos en los canales Tacalaya 1 y Tacalaya 2, con cuyos resultados se podrá reprogramar el llenado de la presa al 75% de su altura.

Posteriormente, mediante carta n.° 98-2021-CRC/RL/CRC/VVM recibida el 24 de agosto de 2021, el contratista Consorcio Riego Camilaca remitió a la Municipalidad distrital de Camilaca con atención al presidente del comité de recepción de obra, el informe n.° 11-2021/CRC/RO/HEJM de 28 de julio de 2021 del residente de obra, adjuntando el "Protocolo sobre llenado al 50% y 75% de altura de la presa para la recepción de la obra", habiendo actualizado los tiempos de llenado de la presa **por los resultados de aforo realizados el 23 de julio de 2021 al canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2**, adjuntando el cronograma de llenado de la presa por 81 días calendario, concluyendo lo siguiente:

- El primer llenado (fase 1) al 50% de la altura de la presa y a la cota 4 056,424 m.s.n.m., debe ser en 5 días calendario, del 06.08.2021 al 10.08.2021.
- El segundo llenado (fase 2) al 75% de la altura de la presa a la cota 4 066,354 m.s.n.m., debe ser de forma continua al llenado de la fase 1, del 11.08.2021 hasta el 21.09.2021 (42 días) día 71, para luego realizar las pruebas de descarga a través de las válvulas de control durante 15 días (hasta el día 86 cuya fecha debe ser el 06.10.2021).
- El tercer llenado (fase 3) al 90% a los 203 días calendario y la prueba de descarga se sugiere que sea realizado como parte del monitoreo anual y a cargo de la entidad u operador de la presa con acompañamiento del CRC del monitoreo de las pruebas de descarga y mediciones de

<sup>17</sup> Cuenta con el sello de recibido de 20 de julio de 2021, no obstante, no se consignó número de registro.

<sup>18</sup> Ingeniero Ernesto Zapana Ginez.

<sup>19</sup> No cuenta con sello de recibido de la Municipalidad distrital de Camilaca.

<sup>20</sup> Tiempo de llenado al 50% de la altura de la presa (cota: 4 057,000 m.s.n.m.), determinado con un caudal estimado: Q(lt/seg) de 249 litros / segundo, considerando posibles inconvenientes y/o factores externos.

instrumentación, del mismo modo el llenado de la presa al 100% de su capacidad o altura de la presa.

No obstante, mediante "Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021<sup>21</sup>, el comité de recepción de obra<sup>22</sup> realizó observaciones a diez (10) partidas del presupuesto del expediente técnico, partidas que se detallan a continuación: **01.02.05** demolición de material en presa, **01.04** tratamiento de la geotecnia, **01.05** construcción de presa, **01.05.05** varios, **01.06** caseta de válvulas, **01.07** aliviadero, **02.00** canal Tacalaya 1, **03.02.02** canal de aproximación, **04.00** canal Sivincani y **06.05.01** revegetación; y una (1) observación realizada a documentos técnicos.

En atención a ello, mediante carta n.° 106-2021-CRC/RL/CRC/VVM recibida el 9 de noviembre de 2021, el contratista Consorcio Riego Camilaca remitió al Consorcio Consultores Supervisores el informe n.° 13-2021-CRC-RO-HEJM LV. DE OBSERVACIONES del residente de obra, mediante el cual se dio respuesta a cada una de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra adjuntando documentación de sustento.

Mediante "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021, el comité de recepción de obra señaló **la persistencia de las observaciones** realizadas el 7 de octubre de 2021 a las partidas **01.02.05** demolición de material en presa, **01.04** tratamiento de la geotecnia, **01.05** construcción de presa, **01.05.05** varios, **04.00** canal Sivincani y la observación realizada a los documentos técnicos; ante ello el contratista señaló sus discrepancias por lo señalado por el comité de recepción de obra.

#### Estado situacional de obra



Mediante oficio n.° 061-2022-A/MDC-C recibido el 25 de febrero de 2022<sup>23</sup>, la Municipalidad distrital de Camilaca remitió a la Comisión de Control el informe n.° 102-2022-EZG-GIO/MDC-C de 24 de febrero de 2022, del ingeniero Ernesto Zapana Ginez gerente de Infraestructura y Obras, quien a su vez es el presidente del comité de recepción de obra, señalando que **la obra se encuentra culminada con controversias**, remitiendo -entre otros- el acta de no recepción de obra, denominada: "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021.



Actualmente, el contratista Consorcio Riego Camilaca y la Municipalidad distrital de Camilaca, se encuentran en proceso de "conciliación"<sup>24</sup>, debido a discrepancias que surgieron en el proceso de subsanación y verificación de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, ello ante el Centro de Conciliación Extrajudicial AGORA<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> Notificado al contratista Consorcio Riego Camilaca con carta n.° 013-2021-A/MDC recibida el 11 de octubre de 2021.

<sup>22</sup> Conformado por:

- Ing. Ernesto Zapana Ginez (presidente titular)
- Ing. Fermín Garnica Tello (miembro titular)
- Ing. Richard Peñaranda Pacho (miembro suplente)

<sup>23</sup> En atención a los oficios n.° 002-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 11 de enero de 2022 (registro n.° 79 de 11.01.2022) y oficio n.° 021-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de octubre de 2021 (registro n.° 742 de 15.10.2021).

<sup>24</sup> En atención al numeral 3 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>25</sup> La Comisión de Control recibió el documento EXP. N° 010-2022/ACC de 11 de febrero de 2022, mediante el cual se señala que dicho Centro de Conciliación Extrajudicial AGORA está autorizado por Resolución Directoral n.° 528-2013-JUS/DGDP-DCNA y se encuentra ubicado en calle presbítero Andía - Agrup. Jorge Basadre Grohmann Block "C" departamento 204, Cercado de Tacna; expediente mediante el cual se suspendió la audiencia de conciliación **para el día 24 de febrero de 2022**.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de control n.º 8 - Culminación, recepción y liquidación de la obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la Comisión de regantes de Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", la cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA APROBÓ REDUCIR LA META CANAL TACALAYA 1, CUANDO SE ENCONTRAEB A PARCIALMENTE EJECUTADA Y PAGADA AL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA NI SUSTENTO TÉCNICO, LO QUE AFECTARÍA LA DOTACIÓN DE CAUDAL PARA LLENAR LA PRESA, SITUACIÓN QUE PERSISTE EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA, CON RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE MEJORAR EL RIEGO Y AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE CAMILACA.

### a) Condición:

Mediante contrato de ejecución de obra n.º 001-2017-MDC de 5 de diciembre de 2017, la Municipalidad distrital de Camilaca contrató al Consorcio Riego Camilaca<sup>26</sup> para la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", por el monto de **S/ 33 935 841,85** y un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario<sup>27</sup>; contrato que tiene como partes integrantes: el expediente técnico, el citado contrato, las bases integradas y la oferta ganadora, el cual tiene el mismo orden de prelación en caso de contradicciones, incongruencias, vacíos y, en general ante cualquier dificultad interpretativa o necesidad de integración.

De la revisión efectuada al presupuesto del expediente técnico aprobado<sup>28</sup>, consignado en los "Estudios básicos y complementarios", se advierte que el proyecto considera para la ejecución de la obra un presupuesto total de S/ 33 935 841,85, desagregado en los siguientes componentes<sup>29</sup>: **01.** Presa, **02.** Canal Tacalaya 1, **03.** Canal Tapala, **04.** Canal Sivincani, **05.** Plan de seguridad y salud en el trabajo, **06.** Mitigación ambiental, **07.** Captación de beneficiarios, **08.** Plan de intervención social, **09.** Tenencia de tierras y plan de compensación y **10.** Plan de monitoreo arqueológico, como se resume en el siguiente presupuesto:

<sup>26</sup> Conformado por las siguientes empresas:

- JAST S.R.LTDA. con RUC n.º 20133176404, y
- NESO CONSTRUCTORA S.A.C. con RCU n.º 20554462376.

<sup>27</sup> Plazo que comprende: **a)** la ejecución de la obra, **b)** su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio (80 días calendario), y **c)** la ejecución de la operación asistida (capacitación en componentes hidráulicos e hídricos en 5 días calendario).

<sup>28</sup> Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

<sup>29</sup> De la búsqueda realizada al Banco de Inversiones del Invierte.pe, en la siguiente dirección electrónica: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>, con el código SNIP n.º 338434; se identificó como fecha de la declaración de viabilidad el 12 de mayo de 2016, contemplando los siguientes componentes:

- COMPONENTE I: Infraestructura para almacenamiento de agua para riego.
- COMPONENTE II: Infraestructura de captación de agua para riego.
- COMPONENTE III: Infraestructura de conducción y distribución de agua para riego.
- COMPONENTE IV: Competencias en administración del servicio de agua para riego.
- COMPONENTE V: Capacidades de usuarios en el uso de agua de riego.
- COMPONENTE VI: Tenencia de tierras y plan de compensación
- COMPONENTE VII: Plan de intervención social.

**Cuadro n.° 1**  
**Componentes y presupuesto del Expediente Técnico**

ÍTEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
1.00	PRESA	19 831 084,93
2.00	CANAL TACALAYA 01	1 507 104,54
3.00	CANAL TAPALA	1 636 176,56
4.00	CANAL SIVINCANI	452 804,09
5.00	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	73 959,83
6.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL	83 282,21
7.00	CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS	318 000,00
8.00	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL	500 000,00
9.00	TENENCIA DE TIERRAS Y PLAN DE COMPENSACIÓN	100 000,00
10.00	PLAN MONITOREO ARQUEOLÓGICO	79 498,00
<b>Costo Directo</b>		<b>24 581 910,16</b>
Gastos Generales (9,9933%)		2 456 544,14
Utilidad (7,0000%)		1 720 733,71
<b>Sub Total</b>		<b>28 759 188,01</b>
IGV		5 176 653,84
<b>Presupuesto de Obra</b>		<b>33 935 841,85</b>
Gastos de Supervisión		1 154 181,95
<b>TOTAL</b>		<b>35 090 023,80</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

En la etapa de ejecución de la obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, la Municipalidad distrital de Camilaca aprobó la Reducción de meta n.° 1, **excluyendo del contrato principal** (contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC de 5 de diciembre de 2017<sup>30</sup>), **la ejecución del Canal Tacalaya 1**, reducción de meta aprobada por el monto de -S/ 2 031 364,18, con una incidencia de -5,99% del monto del contrato original; resultando a dicha fecha un presupuesto actualizado total de S/ 32 798 911,18<sup>31</sup>, lo que se resume en la siguiente imagen:<sup>32</sup>



<sup>30</sup> Suscrito por la Municipalidad distrital de Camilaca y el Consorcio Riego Camilaca.

<sup>31</sup> Que incluye el presupuesto del Adicional de obra n.° 1 (+S/ 713 212,68), mayores metrados n.° 1 (+S/99 367,09), deductivo vinculante n.° 1 (-S/91 384,98), mayores metrados n.° 2 (S/781 275,74) y el deductivo vinculante n.° 2 (-S/ 2 031 364,18).

<sup>32</sup> Es de señalar, que mediante Informe de Hito de Control n.° 764-2019-CG/GRTA-CC de 9 de abril de 2019, comunicado al alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca con oficio n.° 000501-2019-CG/GRTA recibido el 10 de abril de 2019; se advirtió que la Entidad consideró el concepto de Reducción de meta n.° 1 **como si fuese un deductivo vinculante**, no correspondiendo su inclusión en el cálculo de la incidencia porque contraviene lo estipulado en el artículo 175° que precisa: "el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; ello en el cálculo del porcentaje de incidencia del Adicional de obra n.° 4 y Deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 244-2018 de 13 de diciembre de 2018.

**Cuadro n.º 2**  
**Incidencia de la Reducción de meta n.º - Tacalaya 1**

ÍTE M	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	NETO	INCIDENCIA	INCID. NETA
	CONTRATO PRINCIPAL		33,935,841.85			
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	RELLENO SIVINCANI	713,212.68	721,194.79	2.10%	2.13%
	MAYORES METRADOS N° 01		99,367.09		0.29%	
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		-91,384.98		-0.27%	
2	MAYORES METRADOS N° 02	CORTE REPRESA	781,275.74	173,238.72	2.30%	0.51%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02		-608,037.02		-1.79%	
3	REDUCCIÓN DE META	TACALAYA 01	-2,031,364.18	-2,031,364.18	-5.99%	-5.99%
	<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO</b>		<b>32,798,911.18</b>	<b>INCIDENCIA ACUMULADA</b>		<b>-3.35%</b>

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 182-2018 de 5 de noviembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante señalar, que la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en el artículo 34<sup>33</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>34</sup> y artículo 139<sup>35</sup> de su Reglamento<sup>36</sup>, pero también debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra y que ella no genere un detrimento<sup>37</sup> que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas, como lo establece la opinión n.º 202-2019/DTN emitida el 18 de noviembre de 2019 por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en concordancia con los criterios vertidos en las opiniones n.ºs 156-2016/DTN y 146-2017/DTN, emitidas el 23 de setiembre de 2016 y 5 de julio de 2017, respectivamente.<sup>38</sup>

El artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos que habilitan a la Entidad a efectuar modificaciones contractuales, tales como la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Bajo tales consideraciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 de su Reglamento, establece que,

<sup>33</sup> **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

\*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

<sup>34</sup> Modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017 en el diario oficial "El Peruano".

<sup>35</sup> **Artículo 139. Adicionales y Reducciones**

\*139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"

139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

<sup>36</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano" y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

<sup>37</sup> Según la Real Academia Española (RAE), el término detrimento significa: deterioro, daño o perjuicio. "En detrimento de" significa: para introducir un elemento que resulta desfavorecido o perjudicado, especialmente con respecto a otro.

<sup>38</sup> Es de precisar, que estas últimas opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE (opiniones n.ºs 156-2016/DTN de 23.09.2016 y 146-2017/DTN y 05.07.2017), hacen referencia a la anterior normativa de contrataciones del Estado, no obstante, es de señalar que el artículo 34 de la Ley n.º 30225 y el artículo 139 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, no han sido modificados de manera considerada.

excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podría reducir prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Adicionalmente, conforme al criterio vertido en las opiniones n.ºs 156-2016/DTN y 146-2017/DTN, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones que sean indivisibles.

Es de señalar, que dichas opiniones refieren que las prestaciones divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; y las prestaciones indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia.

En esa medida, la Entidad podría aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento<sup>39</sup> que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; aspecto que corresponder ser evaluado por la propia Entidad, a fin de determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, para que pueda proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, es importante precisar que la Entidad solo podría disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista (aspecto que corresponde ser verificado por la Entidad), y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Finalmente, se precisa que las opiniones n.ºs 156-2016/DTN y 146-2017/DTN, precisan que en la ejecución de obras, la Entidad podría disponer la reducción de una partida, subpartida o de un componente de obra -inclusive- siempre que sea posible conocer su valor.

En ese sentido, de la revisión efectuada a la documentación de sustento de la Resolución de Alcaldía n.º 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó la Reducción de meta n.º 1, se advierte que la Entidad dispuso la reducción del componente denominado "Canal Tacalaya 01"<sup>40</sup>, pese que este fue parcialmente ejecutado por el contratista habiéndose valorizado el monto de S/ 49 225,19<sup>41</sup> (ver apéndice n.º 3), reducción de meta que se aprobó sin haber evaluado que la reducción de dicho componente tenga carácter divisible<sup>42</sup> y no ocasione un detrimento que impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada dicha

<sup>39</sup> Según la Real Academia Española (RAE), el término **detrimento** significa: deterioro, daño o perjuicio. "En detrimento de" significa: para introducir un elemento que resulta desfavorecido o perjudicado, especialmente con respecto a otro.

<sup>40</sup> Que se refiere al COMPONENTE III: Infraestructura de conducción y distribución de agua para riego.

<sup>41</sup> Monto determinado por la diferencia entre el presupuesto total de S/ 2 080 589,38 del expediente técnico, para la ejecución del componente denominado CANAL TACALAYA 01, y el presupuesto de la reducción de meta n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, que alcanzó la suma de S/ 2 031 364,19; debido que se valorizó y pago al contratista Consorcio Riego Camilaca las siguientes partidas:

02.01.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	(se valorizó el 100% el metrado de 9 020,00 m.)
02.01.01.02 DESBROCE Y LIMPIEZA	(se valorizó el 75,55% el metrado de 6 815,00 m.)
02.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	(se valorizó el 100% el metrado de 1 018,56 m.)
02.01.02.02 EXCAVACIÓN EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	(se valorizó el 100% el metrado de 648,04 m <sup>3</sup> )
02.01.02.03 EXCAVACIÓN EN ROCA-AGLOMERADO VOLCÁNICO	(se valorizó el 12,40% el metrado de 149,45 m <sup>3</sup> ).

<sup>42</sup> La opinión n.º 202-2019/DTN emitida el 18.11.2019 por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que: "El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia".

prestación, aspecto que corresponde ser evaluado por la propia Entidad, a fin de determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, para que pueda procederse con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

De la revisión efectuada al informe n.° 261-2018-HOGV-GI-MDC de 31 de octubre de 2018, de la Gerencia de Infraestructura y Obras en su calidad de área usuaria de la contratación, documento de sustento del expediente de reducción de meta n.° 1, se advierte que se ha consignado como justificación técnica, **la desnaturalización del proyecto por la elaboración de un nuevo diseño y un nuevo expediente técnico del canal Tacalaya 1**, solicitado por la junta de regantes y usuarios de la comunidad de Camilaca, por lo que el área usuaria señaló riesgos en el equilibrio económico del contrato que podría generarse en perjuicio de la Entidad, si las partidas de dicho componente se mantienen vigentes hasta la finalización de la obra.

De lo anteriormente expuesto, se determina que la Gerencia de Infraestructura y Obras en su calidad de área usuaria no evaluó que dicha reducción de meta del componente "Canal Tacalaya 01" tenga carácter divisible, y no ocasione un detrimento que impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, para así proceder con la reducción de meta n.° 1, contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

Más aún, si dicho componente "Canal Tacalaya 01" fue ejecutado parcialmente, advirtiéndose que las partidas de trabajos preliminares y movimiento de tierras, como son: **02.01.01.01** trazo, nivelación y replanteo, **02.01.02.01** excavación en material suelto, y **02.01.02.02** excavación en suelo gravoso con/sin bolones, habían sido valorizadas al 100% por el contratista Consorcio Riego Camilaca y las partidas **02.01.01.02** desbroce y limpieza y **02.01.02.03** excavación en roca-aglomerado volcánico, habían sido valorizadas al 75,55% y 12,40% respectivamente, habiéndose valorizado y pagado al contratista el monto total de S/ 49 225,19, inobservándose lo señalado en la opinión n.° 146-2017/DTN<sup>43</sup>, opinión n.° 156-2016/DTN<sup>44</sup>, opinión 202-2019/DTN<sup>45</sup>, respecto a que "(...) la Entidad solo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista".

De la revisión efectuada al expediente de sustento de la reducción de meta n.° 1 - Tacalaya 1, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, se observó como documento de sustento adjunto la opinión n.° 156-2016/DTN (del folio 0009 al folio 0013), por consiguiente, se advierte que funcionarios de la Municipalidad distrital de Camilaca tenían conocimiento de lo señalado en dicha opinión, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente. Es importante precisar, que las opiniones que emite el OSCE<sup>46</sup> son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>47</sup> y la tercera disposición complementaria final de su reglamento<sup>48</sup>; en ese sentido, las opiniones emitidas por el OSCE tienen **carácter vinculante**.

De otra parte, se advierte que la supervisión de obra a cargo del Consorcio Consultores Supervisores, mediante carta n.° 138-2018-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida por la Entidad el 4 de setiembre de 2018, comunicó a la Entidad sobre temas pendientes respecto

<sup>43</sup> Emitida el 5 de julio de 2017, que tiene como asunto: "Reducción de prestaciones en un contrato de obra".

<sup>44</sup> Emitida el 23 de setiembre de 2017, que tiene como asunto: "Reducción de prestaciones".

<sup>45</sup> Emitida el 18 de noviembre de 2019, que tiene como asunto: "Reducción de prestaciones en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios".

<sup>46</sup> Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

<sup>47</sup> Ley n.° 30225.

<sup>48</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.

del proyecto, -entre otros- la construcción del canal Tacalaya 01, paralizado desde el 4 de junio de 2018 originado por el reclamo de la Junta de regantes y usuarios de la comunidad de Camilaca, los cuales han solicitado a la Entidad un cambio en el diseño y características en la conducción del agua prevista en el expediente técnico de la obra, pasando de tubería PVC a un canal abierto de concreto en un tramo de 5.6 km. y la construcción de un nuevo canal de concreto del km 0+000 al km. 2.28 para reemplazar al canal existente de concreto; **advirtiendo que dicha modificación no estaría comprendido en el tratamiento de una prestación adicional de obra**, porque ninguna modificación contractual, debe afectar el equilibrio económico - financiero de un contrato, ni incrementar la inversión a cantidades **que finalmente no justifican la aprobación de un adicional de obra**, proponiendo la supervisión de obra la instalación de los tubos según lo previsto en el expediente técnico con menor costo y con mayores ventajas al canal de concreto, ello para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

El referido contratista, además señaló que lo planteado por la Junta de regantes y usuarios de la comunidad de Camilaca, representa una obra nueva, que requiere un nuevo expediente y un nuevo contrato, lo cual significa que la Entidad debe realizar una nueva gestión para la aprobación de esta obra y obtener la certificación presupuestal, concluyendo que la Entidad deberá tomar la decisión de reducir la meta del Canal Tacalaya 01, advirtiendo que la partida presupuestal del canal Tacalaya 1 no podría ser usada, en la ejecución de la obra que actualmente se ejecuta.



Posteriormente, con carta n.° 163-2018-CCS\_SUPERVISION\_CAMILACA recibida el 25 de octubre de 2018<sup>49</sup>, el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores recomendó a la Entidad solicitar al proyectista una opinión técnica respecto al aporte de los 210 lt/seg. del canal Tacalaya 1, considerados en el expediente técnico para el embalse de la represa, **en el caso de que la Entidad tome la decisión de no ejecutar esta meta**, como está previsto en el expediente técnico de la obra, opinión del proyectista que no se encuentra adjunta al expediente de sustento de la reducción de meta n.° 1.



Finalmente, con carta n.° 166A-2018-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida el 29 de octubre de 2018 (con registro n.° 1101), el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, advirtió que en el informe técnico de la supervisión se concluyó que el trasvase de los 210 lt/seg. a través del canal Tacalaya 1 hacia el embalse de la Represa Cularjahuirá, **se realice mediante la excavación de los tubos PVC perfilado, tal como está considerado en el expediente técnico de obra**, es decir del km. 2+200 al km. 8+258, y en el tramo existente del canal abierto en concreto del km. 0+000 al km. 2+200, en la que el expediente técnico ha considerado solo reparaciones y resanes, **la supervisión recomienda** que dicho canal existente en lugar de reparaciones, **se aproveche para instalar sobre ella tubería PVC perfilado**, por razones de costo en su construcción, garantía en el trasvase del caudal requerido y también por la vida útil de la estructura, señalando como riesgo de un canal abierto su exposición a la colmatación y destrucción, por el arrastre de material sobre el canal que se origina en el período de lluvias.



En la referida carta, el jefe de supervisión precisa que la modificación del expediente técnico **respecto a la construcción del canal Tacalaya 1 por un canal abierto de concreto en el tramo de la tubería PVC perfilada** y en el tramo del canal de concreto existente, corresponde una modificación sustancial al diseño y características del canal Tacalaya 1, que afecta el objetivo del proyecto y el impacto que genera esta modificación en el monto de inversión y tiempo de ejecución, concluyendo que la Entidad debe proceder a evaluar dicho informe técnico **y proceder con la reducción de metas del canal Tacalaya 1** de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando finalmente

<sup>49</sup> Sin número de registro.

que lo solicitado por la Junta de Regantes representa una obra nueva que requiere un nuevo expediente y un nuevo contrato.

Con toda esta documentación, mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, la Municipalidad distrital de Camilaca procedió a aprobar la reducción de meta n.° 1 correspondiente a la ejecución del Canal Tacalaya 01, excluyendo dicho componente del contrato principal (contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC de 5 de diciembre de 2017<sup>50</sup>), descontando a dicho contrato el monto de S/ 2 031 364,18 (ver apéndice n.° 3).

Posteriormente, luego de tres (3) años de aprobada dicha reducción de meta, el año 2021 la Entidad elaboró el expediente técnico del Adicional de obra n.° 7<sup>51</sup>, correspondiente al nuevo diseño del canal Tacalaya 1 y la parte final del canal Tacalaya 2 con un canal de concreto abierto, precisando que dicho expediente dará cumplimiento a la conclusión de las obras establecidas en el contrato principal<sup>52</sup>, estableciendo como meta adicional *"mejorar las condiciones de conducción del agua captada en el río Tacalaya en la existente Bocatoma Tacalaya 1 (387 lt./seg.), a través del canal Tacalaya 1 (...)"* **presupuestando el monto total de S/ 8 097 039,76**<sup>53</sup>, es de señalar, que el expediente técnico del contrato principal tenía como objetivo principal que el canal Tacalaya 1 conduzca todos los caudales de infiltración (alrededor de 210 lt/seg), que se encuentren circundantes a su trazo, con trabajos de reparación y resane de varios tramos de la conducción de concreto existente, con trabajos de instalación de tubería PVC perfilada de 400 mm. de diámetro en el tramo sin presencia cercana de agua de infiltración y con la construcción de un canal de concreto abierto (sección trapezoidal) en los tramos con presencia de agua de infiltración, ello con la finalidad de permitir el ingreso del agua de infiltración a la línea de conducción, **presupuestado por el monto total de S/ 2 080 589,38.**

Mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de julio de 2021, la Comisión de Control solicitó al alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca informe documentadamente sobre el estado situacional del trámite del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.° 7 (PAO n.° 7), que fuese presentado al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), para su revisión, aprobación y financiamiento correspondiente, que remita la documentación de presentación del referido expediente técnico al MINAGRI y de ser el caso las observaciones y/o documentación de su aprobación, requerimiento que fue reiterado con oficio n.° 015-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 27 de agosto de 2021 (registro n.° 594), otorgándole un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, que venció el 3 de setiembre de 2021, **sin obtener respuesta a la fecha.**

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la Municipalidad distrital de Camilaca a la fecha no ha convocado la ejecución del canal Tacalaya 1, componente considerado como meta del contrato principal, componente denominado: **"Infraestructura de conducción y distribución de agua para riego"**, estando la obra a la fecha en su etapa de recepción, por lo que se advierte que esta sería recepcionada sin haberse ejecutado dicha infraestructura, debido que en su oportunidad la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, aprobó la reducción de meta n.° 1 - Canal Tacalaya 01, excluyendo su ejecución del contrato principal.



<sup>50</sup> Suscrito por la Municipalidad distrital de Camilaca y el Consorcio Riego Camilaca.

<sup>51</sup> Remitido a la Comisión de Control en formato digital, mediante oficio n.° 011-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 29 de abril de 2021, donde consta que la arquitecta Luz Huarachi Flores gerente de Infraestructuras y Obras remitió dicho expediente a la Comisión de Control. Es de señalar, que la Entidad no ha remitido a la Comisión de Control, el documento con el que se aprobó el expediente técnico del Adicional de obra n.° 7.

<sup>52</sup> Suscrito el 5 de diciembre de 2017 por la Municipalidad distrital de Camilaca y el Consorcio Riego Camilaca.

<sup>53</sup> Que incluye costo directo, gastos generales (11,6288784%), utilidad (7,00%) y el IGV (18,00%).

Esta situación fue advertida por el Comité de recepción de obra en el "Pliego de observaciones"<sup>54</sup> de 7 de octubre de 2021, precisando que se viene merituando la reversión de la modificación realizada con Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDC que reduce todas las partidas del canal Tacalaya 1, denominada: Reducción de meta n.° 1, señalando a detalle lo siguiente:

"02.00 CANAL TACALAYA 1

*Se observa la Resolución de Alcaldía No 182-2018-MDC (que reduce las partidas del Canal Tacalaya 1 en forma íntegra) debido a que la Contraloría General de la República en una acción de control concurrente y con Hito de control No 5 - Ejecución Física de la obra a setiembre 2019 con periodo de evaluación del 24 de octubre del 2019 al 08 de noviembre del 2019 en lo referente a 'DEFICIENCIAS EN EL CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, RESPECTO A LA INEJECUCIÓN DE PARTIDAS Y REDUCCIÓN DE METAS, AFECTA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO' en lo que respecta al Canal Tacalaya 1, y dentro de su análisis respecto a la no ejecución de partidas motivo de la Resolución de Alcaldía No 182-2018-MDC que reduce todas las partidas del canal Tacalaya 1 indica textualmente que 'como puede verse, el análisis técnico que permitió a la Entidad aprobar la reducción de metas respecto a la no ejecución del canal Tacalaya No 01, no habría contemplado la afectación del objetivo del proyecto que implica la dotación de caudales mínimos para el sistema de riego, tal es así, que se viene merituando la reversión de dicha modificación.*

*(...) con la finalidad de que se cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado (con la que se fue convocado el presente proceso) y que de esta manera se asegure ejecución de todas sus partidas que conlleven a que los usuarios de la infraestructura hídrica sean beneficiados tal como se aprobó el proyecto, es que se necesita sanear la parte legal de la ejecución contractual de tal manera que se revierta los efectos legales contractuales de la Resolución de Alcaldía No 182-2018/MDC, Resolución de Alcaldía No 183-2018/MDC y de la Resolución de Alcaldía No 017-2021/MDC". (El subrayado es nuestro).*

No obstante, mediante "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra"<sup>55</sup> de 10 de diciembre de 2021, el comité de recepción de obra consideró subsanada esta observación, ello debido que la ejecución del Canal Tacalaya 01, ya no forma parte del contrato principal (contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC de 5 de diciembre de 2017<sup>56</sup>), por lo que su ejecución ya no es una obligación del contratista.

Se advierte que el comité de recepción de obra **no verificó** la ejecución de los trabajos ejecutados en el Canal Tacalaya 1, que fueron valorizadas por la Entidad a favor del contratista Consorcio Riego Camilaca por el monto de S/ 49 225,19; monto que no fue incluido en la Reducción de meta n.° 1 aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018.

Es de señalar, que mediante "Acta de inspección física de obra n.° 02-2021-CG/GRTA-CC" de 7 de setiembre de 2021, la Comisión de Control recorrió la zona de encuentro del Tacalaya 1 y Tacalaya 2, se observó que el partidor en el ingreso a la presa se encontraba bloqueado con rocas, y que no se ejecutó ningún trabajo en dicha zona correspondiente al canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2 (es de señalar que este último canal no se encuentra dentro del proyecto), en ese sentido, mediante oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero

<sup>54</sup> Suscrito por los siguientes miembros:

- Ing. Ernesto Zapana Ginez (presidente titular)
- Ing. Fermín Garnica Tello (miembro titular)
- Ing. Richard Peñaranda Pacho (miembro suplente)

<sup>55</sup> Documento suscrito por los miembros del comité de recepción de obra, por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca y por el ingeniero Orlando Cadenas Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.

<sup>56</sup> Suscrito por la Municipalidad distrital de Camilaca y el Consorcio Riego Camilaca.

de 2022 (registro n.° 129 de 27.01.2022), se le requirió al titular de la Entidad nos precise si en las condiciones actuales del canal Tacalaya 1 donde el proyecto tenía previsto una intervención que no se realizó, este conducirá el caudal proyectado mínimo de 210 lt/seg. correspondiente a los caudales de infiltración, y en conjunto con el Tacalaya 2 el caudal proyectado de 610 lt/seg. hasta su punto de entrega en el embalse Cularjahuira (210 lt/seg. caudal de infiltración por el Tacalaya 1 y 400 lt/seg. por el Tacalaya 2), así como los informes técnicos de la residencia de obra, supervisión, de especialistas u otra documentación que garantice la llegada del caudal de diseño de 610 lt/seg. hasta la represa Cularjahuira, nos alcance el documento de las observaciones y alcances realizadas por el comité de recepción de obra respecto a la conducción existente del Tacalaya 1 y Tacalaya 2 con sus respectivos caudales, requerimiento que no ha sido atendido.

Es importante señalar, que el expediente técnico del proyecto consideró un trasvase desde la quebrada Tacalaya de 610 lt/seg. como caudal proyectado para su conducción y entrega al nuevo embalse proyectado Cularjahuira (ver imagen n.° 2: esquema hidráulico), para ello se consideró la infraestructura existente del canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2, estableciéndose como propuesta en el planeamiento hidráulico, que el Tacalaya 1 tenga como objetivo principal conducir todos los caudales de infiltración (alrededor de 210 lt/seg.) que se encuentren circundantes a su trazo, para ello se consideró con el proyecto la reparación y resane en varios tramos de la conducción de concreto existente, y en los tramos que se encuentren sin revestir y sin presencia cercana de agua de infiltración se proyectó una conducción entubada empleando una tubería PVC perfilada de 400 mm. de diámetro, y en los tramos sin revestir y con presencia de agua de infiltración se proyectó la construcción de una canal de concreto de sección trapezoidal de 0,60 metros de base, 0,60 metros de altura y 0,50 de talud en sus paredes laterales (ver imagen n.° 1), ello con la finalidad de permitir el ingreso de agua de infiltración a la línea de conducción; para que esta conducción **(Tacalaya 1 y Tacalaya 2) sea capaz de conducir el caudal proyectado de 610 lt/seg.** (210 lt/seg. caudal de infiltración por el Tacalaya 1 y 400 lt/seg. por el Tacalaya 2) hasta su punto de entrega en el embalse Cularjahuira.

**Imagen n.° 1**  
**Cuadro resumen del canal de Conducción Tacalaya 01 y Tacalaya 02**

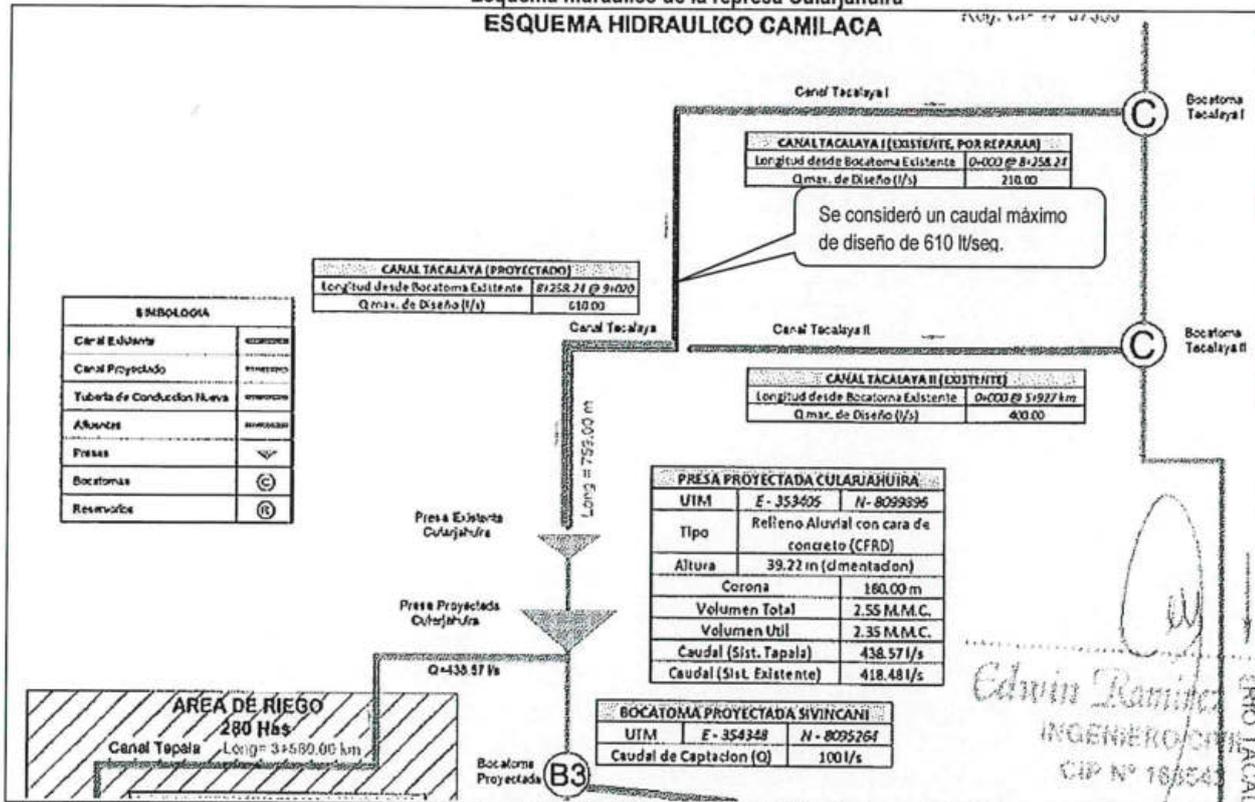
**Cuadro N° 7.2 Conducción a gravedad**

Conducción	Tramo	Progresiva	Material	Dimensiones
Tacalaya	Bocatoma Tacalaya 01 - Empalme con Canal Existente Tacalaya 02	0+000 a 2+286.46 4+555 a 4+680 5+120 a 5+240 6+628.50 a 6+723.40	C'S f'c=175 Kg/cm2	B=0.60 m, H=0.60 m, Z=0.50
	Empalme con Canal Existente Tacalaya 02 - Entrega a Embalse Proyectado	2+303.20 a 4+555 4+680 a 5+120 5+240 a 6+628.50 6+723.40 a 8+258.24	Tubería PVC Perfilado	φ 400 mm
		8+258.24 a 9+020.00	C'S f'c=175 Kg/cm2	B=0.80 m, H=0.70 m, Z=0.45

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

Imagen n.° 2

Esquema hidráulico de la represa Cularjahuira  
**ESQUEMA HIDRAULICO CAMILACA**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

De otra parte, es importante señalar, que el presente proyecto tiene un área total de influencia de 80 km<sup>2</sup> aprox., que involucra: i) al sector de captación denominado Tacalaya, ii) el canal de conducción Tacalaya, iii) la zona de la presa denominada Cularjahuira, iv) la zona de riego de Camilaca, v) los poblados de Antigua Camilaca, vi) Nueva Camilaca y vii) Camilaca Alto; donde actualmente "sin el proyecto" se riegan 350 hectáreas de cultivos y **en situación "con proyecto" esto debería ampliar el área de riego a 780 hectáreas**, debido a que una vez consolidado el proyecto su objetivo es garantizar el recurso hídrico necesario para obtener óptimos rendimientos de los cultivos esperados, principalmente del orégano de buena producción en la zona; **lo expuesto deberá garantizarse pese a la inyección del canal Tacalaya 1.**

Ante la situación expuesta anteriormente, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2022, el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, remitió a la Comisión de Control el "Informe técnico de supervisión" relacionado al canal Sivincani - canal Tacalaya<sup>57</sup> (ver apéndice n.° 4), manifestando **la urgencia de la construcción del canal Tacalaya 1 para garantizar el llenado de la presa Cularjahuira y el cumplimiento del objeto del contrato**, recomendando a la Entidad reinsertar el nuevo expediente técnico mediante modificaciones de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018, que excluyó del contrato la ejecución del canal Tacalaya 1, señalando a detalle lo siguiente:

*"(...) he de manifestar que la conducción del Canal Tacalaya 1, es de urgente necesidad para garantizar el llenado de la presa Cularjahuira, señalando que este tema es muy sensible, por cuanto las lluvias en esta zona son escasas y el canal Tacalaya 1, recoge agua de lluvias de la ladera derecha del canal, además de los caudales de infiltración que proporciona los ojos de*

<sup>57</sup> Acta suscrita por la Comisión de Control y el ingeniero Orlando Benito Cadena Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.

agua que existen en la trayectoria de dicho canal. En el recorrido que hicimos, hemos podido comprobar que gran parte de este canal no tiene revestimiento o si lo tiene está muy deteriorado, por lo que existe pérdidas considerables por filtraciones y por desbordes en los tramos precarios.

En el periodo de mi gestión pude efectuar la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 07, que considera un canal abierto, con diseño óptimo para la recolección, transporte y entrega de las aguas que provienen de las lluvias y de los manantiales a la presa Cularjahuirá, cuyo informe fue entregado mediante CARTA N° 159-2020-CCS\_Supervisión\_Camilaca (...).

También es de urgente necesidad, la construcción del canal y estructuras de distribución y entrega luego de unir los canales Tacalaya 1 y Tacalaya 2, pues en los días lluviosos existen desbordes del canal de aproximación con pérdidas considerables de agua de lluvias, que deberían ser embalsados en la Presa Cularjahuirá. La falta de compuertas hace que siempre haya pérdidas de agua en la zona del partidor que es desviado con el uso de piedras y ramas.

La Municipalidad de Camilaca, deberá reinsertar el nuevo expediente técnico mediante modificaciones de la Resolución de Alcaldía que mutiló la ejecución del Canal Tacalaya 1 (...) (El subrayado es nuestro).

#### b) Criterio:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 publicada el 11 de julio de 2014 en el diario oficial "El Peruano", modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 7 de enero de 2017.

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

#### Artículo 139. Adicionales y Reducciones

139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...).



139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

**Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017, que forma parte del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca.**

#### "1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 OBJETIVO

*Desarrollo de la economía productiva del productor de la zona e incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios de los regantes de Camilaca.*

##### b) VALLE BENEFICIADO

*En el área de la influencia del proyecto abarca un área total de 80 km<sup>2</sup> bruta aproximadamente.*

*Que involucra al sector de captación denominado Tacalaya, el canal de conducción del mismo nombre, la zona de la presa denominada Cularjahuira, la zona de riego de Camilaca, los poblados de Antigua Camila, Nueva Camilaca y Camilaca Alto.*

*Actualmente se riegan 350.00 hectáreas de cultivos y en situación "con proyecto" se ampliaría el área de riego a 780.00 hectáreas, debido a que una vez consolidado el proyecto su objetivo es garantizar el recurso hídrico necesario para obtener óptimos rendimientos de los cultivos esperados, principalmente del orégano de buena producción en la zona".*

**Contrato de ejecución de obra n.º 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca, para la ejecución de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".**

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

*"El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA". Código SNIP N° 338434.*

**Bases Integradas, que forman parte del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca, para la ejecución de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".**

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

##### 2. FINALIDAD

*"El Proyecto de 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA', es un proyecto de infraestructura de riego que permitirá sostener y potencia la capacidad productiva agrícola de la zona, lo que le da el carácter de proyecto productivo y es racional porque busca el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua como objetivo general a propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca.*



**3. OBJETIVO**

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará la prestación con el fin de cumplir las metas previstas en el Expediente Técnico Aprobado denominado 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', código SNIP n.° 338434, para un mayor desenvolvimiento de la economía productiva del productor de la Zona, incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios de los regantes de Camilaca.

**4. DESCRIPCIÓN**

Conforme al Expediente Técnico, el objetivo del proyecto es la creación de la infraestructura de riego, 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', con lo que pretende atender 500.00 has para la actividad agrícola de la Zona Actual y 280.00 has a proyectar en una Zona de Ampliación (Ampliación que actualmente no se tiene ningún cultivo) de la Frontera Agrícola Actual; dichas zonas reparten sus cultivos de la siguiente manera.

SECTOR	Camilaca
CULTIVOS	ÁREA (Has)
CULTIVOS PERMANENTES	739.02
CULTIVOS TRANSITORIOS	40.98
<b>TOTAL (Has)</b>	<b>780.00</b>

El presente proyecto de infraestructura de riego permitirá sostener y potenciar la capacidad productiva agrícola de la zona, lo que le da el carácter de proyecto productivo y es racional porque busca el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua como objetivo general o propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca".

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA**

De acuerdo al Expediente Técnico del proyecto 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', conforme los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado.

- a) OBRAS DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN (...)
- b) DESCARGA DE FONDO (...)
- c) ALIVIADERO DE EXCEDENCIAS
- d) INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EXISTENTE.
- e) INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO
- I. Obras de Traspase:

El proyecto considera el trasvase de un caudal de 400 lt/seg desde la quebrada Tacalaya, conducción y entrega al nuevo embalse proyectado Cularjahuira. Para ello se analizaron todas las alternativas posibles para llevar a cabo este trabajo, teniéndose en consideración la infraestructura actualmente existente, estableciéndose como propuesta el siguiente planteamiento hidráulico:

- Se considera al canal existente Tacalaya 02 como la estructura de conducción principal que permitirá trasvasar una caudal de 400 lt/seg. hacia la zona de embalse Cularjahuira. Así mismo aguas arriba de la ubicación de la bocatoma Tacalaya 02 en la misma quebrada Tacalaya, también se cuenta con la conducción existente Tacalaya 01, la cual presenta problemas estructurales y tramos sin revestir en sus 8.258 km. de longitud hasta su empalme con la conducción Tacalaya 02.
- Desde el kilómetro 8.258 de la conducción Tacalaya 01 (empalme con la conducción Tacalaya 02), hasta el kilómetro 9.020, se proyecta una conducción completamente nueva teniendo como base la sección típica del canal Tacalaya 02, es decir, un canal de concreto de sección trapezoidal de 0.80 m. de base, 0.70 m. de altura y 0.45 de talud en sus paredes laterales. Esta conducción



*será capaz de conducir como mínimo un caudal de 610 lt/seg. hasta su punto de entrega en el embalse Cularjahuira".*

**c) Consecuencia:**

Que se recepcione la obra con el riesgo que no se cumpla la finalidad para la cual fue contratada su ejecución, y no se alcancen los objetivos del proyecto como son:

- Garantizar el recurso hídrico necesario para obtener óptimos rendimientos de los cultivos esperados, principalmente del orégano de buena producción en la zona.
- Permitir sostener y potenciar la capacidad productiva agrícola de la zona, el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua y de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca.
- Mayor desenvolvimiento y desarrollo de la economía productiva del productor de la zona e incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios de los regantes de Camilaca.

**2. OMISIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CAMILACA PARA CON EL EXPEDIENTE DEDUCTIVO DEL CANAL SIVINCANI - TRAMO 1, FAVORECEN SU INEJECUCIÓN DE PARTE DEL CONTRATISTA Y DILATAN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

**a) Condición:**

De la revisión efectuada al cuarto entregable volumen 02. Estudios Básicos y/o Complementarios del expediente técnico aprobado<sup>58</sup>, se advierte que la conducción Sivincani consta de una canal existente de concreto con problemas estructurales en todo su trayecto, por lo que el presente proyecto consideró la rehabilitación de esta conducción Sivincani en sus dos (2) tramos; habiendo presupuestado un monto total de S/ 452 804,09 (a nivel de costo directo) para la instalación de una tubería PVC perfilado dentro de la caja de concreto del canal existente en su tramo 1, desde su bocatoma hasta su encuentro con el reservorio de concreto existente en una longitud de 1 614 m., capaz de conducir un caudal de 100 lt/seg (conducción a gravedad), y para el tramo 2 (desde el reservorio existente hasta la progresiva 0+100), que considera el mismo sistema de conducción en el referido canal de concreto existente, hasta su encuentro con una cámara de carga "proyectada"; concluyendo así que la línea de conducción Sivincani permitirá la conducción de 100 lt/seg. para atender un área bajo riego de 120 hectáreas, considerándose para ello un riego de 24 horas.

Es así, que mediante "Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021, los miembros del comité de recepción de obra<sup>59</sup>, realizaron cuatro (4) observaciones a la partida 04.00 denominada Canal Sivincani, advirtiendo que el tramo I de dicho canal no se encuentra construido encontrándose en toda su extensión capas de sedimentos de arena fina y cal hidráulica en el piso del canal existente, precisando que ello obstaculizaría el libre flujo del agua, en respuesta mediante informe n.º 13-2021/CRC/RO/HEJM de 3 de noviembre de 2021<sup>60</sup>, el residente de obra precisó que en el tramo 1 Sivincani se ejecutó de forma parcial, debido que no hubo disponibilidad de terreno porque los usuarios de la comisión de regantes de Camilaca no permitieron trabajar, por ello se gestionó el presupuesto deductivo de obra n.º 7 y el presupuesto deductivo de obra n.º 1 del adicional n.º 1 - Canal Sivincani; asimismo

<sup>58</sup> Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.

<sup>59</sup> Conformado por:

- Ing. Ernesto Zapana Ginez (presidente titular)
- Ing. Fermín Garnica Tello (miembro titular)
- Ing. Richard Peñaranda Pachó (miembro suplente)

<sup>60</sup> Informe mediante el cual el ingeniero Héctor Jerí Molina residente de obra, dio respuesta a cada una de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra mediante el "Pliego de Observaciones" de 7 de octubre de 2021.

**el comité de recepción señaló que dicho tramo no cuenta con resolución de aprobación de deductivo.**

Es de señalar, que mediante "Acta de inspección física de obra n.° 02-2021-CG/GRTA-CC" de 7 de octubre de 2021<sup>61</sup>, la Comisión de Control recorrió el tramo 1 y 2 del canal Sivincani, identificando la ejecución de los trabajos en su tramo 2 correspondiente a un canal conducto cerrado (entubado), no obstante, en relación al canal Sivincani (tramo 1), en este se construyó un canal conducto cerrado (entubado) en una longitud de 400 metros aprox. de los 1 614 metros que tiene en todo su trayecto, apreciándose que aguas arriba de los 400 metros dicho canal continúa con una sección trapezoidal de piedra emboquillada, canal que correspondería al canal existente de concreto con problemas estructurales.

En ese sentido, mediante oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero de 2022 (registro n.° 129 de 27.01.2022), se le requirió al alcalde de la Municipalidad nos precise si en el tramo 1 del canal Sivincani el contratista Consorcio Riego Camilaca realizó trabajos de rehabilitación de dicho tramo, para darle funcionalidad al tramo 2, y de ser afirmativa su respuesta nos remita el panel fotográfico de dichos trabajos de rehabilitación y precise si estos corresponden a trabajos adicionales (que precise el número de expediente adicional y la resolución de su aprobación), a su vez nos informe documentadamente el motivo de no haber instalado la tubería PVC dentro del canal de concreto del tramo 1 Sivincani como estaba proyectado en el expediente técnico contractual; asimismo nos precise si dicho canal en su condición actual conducirá sin ningún inconveniente el caudal proyectado de 100 lt/seg y así atender un área bajo riego de 120 hectáreas las 24 horas, nos adjunte los informes técnicos del residente de obra, supervisor y/o especialistas u otra documentación de sustento; y finalmente nos remita en archivo digital "escaneado" el expediente completo del deductivo de obra o reducción de meta relacionada al Canal Sivincani tramo 1; y la resolución de su aprobación; así como el documento donde conste la puesta en servicio y funcionamiento de la conducción Sivincani tramo 1 y tramo 2, por parte del Comité de Recepción de Obra, las observaciones realizadas y el documento de pronunciamiento del contratista Consorcio Riego Camilaca y de la Supervisión Consorcio Supervisores Consultores.

Otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 3 de febrero de 2022, requerimiento que a la fecha no ha sido atendido por la Municipalidad distrital de Camilaca, en ese sentido, la Comisión de Control el 21 de febrero de 2022 se apersonó al lugar donde se viene ejecutando la obra a fin de recabar información en campo respecto al procedimiento de recepción de obra, como consta en "Acta de inspección física de obra n.° 01-2022-CG/GRTA-CC" de la misma fecha, en la cual el alcalde de la Municipalidad se comprometió en entregar la documentación pendiente de atención a la Comisión de Control, requerida el año 2022 y 2021, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, que venció el 24 de febrero de 2022, no obteniendo respuesta del oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero de 2022.

De otra parte, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2022, el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, remitió a la Comisión de Control el "Informe técnico de supervisión" relacionado al canal Sivincani - canal Tacalaya<sup>62</sup>, manifestando que el contratista Consorcio Riego Camilaca efectuó trabajos de rehabilitación al canal Sivincani tramo 1, para posibilitar el uso del canal Sivincani tramo 2 que está construido (con observación y en proceso de subsanación en el procedimiento de recepción de obra), precisando que dichos trabajos no fueron considerados como trabajos adicionales, pues en una primera instancia el contratista optó por reponer el muro y canal en los tramos colapsados para posibilitar el traslado

<sup>61</sup> Acta suscrita por la Comisión de Control y el ingeniero Orlando Benito Cadena Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.

<sup>62</sup> Acta suscrita por la Comisión de Control y el ingeniero Orlando Benito Cadena Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.

de agua hacia el tramo 2, estos trabajos consistieron en la reposición de muros y canal de mampostería de piedra en los tramos dañados, así como la construcción de cuatro (4) cámaras de inspección en el tramo que se encontraba con tubería instalada (km. 1+257 al km 1+614.3), así como las transiciones de concreto en el inicio y final del tramo indicado; y otros trabajos adicionales, según panel fotográfico adjunto (ver apéndice n.º 4), advirtiendo que en las condiciones actuales del tramo 1 del canal Sivincani es necesario construir un sedimentador con compuerta de descarga lateral de limpia, además de una rejilla en la zona de transición del canal de mampostería y la tubería PVC instalada, para evitar el ingreso de malezas o partículas que puedan arrastrar las aguas del canal abierto.

En ese sentido, se advierte que los trabajos de rehabilitación realizados en el tramo 1 del canal Sivincani, no fueron realizados de acuerdo a un expediente técnico adicional que garantice una ejecución eficiente, de acuerdo a especificaciones técnicas y planos donde se analice y determine los tramos en donde se debería intervenir, debido que según expediente técnico la conducción Sivincani es un canal de concreto existente **que presenta problemas estructurales en todo su trayecto**, por lo que se consideró con el proyecto su intervención en sus dos (2) tramos, con la instalación de una tubería PVC dentro del canal de concreto existente, con la finalidad de permitir la conducción de 100 lt/seg. para atender un área bajo riego de 120 hectáreas considerándose para ello un riego de 24 horas.

No obstante, al **no ejecutarse** el tramo 1 del canal Sivincani de acuerdo al expediente técnico del contrato principal, ello ocasionaría el riesgo que en la etapa de puesta en servicio se presenten inconvenientes que podrían afectar la conducción del caudal de 100 lt/seg., ello por el estado actual en el que se encuentra dicho tramo (canal abierto con problemas estructurales), siendo necesario a su vez construir estructuras para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de este canal, situación que limitaría alcanzar la finalidad de la contratación y el objetivo del proyecto: que -entre otros- tiene como objetivo que el canal Sivincani atienda un área bajo riego de 120 hectáreas las 24 horas del día.

De otra parte, es importante señalar, que el presente proyecto tiene un área total de influencia de 80 km<sup>2</sup> aprox., que involucra: i) al sector de captación denominado Tacalaya, ii) el canal de conducción Tacalaya, iii) la zona de la presa denominada Cularjahuira, iv) la zona de riego de Camilaca, v) los poblados de Antigua Camilaca, vi) Nueva Camilaca y vii) Camilaca Alto; donde actualmente "sin el proyecto" se riegan 350 hectáreas de cultivos y **en situación "con proyecto" esto debería ampliar el área de riego a 780 hectáreas**, debido a que una vez consolidado el proyecto su objetivo es garantizar el recurso hídrico necesario para obtener óptimos rendimientos de los cultivos esperados, principalmente del orégano de buena producción en la zona; lo expuesto deberá garantizarse pese a la inexecución de la conducción Sivincani (tramo 1).

Asimismo, la supervisión de obra advierte que a la fecha<sup>63</sup> **se encuentra en trámite el presupuesto de deductivo de obra n.º 7** y el presupuesto deductivo de obra n.º 1 del adicional n.º 1, por no haber disponibilidad del terreno, debido a la oposición de los usuarios de la junta de regantes de la comunidad de Camilaca a la construcción de un canal entubado (conducto cerrado) en el canal Sivincani tramo 1 y tramo 2, adicionalmente precisa que la Entidad no ha emitido la Resolución del deductivo solicitado por el contratista Consorcio Riego Camilaca que fuese remitido a la Entidad por la supervisión de obra con carta n.º 083-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca.

Es de precisar, que a la fecha el comité de recepción de obra considera que la observación respecto al tramo 1 del canal Sivincani **"persiste"**, como consta en el "Acta de verificación del

<sup>63</sup> Al 18 de febrero de 2022.

levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021, y se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra según "Pliego de Observaciones"**

Partida	Observaciones según "Pliego de Observaciones"	"Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra", señala:
<p>04.00 Canal Sivincani</p> 	<p>Se observa el CANAL SIVINCANI por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tramo I, no se encuentra construido y aparte en toda su extensión se encuentra capas de sedimentos de arena fina y cal hidráulica en el piso del canal existente que obstaculizaran un libre flujo del agua.</li> <li>- En el tramo II el relleno por encima de la clave no se encuentra compactado ni extendido como se aprecia en los planos y especificaciones técnicas.</li> <li>- En la Conducción del Canal Sivincani Tramo II, se ha observado que existen zonas en donde la cama de apoyo sobre el cual va la tubería no tiene el espesor de 25 cm que el plano indica ni tampoco el relleno es compactado ni uniforme por encima (50 cm) de la tubería como se indica en los planos y especificaciones técnicas.</li> <li>- El Canal Sivincani Tramo I no cuenta con resolución de aprobación de deductivo.</li> </ul>	<p><b>El comité de recepción de obra considera que la observación referente al tramo I PERSISTE.</b></p> <p>El representante legal discrepa porque la construcción del tramo I está sujeto a la aprobación de un deductivo por parte de la Entidad, no notificado a la fecha. El contratista documentó en el cuaderno de obra y con un expediente de deductivo la imposibilidad física de ejecutar el tramo I por oposición de los usuarios, con conocimiento de la supervisión y de la Entidad. El Ing. Residente indica que el contratista rehabilitó 2 tramos del canal de mampostería de piedra con la finalidad de poner operativo el canal (0+255 a la 0+262 y de la 0+378 a la 0+390). Por lo consiguiente el tramo I desde la prog. 0+000 a la prog. 1+257 se encuentra operativo.</p> <p>El contratista manifiesta reclamar estos trabajos en la liquidación por enriquecimiento sin causa. <b>La observación referente al tramo II desde la prog. 0+100 (aprox.) a la prog. 0+580 (aprox.) PERSISTE.</b></p> <p>El contratista manifiesta discrepancia (art. 178.3 del RLCE) y se ratifica en su folio 1191 y en los planos del diseño del adicional 1 - canal Sivincani de su informe del 09.11.2021 - Carta n.º 106. La observación de cama y relleno del tramo II respecto a sus espesores, se considera ABSUELTA respecto al espesor final de 0.10 m. de la cama de apoyo y del relleno de la prog. 0+100 a la 0+580 respecto a su espesor de 0.50 m. reducido a 0.20 m. (relleno final considerando el adicional n.º 1 aprobado por la supervisión).</p> <p>El comité de recepción considera que PERSISTE la observación. El representante legal del contratista manifiesta discrepancia (art. 178.3 del RLCE) y se ratifica en su folio 1190 y 1191 y en los planos del diseño 100-50-04 y 100-50-05 del adicional n.º 1 - Canal Sivincani.</p> <p>Respecto a la observación del acto resolutorio de deductivo de parte de este canal Sivincani, <b>el comité de recepción considera que la observación PERSISTE.</b></p> <p>El representante legal del contratista manifiesta discrepancia por cuanto la Ley de Contrataciones del Estado se indica de acuerdo al Art. 34 que las modificaciones al contrato como son los deductivos son atribuciones propias solo de la Entidad que ha sido advertida, comunicada con un expediente deductivo n.º 7 - Tramo I - Canal Sivincani folio 1192 del informe de fecha 09-11-2021 - carta n.º 106-CRC.</p>

Fuente: "Pliego de Observaciones" de 7 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comité de recepción de obra designado con Resolución de Alcaldía n.º 103-2021-A/MDC de 23 de junio de 2021.

A la fecha, el contratista Consorcio Riego Camilaca y la Municipalidad distrital de Camilaca, se encuentran en "conciliación", debido a discrepancias que surgieron en el proceso de subsanación y verificación de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, ello en atención al numeral 3 del artículo 178<sup>64</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>64</sup> Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017:

b) Criterio:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 publicada el 11 de julio de 2014 en el diario oficial "El Peruano", modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017.

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)

 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

**Artículo 139. Adicionales y Reducciones**

 "139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...).

139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



"Artículo 178. Recepción de la Obra y plazos.

(...)

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse (...).

Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017, que forma parte del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca.

#### "1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 OBJETIVO

*Desarrollo de la economía productiva del productor de la zona e incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios de los regantes de Camilaca.*

##### b) VALLE BENEFICIADO

*En el área de la influencia del proyecto abarca un área total de 80 km<sup>2</sup> bruta aproximadamente.*

*Que involucra al sector de captación denominado Tacalaya, el canal de conducción del mismo nombre, la zona de la presa denominada Cularjahuira, la zona de riego de Camilaca, los poblados de Antigua Camila, Nueva Camilaca y Camilaca Alto.*

*Actualmente se riegan 350.00 hectáreas de cultivos y en situación "con proyecto" se ampliaría el área de riego a 780.00 hectáreas, debido a que una vez consolidado el proyecto su objetivo es garantizar el recurso hídrico necesario para obtener óptimos rendimientos de los cultivos esperados, principalmente del orégano de buena producción en la zona".*



Contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca, para la ejecución de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

*"El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA". Código SNIP N° 338434.*



Bases Integradas, que forman parte del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC suscrito el 5 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca, para la ejecución de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuira para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

##### 2. FINALIDAD

*"El Proyecto de 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA', es un proyecto de infraestructura de riego que permitirá sostener y potencia la capacidad productiva agrícola de la zona, lo que le da el carácter de proyecto productivo y es racional porque busca el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua como objetivo general a propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca.*

##### 3. OBJETIVO

*El objetivo de los presentes Términos de Referencia es señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará la prestación con el fin de cumplir las metas previstas en el*



Expediente Técnico Aprobado denominado 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', código SNIP n.º 338434, para un mayor desenvolvimiento de la economía productiva del productor de la Zona, incremento en el rendimiento de los cultivos en las parcelas agrícolas de los usuarios de los regantes de Camilaca.

**4. DESCRIPCIÓN**

Conforme al Expediente Técnico, el objetivo del proyecto es la creación de la infraestructura de riego, 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', con lo que pretende atender 500.00 has para la actividad agrícola de la Zona Actual y 280.00 has a proyectar en una Zona de Ampliación (Ampliación que actualmente no se tiene ningún cultivo) de la Frontera Agrícola Actual; dichas zonas reparten sus cultivos de la siguiente manera.

SECTOR	Camilaca
CULTIVOS	ÁREA (Has)
CULTIVOS PERMANENTES	739.02
CULTIVOS TRANSITORIOS	40.98
<b>TOTAL (Has)</b>	<b>780.00</b>

El presente proyecto de infraestructura de riego permitirá sostener y potenciar la capacidad productiva agrícola de la zona, lo que le da el carácter de proyecto productivo y es racional porque busca el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua como objetivo general o propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca".

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA**

De acuerdo al Expediente Técnico del proyecto 'CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE – TACNA', conforme los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado.

- f) OBRAS DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN (...)
- g) DESCARGA DE FONDO (...)
- h) ALIVIADERO DE EXCEDENCIAS
- i) INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO EXISTENTE.
- j) INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO

**II. Obras de Conducción:**

El proyecto considera la construcción de la conducción Tapala y la rehabilitación de la conducción Sivincani. La conducción Tapala consiste en una conducción entubada (...)

La conducción Sivincani consta de una conducción existente de concreto la cual presenta problemas estructurales en todo su trayecto; el proyecto considera la instalación de una tubería PVC perfilado dentro de la caja de concreto del canal existente en su tramo 01 desde su bocatoma hasta su encuentro con el reservorio de concreto existente en una longitud de 1.614 Km capaz de conducir un caudal de 100 lt/seg (conducción a gravedad). En su tramo 02, desde el reservorio existente hasta la progresiva 0+100, se considera el mismo canal de concreto existente hasta su encuentro con una cámara de carga, desde la cámara de carga hasta la progresiva 0+580, se considera una línea a presión, utilizando para ello un tubería HDPE de 280 mm clase 4, en la progresiva 0+580 se considera una cámara de rompe presión y desde aquí en adelante la conducción será en base a una línea a gravedad de manera telescópica; en la progresiva 0+600 se considera una cámara de distribución de caudales – toma lateral 01, la cual entregará un caudal de 30 lt/seg hacia las áreas de riego y se continuará con una conducción de un caudal de 70 lt/seg utilizando para ello un tubería PVC perfilado de 250 mm de diámetro, en la progresiva 1+300 se considera una nueva cámara de distribución de caudales - toma lateral 02, la cual entregara hacia las áreas de riego un caudal de 40 lt/seg y se continuara con la conducción de un caudal de 30 lt/seg empleándose en este tramo una tubería PVC perfilada de 200 mm de diámetro hasta su

encuentro con una cámara de entrega en la progresiva 1+640. La línea de conducción Sivincani permitirá la conducción de 100 lt/seg para atender un área bajo riego de 120 Has, considerándose para ello un riego de 24 horas.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo que en la etapa de puesta en servicio del tramo 1 del canal Sivincani se presenten inconvenientes que podrían afectar la conducción del caudal de 100 lt/seg., lo que no garantizaría la seguridad y el buen funcionamiento de este canal, situación que limitaría alcanzar la finalidad de la contratación y el objetivo del proyecto: que -entre otros- tiene como objetivo que el canal Sivincani atienda un área bajo riego de 120 hectáreas las 24 horas del día.

**3. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SIN ASESORÍA TÉCNICA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES, SUSCRIBIENDO EL PLIEGO DE OBSERVACIONES SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE DICHO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y SUSTENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

**a) Condición:**

De la revisión realizada al "Acta de inicio del procedimiento para recepción de obra" de 13 de julio de 2021, se advierte que esta no fue suscrita por el jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores en su calidad de asesor técnico del Comité de recepción de obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-A/MDC de 23 de junio de 2021; es de señalar, que mediante dicho documento se dio inicio al procedimiento de recepción de obra, habiendo solicitado el comité de recepción de obra al contratista el programa de llenado calendarizado que obra en el "Manual de Operación y Mantenimiento" (tercera versión), precisando que dicho calendario y ejecución debería realizarse de acuerdo a la condición actual de la presa.<sup>65</sup>

Es preciso señalar, que el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>66</sup>, precisa que el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité; por consiguiente, la participación del supervisor de obra es fundamental en el procedimiento de recepción de obra, debido que dicho profesional ha participado de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, pues este fue designado por la Entidad especialmente para dicho fin<sup>67</sup>; además de haber absuelto las consultas formuladas por el contratista al expediente técnico del proyecto, tomando a su vez conocimiento de los hechos relevantes ocurridos durante la etapa de ejecución de la obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, autorizadas por el proyectista o por el citado supervisor de obra.

Asimismo, de la revisión efectuada al "Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021, se advierte que este no fue suscrito por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca,

<sup>65</sup> Es de señalar, que el expediente técnico del proyecto de inversión pública sufrió varias modificaciones como son: adicionales de obra y deductivos vinculados, ampliaciones de plazo, entre otros; asimismo en relación a las metas del contrato principal, hubo reducciones de meta, todas estas modificaciones fueron aprobadas por la Municipalidad distrital de Camilaca.

<sup>66</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", y modificatorias.

<sup>67</sup> El supervisor de obra es un personal natural o jurídica especialmente contratada por la Entidad para dicho fin, y en caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra, como es el presente caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 159.1 del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ni por el jefe de supervisión en su calidad de asesor técnico del comité de recepción de obra, documento que fuera remitido al contratista mediante carta n.° 013-2021-A/MDC recibida el 11 de octubre de 2021, documento donde se consignan las observaciones realizadas a diez (10) partidas del presupuesto del expediente técnico, partidas que se detallan a continuación: **01.02.05** demolición de material en presa, **01.04** tratamiento de la geotecnia, **01.05** construcción de presa, **01.05.05** varios, **01.06** caseta de válvulas, **01.07** aliviadero, **02.00** canal Tacalaya 1, **03.02.02** canal de aproximación, **04.00** canal Sivincani y **06.05.01** revegetación; y una (1) observación realizada a documentos técnicos.

Observaciones realizadas por los miembros del comité de recepción de obra<sup>68</sup>, sin contar con la participación ni asesoramiento técnico del jefe de supervisión de obra del Consorcio Consultores Supervisores, contratado por la Entidad para dicho fin, como se establecen en los términos de referencia de la contratación de la supervisión de la obra<sup>69</sup>, donde se detalla que la responsabilidad contractual de la supervisión de obra será desde el inicio de la obra, hasta la recepción y liquidación de la misma, estableciendo -entre otras- las siguientes obligaciones:

"(...)

- ✓ Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra (...)
- ✓ Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros durante la ejecución, recepción y liquidación de la obra (...)
- ✓ EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por la Entidad, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- ✓ Integrará el Comité de Recepción de Obra **y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra (...)**
- ✓ EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra, las pruebas de control requeridas (...)
- ✓ EL SUPERVISOR presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra (...)
- ✓ EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros (...)
- ✓ Verificar que el Contratista realice una vez concluida la obra, las pruebas correspondientes, que garanticen la funcionalidad integral de la obra, debiendo elevar A LA ENTIDAD un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.

### I. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

La Recepción de la obra se efectuará de acuerdo al Art. 178° del Reglamento, resaltando lo siguiente:

- a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- b) Comunicar al Contratista las partes de la obra por subsanar, corregir o cambiar, e informar a la Sub Gerencia de Obra, Supervisión, Liquidación y Archivo, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.



<sup>68</sup> Los miembros del comité de recepción de obra que suscribieron el "Pliego de Observaciones" de 7 de octubre de 2021, son el ingeniero Ernesto Zapana Ginez (presidente titular), ingeniero Fermín Garnica Tello (miembro titular) y el ingeniero Richard Peñaranda Pacho (miembro suplente).

<sup>69</sup> Términos de referencia que se consignan en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-MDC/C; y que forman parte del contrato n.° 01-2017-MDC/C de 18 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Consultores Supervisores.

- c) Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones<sup>70</sup> y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista en el plazo de Ley.
- d) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos".  
 (El subrayado es nuestro).

Es importante señalar, que luego de realizada la subsanación de observaciones, la comprobación que realiza el comité de recepción de obra junto al contratista se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones, por lo que de haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra; tal como se establece en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, las observaciones deben realizarse de manera óptima con el asesoramiento técnico del supervisor de obra, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando todas las pruebas que sean necesarias para garantizar la funcionalidad integral de la obra considerando todos los componentes que forman parte de la misma.

Asimismo, en el referido "Pliego de observaciones" no se ha consignado los comentarios, apreciaciones y/o discrepancias del residente de obra y/o representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca respecto a las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, inobservando así lo señalado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación del comité de recepción de obra<sup>71</sup>, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Ante dicho incumplimiento, el jefe de supervisión<sup>72</sup> del Consorcio Consultores Supervisores, mediante carta n.° v125-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida el 10 de diciembre de 2021 (con registro n.° 464), comunicó al alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca que se encuentran pendientes las pruebas de estanqueidad de la represa, advirtiendo que su persona no participó en la conformación del pliego de observaciones al no integrar el comité de recepción de obra pese que es asesor técnico de la Entidad, precisando a detalle lo siguiente:

*"(...) en mi calidad de jefe de Supervisión de Obra y, a su vez, en mi calidad de tal<sup>73</sup>, comunicarle que con fecha 06 de diciembre el Comité de Recepción Obra, mediante la carta de la referencia c) [Carta N° 016-2021-AMDC de fecha 06/12/2021 remitido vía correo electrónico en la misma fecha], señaló que EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTATAción DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DEL REFERIDO COMITÉ. Sin embargo, hemos de precisar que dicho pliego de observaciones se encuentra INCOMPLETO (lo mismo que el Acto de Recepción de Obra) puesto que NO CONTEMPLA LAS PRUEBAS DEL PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LA PRESA, misma que está descrita en el capítulo 6.5 DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - PROGRAMA DE LLENADO (...)*

<sup>70</sup> Se advierte un error tipográfico, quizás debería decir "mediciones".

<sup>71</sup> Realizada el 23 de junio de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-AMDC.

<sup>72</sup> La jefatura de la supervisión de obra se encuentra a cargo del ingeniero Orlando Benito Cadenas Vila.

<sup>73</sup> Se advierte la omisión de una palabra.

Por lo cual, en nuestra calidad de Supervisores de la Obra y, por consiguiente, asesores técnicos de la entidad en el contrato de la referencia a) [Contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC del 05/12/2017], COMUNICAMOS ESTA OMISIÓN QUE DEBE INSERTARSE EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, caso contrario, la recepción de obra sería INDEBIDA al no realizar el procedimiento descrito y encontrarse INCOMPLETA (...)

De igual manera, señalamos que el Contrato establece que la modalidad es llave en mano, POR LO QUE HAY OBLIGATORIEDAD DE EL CONTRATISTA DE ENTREGAR LA OBRA, CON LA PRESA LLENA Y TODO EL SISTEMA DE RIEGO EN FUNCIONAMIENTO.

Asimismo, siendo la presa la estructura más importante del contrato de la referencia a), EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEBIÓ PRIORIZAR LAS PRUEBAS, CONFORME A LO DESCRITO EN EL MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO. Es recordar que, en el Informe Técnico de Verificación de Subsanción de las Observaciones del Comité de Recepción de Obra, párrafo 17 del ítem 2.00 Antecedentes, señalamos que la presa no se dispone de agua para el llenado de la presa, por lo cual, no se puede hacer las pruebas que se requiere para efectuar el acto de recepción de obra. De igual manera la sexta conclusión de dicho informe señala que, mientras no se haya cumplido con las pruebas de llenado, conforme lo señala el Manual de Operaciones de la Presa, NO PODRÁ EFECTUARSE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Finalmente, es importante señalar que el suscrito, en mi condición de jefe de Supervisión, NO PARTICIPÓ EN LA CONFORMACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES AL NO INTEGRAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, y tener mi participación como ASESOR TÉCNICO DE LA ENTIDAD, esto en atención al Artículo 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que indica (...).

Por lo tanto, con atención a lo antes indicado, CUMPLIMOS CON PRESTAR NUESTRO ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADVERTIR LO ANTES SEÑALADO A EFECTOS DE QUE SE LLEVE A CABO UNA RECEPCIÓN DE OBRA IDÓNEA" (El subrayado es nuestro).

De la revisión efectuada a la tercera versión del "Manual de Operación y Mantenimiento"<sup>74</sup> de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá, en el capítulo 6.5. Programa de llenado, este se refiere al programa de llenado de la presa con el objetivo de evaluar su comportamiento para las cotas parciales de llenado al 50%, 75% y 90% de la altura total, cumpliendo los criterios establecidos para el ritmo de llenado; dichas evaluaciones proyectadas establecen 3 paradas de 15 días, y 4 fases de llenado, con un cierre parcial de las válvulas de desagüe que permitirá mantener los niveles del embalse constantes durante las paradas, así como regular los caudales de llenado y los caudales de demanda hídrica, además de poner a prueba los órganos de desagüe y descarga, programa de llenado que se resume en el siguiente cuadro:



<sup>74</sup> Es de señalar, que el "Manual de Operación y Mantenimiento" fue elaborado y presentado por el Consorcio Riego Camilaca, en base al "Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua"<sup>74</sup> aprobado con Resolución Jefatural n.° 272-2018-ANA de 10 de setiembre de 2018 (publicada el 2 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano"), describe la operación de cada una de las estructuras hidráulicas, que fueron construidas como parte del expediente técnico y sus modificaciones realizadas durante el período de construcción, asimismo realiza la simulación hidráulica (funcional) de las principales estructuras, con la finalidad de corroborar los estudios de detalle y precisar los criterios de operación finales, sobre la base de la data en la situación de "como construido", finalmente señala que el referido manual deberá ser empleado por el operador hidráulico designado.

**Cuadro n.° 1**  
**Cuadro resumen del programa de llenado de la presa Cularjahuira,**  
**según "Manual de Operación y Mantenimiento" (tercera versión)**

Ítem	Fase del programa de llenado de la presa	Duración de la Fase de llenado	Pruebas a realizarse en las paradas
6.5.1	Fase 1 (50% de altura total)	La Fase 1 de llenado, tiene una duración de 14 días y se efectúa desde el día 1 hasta el día 14, en que se deberá alcanzar el nivel de embalse de 4 059,64 m.s.n.m. que corresponde al 50% de la altura total del embalse y representa una altura de llenado de 16,64 m., con un volumen almacenado de 0,27 MMC.	Al término de esta Fase 1, se realizará la primera parada por un periodo de 15 días, donde la válvula de descarga permitirá la salida del 100% del caudal ingresante en ese periodo de tiempo, garantizando un nivel constante en la presa hasta el inicio de la Fase 2 de llenado.
6.5.2	Fase 2 (75% de altura total)	La Fase 2 de llenado, tiene una duración de 41 días desde el día 29 hasta el día 70, en que se deberá alcanzar el nivel de embalse de 4 068,00 m.s.n.m. que corresponde al 75,10% de la altura total del embalse y representa una altura de llenado parcial de 8,36 m., y una altura de embalse de 25 m., con un volumen embalsado de 1,02 MMC.	Al término de esta Fase 2, se realizará la segunda parada durante un periodo de 15 días. La válvula de descarga permitirá la salida del 100% del caudal ingresante en ese periodo de tiempo, garantizando un nivel constante en la presa hasta el inicio de la Fase 3 de llenado
6.5.3	Fase 3 (90% de altura total)	La Fase 3 de llenado, tiene una duración de 118 días desde el día 85 hasta el día 203, en que se deberá alcanzar el nivel de embalse de 4 073,00 m.s.n.m. que corresponde al 90,10% de la altura total del embalse y representa una altura de llenado parcial de 5,00 m., y una altura de embalse de 25 m., con un volumen embalsado de 1,84 MMC.	Al término de esta Fase 3, se realizará la segunda parada durante un periodo de 15 días. La válvula de descarga permitirá la salida del 100% del caudal ingresante en ese periodo de tiempo, garantizando un nivel constante en la presa hasta el inicio de la Fase 4 de llenado
6.5.4	Fase 4 (100% de altura total)	La Fase 4 de llenado, tiene una duración de 27 días desde el día 218 hasta el día 245, en que se deberá alcanzar el nivel de embalse de 4 076,28 m.s.n.m. que corresponde al 100% de la altura total del embalse (NAMO) y representa una altura de llenado parcial de 4,00 m., y una altura de embalse de 33,28 m., con un volumen embalsado de 2,55 MMC.	Esta Fase 4, corresponde a la fase final de llenado. Al término de la misma, se operará la válvula de descarga garantizando la atención de la demanda hídrica para los sectores de riego y el caudal excedente será controlado y vertido por el aliviadero de demasías.

Fuente: "Manual de Operación y Mantenimiento" (tercera versión).

Elaborado por: Contratista Consorcio Riego Camilaca.

Adicionalmente, con carta n.° 127-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida el 22 de diciembre de 2021 (con registro n.° 1057), el jefe de supervisión reiteró la falta de pruebas de estanqueidad de la represa, advirtiendo **además que dicha omisión pone en riesgo el buen funcionamiento y la seguridad de la estructura**, reiterando la necesidad del cumplimiento de las pruebas descritas en el Manual de Operación y Mantenimiento por corresponder en esta etapa de la obra, concluyendo que el comité de recepción de obra **ha omitido con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el contrato de obra**, lo cual fue advertido el 10 de diciembre de 2021 con carta n.° v125-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca (con registro n.° 464), señalando que el informe técnico n.° 02-2021-CRO<sup>75</sup> de 15 de diciembre de 2021 del comité de recepción de obra, no acogió su solicitud.

<sup>75</sup> Remitido al contratista Consorcio Consultores Supervisores, mediante carta n.° 019-2021-A/MDC de 20 de diciembre de 2021, con el asunto: "Pronunciamento de la Entidad respecto del informe técnico n.° 02 del Comité de recepción de obra en relación al Acta de verificación de levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra".

De otra parte, de la revisión efectuada al "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra"<sup>76</sup> de 10 de diciembre de 2021, se advirtió que respecto a la carta n.° 125-2021-CCS\_Superisión\_Camilaca de la misma fecha, el contratista Consorcio Riego Camilaca señaló que esta es extemporánea y tardía sin efecto vinculante al procedimiento de recepción de obra, debido que no se pueden formular nuevas observaciones<sup>77</sup>, asimismo el comité de recepción de obra solo señaló que se pronunciarán de acuerdo a ley.

Es de señalar, que en el "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" realizada el 10 de diciembre de 2021, recién se contó con la participación del jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores en su calidad de asesor técnico del comité de recepción, quien suscribió dicho documento en señal de conformidad, asimismo se contó con la participación de los representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca, quienes en esta oportunidad por participar en dicho acto, discreparon con lo señalado por el comité de recepción de obra; debido que en el "Pliego de observaciones" ningún contratista consignó algún comentario, apreciación y/o discrepancias.

De la revisión efectuada, a los términos de referencia de la contratación de la supervisión de la obra<sup>78</sup> que forma parte integrante del contrato n.° 01-2017-MDC/C de 18 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Consultores Supervisores, **se advierte que las pruebas de control son ordenadas por el supervisor al contratista de la obra**, debido que es el responsable del control de calidad de la obra y de la verificación del diseño, así como de las pruebas necesarias que el contratista deberá realizar una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros; para garantizar la funcionabilidad integral de la obra. Asimismo, y de ser el caso el comité de recepción de obra encuentre observaciones que denoten falta de diligencia<sup>79</sup> de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos; resaltando a su vez que: "EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de dos (2) años, a partir de la finalización de sus servicios", como se establece en el literal C. Responsabilidad del supervisor de los alcances del servicio de supervisión, del Capítulo III. Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-MDC/C.

De lo expuesto anteriormente, y en concordancia a la obligación del jefe de supervisión de: "Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones<sup>80</sup> y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista en el plazo de Ley"; corresponde al jefe de supervisión de la obra una vez culminadas las estructuras, instalaciones, entre otros, **ordenar al contratista que se realicen las pruebas que a su criterio y experiencia sean necesarias para garantizar la funcionabilidad integral de la obra**, más aún si en el procedimiento de recepción de obra su participación es en calidad de asesor técnico del comité de recepción, que en esta etapa y en atención a lo señalado en

<sup>76</sup> Documento suscrito por los miembros del comité de recepción de obra, por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca y por el ingeniero Orlando Cadenas Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.

<sup>77</sup> Según artículo 178.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>78</sup> Términos de referencia que se consignan en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-MDC/C; y que forman parte del contrato n.° 01-2017-MDC/C de 18 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Consultores Supervisores.

<sup>79</sup> Según la Real Academia Española (RAE), la palabra diligencia significa:

- Cuidado y actividad en ejecutar algo.
- Prontitud, agilidad, prisa.
- Poner todos los medios para conseguir un fin.

<sup>80</sup> Se advierte un error tipográfico, quizás debería decir "mediciones".

el numeral 1 del artículo 178 del RLCE<sup>81</sup>, el comité de recepción **debe** efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Es de resaltar, que mediante carta n.° v125-2021-CCS\_Supervisión\_Camilaca recibida por la Entidad el 10 de diciembre de 2021, el jefe de supervisión **dejó constancia que no se puede hacer las pruebas que se requiere para efectuar el acto de recepción de obra**, debido que no se dispone de agua para el llenado de la presa, precisando que no podrá efectuarse la recepción de la obra.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano", modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

**Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

<sup>81</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra" (El subrayado es nuestro).

**Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 001-2017-MDC/C correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra supervisión de la obra: "Creación de la infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", que forma parte integrante del contrato n.º 01-2017-MDC/C suscrito el 18 de julio de 2017 entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Consultores Supervisores.**

**"CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA".**

**FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación de los Servicios de Consultoría de Obra tiene por objeto la óptima supervisión de los trabajos de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA", la cual luego de ejecutada servirá para mejorar las condiciones de riego que permitirá sostener y potenciar la capacidad productiva agrícola de la zona, lo que le da el carácter de proyecto productivo y es racional porque busca el aprovechamiento eficiente y económico del recurso agua como objeto general o propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos en el poblado de Camilaca.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

(...)

La ejecución de la prestación de servicio de Supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA", comprende las labores de supervisión hasta la recepción de obra.

La prestación de los servicios de supervisión tendrá una duración de 630 días calendarios, su responsabilidad contractual será desde el inicio de obra, hasta la recepción y liquidación de la obra.

Los costos de supervisión de la ejecución, recepción y liquidación de obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la obra y en ningún caso genera ampliación presupuestal por esta etapa.

**ALCANCES DE LOS SERVICIOS**

EL CONTRATISTA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA", ubicado en el distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término de la obra mencionada anteriormente.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta Obra obliga a:

(...)

- ✓ Realizar el control, la fiscalización e inspección de la ejecución de la Obra y Equipamiento, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos y dotación de equipos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que

conforma el Expediente Técnico, además de cumplir estrictamente con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.

- ✓ Controlar exhaustivamente de manera estricta la calidad de los materiales a utilizarse en la Obra, así como los equipos a instalarse los cuales deben cumplir con los planos, los diseños, los ensayos y las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas vigentes.  
(...)
- ✓ Controlar el avance físico y económico de la Obra, efectuando periódicamente de manera detallada y oportuna la medición en la planilla de metrados y la valorización de las cantidades de la obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.  
(...)
- ✓ Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que el Contratista cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.  
(...)
- ✓ Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.  
(...)
- ✓ Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.  
(...)

#### Actividades Durante la Ejecución de la Obra.

- ✓ Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros durante la ejecución, recepción y liquidación de la obra.  
(...)

#### B. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL DE OBRA.

- ✓ EL SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, informará a la Entidad de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará a la Entidad sobre las observaciones pendientes de subsanación.

Previo informe de EL SUPERVISOR; LA ENTIDAD designará un Comité de Recepción dentro de los 07 días de recibida la comunicación por parte de EL SUPERVISOR.

- ✓ EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por la Entidad, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- ✓ Integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra.

#### C. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ✓ EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR será responsable en lo que le corresponde a la revisión del Proyecto (Expediente Técnico), asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.  
(...)
- ✓ EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación oportuna de los Expediente Técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, en caso la entidad así lo determine, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por EL SUPERVISOR y el Representante del Contratista.  
(...)
- ✓ EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de dos (2) años, a partir de la finalización de sus servicios.



- ✓ *EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD de acuerdo a Ley.*
- (...)
- ✓ *EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra, las pruebas de control requeridas.*

#### D. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- ✓ *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra.*
- (...).
- ✓ *EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.*
- ✓ *Verificar que el Contratista realice una vez concluida la obra, las pruebas correspondientes, que garanticen la funcionabilidad integral de la obra, debiendo elevar A LA ENTIDAD un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.*

#### **I. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

La Recepción de la obra se efectuará de acuerdo al Art. 178° del Reglamento, resaltando lo siguiente:

- a) *Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.*
- b) *Comunicar al Contratista las partes de la obra por subsanar, corregir o cambiar, e informar a la Sub Gerencia de Obra, Supervisión, Liquidación y Archivo, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.*
- c) *Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones<sup>82</sup> y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista en el plazo de Ley.*
- d) *En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos.*

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad y sustento técnico del proceso de recepción de obra.

#### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 8 - Culminación y recepción de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Es de precisar, que la Comisión de Control ha tenido limitaciones en el acceso a la información y documentación relacionada a ejecución y recepción de la presente obra, la cual fue solicitada a la

<sup>82</sup> Se advierte un error tipográfico, quizás debería decir "mediciones".

Municipalidad distrital de Camilaca hasta en tres (3) oportunidades, obteniendo la documentación de manera parcial, incompleta y tardía, como se detalla a continuación:

- Mediante oficio n.° 018-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 10 de setiembre de 2021 (registro n.° 632 de 13.09.2021), se requirió nos remitan la Resolución de conformación del comité de recepción de obra y la totalidad de la documentación de sustento (documentos), así como los documentos de notificación de dicha resolución a los integrantes del referido comité de recepción de obra, asimismo, se requirió el estado situacional del trámite del expediente Deductivo de obra o Reducción de meta, relacionada al Canal Sivincani 1 y remita copia o archivo digital "escaneado" del expediente completo del Deductivo de obra o Reducción de meta, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 20 de setiembre de 2021.
- Mediante oficio n.° 020-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 5 de octubre de 2021 (registro n.° 717 de 05.10.2021), se realizó nuevamente el requerimiento del expediente de la resolución de conformación del comité de recepción de obra y del expediente del Deductivo de obra o Reducción de meta relacionada al Canal Sivincani 1, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles, que venció el 8 de octubre de 2021.
- Mediante oficio n.° 022-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 15 de octubre de 2021 (registro n.° 741 de 15.10.2021), se realizó el **1er reiterativo** del requerimiento del expediente de la resolución de conformación del comité de recepción de obra y del expediente del Deductivo de obra o Reducción de meta relacionada al Canal Sivincani 1, otorgándole el plazo adicional de cuatro (4) días hábiles, que venció el 21 de octubre de 2021.
- Mediante oficio n.° 004-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 11 de enero de 2022 (registro n.° 80 de 11.01.2022), se realizó el **2do reiterativo** del requerimiento del expediente de la resolución de conformación del comité de recepción de obra y del expediente del Deductivo de obra o Reducción de meta relacionada al Canal Sivincani 1, otorgándole el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, que venció el 18 de enero de 2022.
- En atención a los oficios n.° 018, 020 y 022-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA y oficio n.° 004-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA, la Municipalidad distrital de Camilaca mediante oficio n.° 060-2022-A/MDC-C recibido el 25 de febrero de 2022, remitió luego de (165) días calendario de efectuado el primer requerimiento y de manera parcial la documentación requerida, no remitiendo la resolución de alcaldía que aprueba el Deductivo de obra o Reducción de meta del Canal Sivincani (tramo 1).
- Mediante oficio n.° 021-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de octubre de 2021 (registro n.° 742 de 15.10.2021), se requirió al presidente del comité de recepción de obra, información respecto al procedimiento de recepción de obra, que nos informe documentadamente si se ha realizado ensayos de laboratorio; que nos remita el programa estimado de las actividades por parte del comité para la recepción de obra, nos informe si el comité de recepción autorizó el llenado de la presa para la Fase 1 y 2; o nos detalle los inconvenientes que se vienen presentando para no autorizar el llenado de la presa, asimismo, se requirió nos informe documentadamente si el comité ha realizado observaciones a la recepción de la obra, que adjunte el "Acta o pliego de observaciones" y la documentación de sustento; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles, que venció el 20 de octubre de 2021.
- Mediante oficio n.° 002-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 11 de enero de 2022 (registro n.° 79 de 11.01.2022), se realizó el **1er reiterativo** del requerimiento de la documentación relacionada al procedimiento de recepción de obra, otorgándole el plazo adicional de cuatro (4) días hábiles, que venció el 17 de enero de 2022.



- En atención a los oficios n.° 002-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA y oficio n.° 021-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA, el alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca mediante oficio n.° 061-2022-A/MDC-C recibido el 25 de febrero de 2022, remitió luego de (133) días calendario de efectuado el primer requerimiento la documentación requerida por la Comisión de Control.
- Mediante oficio n.° 009-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 23 de abril de 2021 (registro n.° 248 de 23.04.2021), se requirió a la Municipalidad distrital de Camilaca las adendas del contrato de la supervisión de obra (contrato n.° 01-2017-MDC/C de 18.07.2017), un cuadro resumen de los montos y fechas de los comprobantes de pago a favor del Consorcio Consultores Supervisores, los saldos pendientes de pago, nos remita en copia o en archivo escaneado los comprobantes de pago del año 2021 con la documentación de su sustento a favor de dicho contratista, y nos señale los inconvenientes que se han presentado en la realización de los pagos de las valorizaciones de la supervisión de obra -entre otros-; otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles que venció el 30 de abril de 2021.
- Mediante oficio n.° 019-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 13 de setiembre de 2021 (registro n.° 631 de 13.09.2021), se realizó el 1er reiterativo de requerimiento de información solicitada con oficio n.° 009-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 23 de abril de 2021, otorgándole un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, que venció el 20 de setiembre de 2021.
- Mediante oficio n.° 023-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 18 de octubre de 2021 (registro n.° 744 de 18.10.2021), se realizó el 2do reiterativo de requerimiento de información solicitada con los oficio n.° 009 y 019-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA, otorgándole un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, que venció el 25 de octubre de 2021.
- En atención a los oficios n.° 009, 019 y 023-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA, el alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca mediante oficio n.° 062-2022-A-MDC-C recibido el 25 de febrero de 2022, remitió luego de (308) días calendario de efectuado el primer requerimiento la documentación requerida por la Comisión de Control.

La Comisión de Control no tuvo acceso a la resolución que aprueba el expediente del deductivo de obra o reducción de meta relacionada al Canal Sivincani tramo 1, pese que esta fuera requerida a la Municipalidad distrital de Camilaca con oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero de 2021 (registro n.° 129 de 27.01.2022), otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 3 de febrero de 2022, requerimiento que a la fecha no ha sido atendido, habiendo obtenido el compromiso del alcalde de la Entidad en atender dicho requerimiento, como consta en el "Acta de inspección física de obra n.° 01-2022-CG/GRTA-CC" de 19 de enero de 2022.

Asimismo, a la fecha la Comisión de Control no ha obtenido respuesta de los requerimientos de información y documentación de la presente obra, efectuados con los siguientes documentos:

- Oficio n.° 013-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de julio de 2021 (registro n.° 466 de 14.07.2021), se requirió a la Municipalidad distrital de Camilaca documentación respecto de la no ejecución de la partida 01.02.03 Demolición de estructura existente de concreto armado y la partida 01.02.05 Demolición de material en presa, y el motivo de su no ejecución de acuerdo al cronograma reprogramado vigente; además se requirió documentación sobre el impacto ecológico a la fauna y flora que habita las aguas de la represa existente (represa antigua), que podría verse afectada por los trabajos contractuales pendientes por ejecutar, la propuesta del contratista Consorcio Riego Camilaca y de la supervisión Consorcio Consultores Supervisores, el pronunciamiento de la Entidad y del proyectista, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 21 de julio de 2021, requerimiento que a la fecha no ha sido atendido.

- Oficio n.° 014-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de julio de 2021 (registro n.° 465 de 14.07.2021), se requirió a la Municipalidad distrital de Camilaca el estado situacional de la obra, su avance físico y financiero, su plazo vigente de ejecución y las modificaciones que se encuentran en trámite para la culminación del proyecto, que nos remita la valorización de obra contractual y de los adicionales de obra, correspondiente al mes de junio de 2021, además se requirió información del estado situacional del trámite del expediente del Adicional de obra n.° 7 y el documento de su aprobación; otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 21 de julio de 2021, **requerimiento que a la fecha no ha sido atendido.**
- Oficio n.° 015-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 26 de agosto de 2021 (registro n.° 594 de 27.08.2021), se realizó el 1er reiterativo de requerimiento de información a la Municipalidad distrital de Camilaca, respecto al oficio n.° 014-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de julio de 2021, otorgándole un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, que venció el 3 de setiembre de 2021, **requerimiento que a la fecha no ha sido atendido.**
- Oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021 (registro n.° 614 de 31.08.2021), se requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control n.°s 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, **sin obtener respuesta a la fecha.**

La Comisión de Control ha tenido limitaciones en el acceso a la información lo que ha limitado las labores de control gubernamental, considerando que uno de los principios del control gubernamental, **es el acceso a la información**, que está referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función, esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; como lo establece el literal m) de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"<sup>83</sup>, modificada con Ley n.° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control"<sup>84</sup>.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance antes Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.° 2.



<sup>83</sup> Publicada el 23 de julio de 2002 en el diario oficial "El Peruano".

<sup>84</sup> Publicada el 28 de marzo de 2018 en el diario oficial "El Peruano".

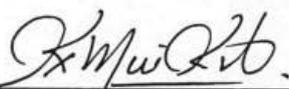
**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 8 - Culminación y recepción de obra, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

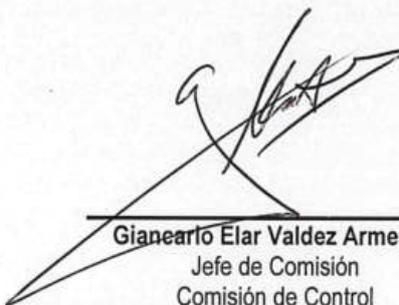
**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 8 - Culminación y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 08 de marzo de 2021.



Roxana María Ríos Carita  
Supervisor  
Comisión de Control



Giancarlo Elar Valdez Armestar  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Jarlén Ambrosio Choqueneyra Lazo  
Gerente Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA APROBÓ REDUCIR LA META CANAL TACALAYA 1, CUANDO SE ENCONTRAEB A PARCIALMENTE EJECUTADA Y PAGADA AL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA NI SUSTENTO TÉCNICO, LO QUE AFECTARÍA LA DOTACIÓN DE CAUDAL PARA LLENAR LA PRESA, SITUACIÓN QUE PERSISTE EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA, CON RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE MEJORAR EL RIEGO Y AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE CAMILACA.

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2017-MDC de 5 de diciembre de 2017, suscrito por la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Riego Camilaca, para la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirá para la comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.
3	Resolución de Alcaldía n.° 182-2018 de 5 de noviembre de 2018 y su documentación de sustento como es: el informe n.° 261-2018-HOGV-GI-MDC de 31 de octubre de 2018, carta n.° 138-2018-CCS_Supervisión_Camilaca recibida por la Entidad el 4 de setiembre de 2018, carta n.° 163-2018-CCS_SUPERVISION_CAMILACA recibida el 25 de octubre de 2018, carta n.° 166A-2018-CCS_Supervisión_Camilaca recibida el 29 de octubre de 2018.
4	Opinión n.° 202-2019/DTN emitida el 18 de noviembre de 2019 por la Dirección Técnico Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
5	Opinión n.° 156-2016/DTN emitidas el 23 de setiembre de 2016 por la Dirección Técnico Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
6	Opinión n.° 156-2016/DTN emitida el 5 de julio de 2017 por la Dirección Técnico Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
7	Expediente técnico del Adicional de obra n.° 7, remitido a la Comisión de Control en formato digital, mediante oficio n.° 011-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 29 de abril de 2021, donde consta que la arquitecta Luz Huarachi Flores gerente de Infraestructuras y Obras remitió dicho expediente a la Comisión de Control.
8	Oficio n.° 014-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 14 de julio de 2021 de la Comisión de Control.
9	Oficio n.° 015-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 27 de agosto de 2021 (registro n.° 594), de la Comisión de Control.
10	"Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de obra.
11	"Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021, suscrito por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca, por la supervisión Consorcio Consultores Supervisores y por el comité de recepción de obra.
12	"Acta de inspección física de obra n.° 02-2021-CG/GRTA-CC" de 7 de octubre de 2021.
13	Oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero de 2022 (registro n.° 129 de 27.01.2022) de la Comisión de Control.
14	Correo electrónico de 18 de febrero de 2022, del jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, remitiendo a la Comisión de Control el "Informe técnico de supervisión" relacionado al canal Sivincani - canal Tacalaya.

**2. OMISIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CAMILACA PARA CON EL EXPEDIENTE DEDUCTIVO DEL CANAL SIVINCANI - TRAMO 1, FAVORECEN SU INEJECUCIÓN DE PARTE DEL CONTRATISTA Y DILATAN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 159-2017-MDC-C de 23 de agosto de 2017.
2	"Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de obra.
3	Informe n.° 13-2021/CRC/RO/HEJM de 3 de noviembre de 2021, del residente de obra del Consorcio Riego Camilaca.
4	"Acta de inspección física de obra n.° 02-2021-CG/GRTA-CC" de 7 de octubre de 2021
5	Oficio n.° 006-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de 12 de enero de 2022 (registro n.° 129 de 27.01.2022) de la Comisión de Control
6	"Acta de inspección física de obra n.° 01-2022-CG/GRTA-CC" de 19 de enero de 2022.
7	Correo electrónico de 18 de febrero de 2022, del jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, remitiendo a la Comisión de Control el "Informe técnico de supervisión" relacionado al canal Sivincani - canal Tacalaya.
8	"Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021, suscrito por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca, por la supervisión Consorcio Consultores Supervisores y por el comité de recepción de obra.

**3. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SIN ASESORÍA TÉCNICA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES, SUSCRIBIENDO EL PLIEGO DE OBSERVACIONES SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE DICHO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y SUSTENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA.**



N°	Documento
1	"Acta de inicio del procedimiento para recepción de obra" de 13 de julio de 2021, suscrito por los miembros del comité de recepción de obra.
2	Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-A/MDC de 23 de junio de 2021, mediante la cual se designó al comité de recepción de obra y al asesor técnico.
3	"Manual de Operación y Mantenimiento" de la represa Cularjahuira (tercera versión), presentada por el contratista Consorcio Riego Camilaca.
4	"Pliego de observaciones" de 7 de octubre de 2021, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de obra, remitida al contratista con carta n.° 013-2021-A/MDC recibida el 11 de octubre de 2021.
5	Términos de referencia que se consignan en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2017-MDC/C; y que forman parte del contrato n.° 01-2017-MDC/C de 18 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad distrital de Camilaca y el contratista Consorcio Consultores Supervisores.
6	Carta n.° v125-2021-CCS_Supervisión_Camilaca recibida el 10 de diciembre de 2021 (con registro n.° 464), del jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.
7	Carta n.° 127-2021-CCS_Supervisión_Camilaca recibida el 22 de diciembre de 2021 (con registro n.° 1057), del jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.
8	"Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021, suscrito por representantes del contratista Consorcio Riego Camilaca, por la supervisión Consorcio Consultores Supervisores y por el comité de recepción de obra.

APENDICE N° 02

SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN TOMADO MEDIDAS CORRECTIVAS

Informe de Control Concurrente n.° 764-2019-CG/GRTA-CC		
Hito n.° 1	Ejecución física y financiera de la obra a marzo 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario / Sustento
1	Acuerdo de suspensión de obra no se adecúa a lo establecido en la normativa, generando riesgo de mayores gastos generales a favor del contratista y del supervisor de obra	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva.  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 764-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
2	Demora en la absolución de consultas, generan el riesgo de ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, con perjuicio económico para la entidad	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva.  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 764-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
3	Omisiones de la entidad para con la custodia de documentación técnico legal originada con la ejecución de la obra. Generan riesgo de adulteración o extravío de la misma	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva.  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 764-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
4	Aprobación de adicionales cuyo porcentaje de incidencia está superando al 15% sin ser tramitada ante la contraloría general de la 5república, genera el riesgo de discrepancias e incumplimiento de los objetivos contractuales	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva.  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe

Informe de Control Concurrente n.º 764-2019-CG/GRTA-CC		
Hito n.º 1	Ejecución física y financiera de la obra a marzo 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario / Sustento
		documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 764-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
5	Trámite y pago de valorizaciones, incumpliendo plazos establecidos en la normativa de contrataciones, genera el riesgo de reconocimiento de intereses a favor del contratista.	<p>En los pagos de valorizaciones de junio y julio 2019 la entidad cumplió con pagar las valorizaciones n.º 18 y 19 contractuales, n.º 4 y 5 del adicional 01 y n.º 4 y 5 del adicional 02, en el plazo normado.</p> <p>Cumplimiento que ha mantenido para el pago de la valorización n.º 20 contractual y n.º 6 del adicional n.º 02. Con respecto al pago de la valorización n.º 21 del contrato principal y n.º del adicional 02, la entidad no alcanzo información.</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 764-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b></p>

Informe de Control Concurrente n.º 1214-2019-CG/GRTA-CC		
Hito N° 2	Ejecución física y financiera de la obra a mayo 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario / Sustento
1	Valorización del componente plan de monitoreo arqueológico sin el sustento de las actividades realizadas o productos entregados, tiene como consecuencia pagos sin cumplir las especificaciones técnicas	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 1214-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b></p>
2	El cuaderno de obra no se encuentra permanente en obra, además que la supervisión no cuenta con instalaciones en la zona de ejecución de la obra, situación que limita las anotaciones en el cuaderno de obra.	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva

		<p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 1214-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>
3	Contenido de informe mensual, que contiene la valorización n.° 16, no es acorde con las condiciones contractuales, situación que no garantiza la certeza de la ejecución de la obra	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 1214-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>
4	Carencia de actualización del registro de información en INFObras, limita el seguimiento de los órganos competentes y restringe la participación ciudadana	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 1214-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>

*Handwritten mark: a triangle with an arrow pointing to the right, and the signature 'Gib.'*

Informe de Control Concurrente n.° 1597-2019-CG/GRTA-SCC		
Hito n.° 3	Ejecución física y financiera de la obra a junio 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	Profesionales de la propuesta técnica del ejecutor no se encuentran en obra, lo que genera riesgo en la dirección y control técnico y administrativo de la obra, y podría afectar en términos de calidad, costos y plazo	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.° 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.° 1597-2019-CG/GRTA-</p>

		CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
2	La entidad no está garantizando la presencia de personal de la supervisión, poniendo el riesgo el control y el cumplimiento de los plazos de la ejecución de la obra, y la aplicación de penalidades.	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 1597-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>

Informe de Control Concurrente n.º 1901-2019-CG/GRTA-SCC		
Hito n.º 4	Ejecución física y financiera de la obra a julio 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	La ejecución del adicional de obra n.º 01, presenta un retraso considerable del 60,40%, el mismo que contiene partidas indispensables para el cumplimiento de metas, pero que fueron aprobadas omitiendo la normativa que regula la contratación de obras.	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 1901-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
2	Las valorizaciones de obra de junio y julio 2019 advierten de un retraso progresivo para la ejecución de la obra, sin justificación de parte del contratista, cuyo Calendario de Avance de Obra y Programa de Ejecución de Obra (CPM) no han sido actualizados conforme a la normativa que regula el contrato de obra	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 1901-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>

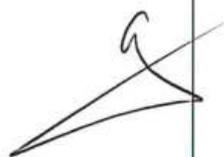
Informe de Control Concurrente n.º 3956-2019-CG/GRTA-SCC		
Hito n.º 5	Ejecución física y financiera de la obra a setiembre 2019	
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	Continuas modificaciones al expediente técnico, faltos de oportunidad, afectan el plazo de ejecución de la obra y generan el riesgo de incrementar su costo	Mediante oficio n.º 014-2020-A/MDC-C de 21 de enero de 2020, la Entidad remite el Informe elaborado por la Supervisión Externa Consorcio Consultores Supervisores. De cuya revisión se

2	Deficiencias en el control técnico de la obra, respecto a la inejecución de partidas y reducción de metas, afecta la eficiencia y eficacia de la contratación, poniendo en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.	<p>advierte que las situaciones adversas comunicadas se mantienen, toda vez que el referido informe no menciona de las acciones implementadas para superarlas.</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 3956-2019-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>
---	--	---

Informe de Control Concurrente n.º 234-2020-CG/GRTA-SCC		
Ejecución física de la obra a diciembre de 2019		
Hito n.º 6		
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	Deficiencias en el expediente técnico, consultas sin resolver y paralización de frentes de trabajo, afectan el avance y culminación de la obra, con el riesgo de generar mayores gastos generales a favor del contratista y del supervisor de obra	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 234-2020-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>
2	En el desarrollo de la obra se estarían ejecutando partidas sin contar con el cronograma aprobado y vigente, lo cual no garantiza el adecuado control técnico de la ejecución de obra por parte de la supervisión, poniendo en riesgo el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución.	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 234-2020-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b><u>sin obtener respuesta a la fecha.</u></b></p>
3	Cartas fianzas carecen de un lugar con la seguridad necesaria para su custodia, hecho que genera riesgo para la ejecución de garantías ante cualquiera de los supuestos contemplados en el Reglamento.	<p>La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva</p> <p><b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 234-2020-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles,</p>

	que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
--	--

Informe de Control Concurrente n.º 10457-2021-CG/GRTA-SCC		
Ejecución física de la obra al mes de marzo de 2021		
Hito n.º 6 Situación Adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	Absolución de deficiencias de expediente técnico no son atendidas oportunamente por la Entidad antes del vencimiento del plazo de ejecución de obra, situación que conlleva al riesgo de afectar su operatividad en la etapa de puesta en funcionamiento, con afectación económica para la Entidad.	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 10457-2021-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>
2	Construcción de una cámara para válvula de purga sin contar con planos de detalle de arquitectura e ingeniería, situación que no garantiza la calidad de la estructura y el período de vida útil, con el riesgo que se valoricen trabajos no ejecutados de acuerdo a los planos de la prestación adicional de obra n.º 6.	La entidad no comunicó alguna acción preventiva y/o correctiva  <b>Acciones de la Comisión de Control</b> Mediante oficio n.º 016-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Control requirió al Titular de la Entidad, informe documentadamente las acciones que se adoptaron sobre la implementación de las acciones preventivas o correctivas, a fin de superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Control Concurrente n.º 10457-2021-CG/GRTA-CC, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, que venció el 7 de setiembre de 2021, <b>sin obtener respuesta a la fecha.</b>

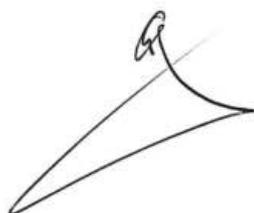



**APÉNDICE N° 03**  
**CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CANAL**  
**TACALAYA 01 VS EL PRESUPUESTO APROBADO EN LA REDUCCIÓN DE META N° 1**

Ítem	Descripción	Und.	Expediente Técnico			Reducción de meta n.º 1	
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
<b>02</b>	<b>CANAL TACALAYA 01</b>				<b>1,507,104.54</b>		<b>1,471,447.57</b>
02.01	LINEA DE CONDUCCION						
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m	9,020.00	1.17	10,553.40	<u>0.00</u>	0.00
02.01.01.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	m	9,020.00	0.49	4,419.80	<u>2,205.00</u>	1,080.45
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	1,018.56	5.14	5,235.40	<u>0.00</u>	0.00
02.01.02.02	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	m3	648.04	16.65	10,789.87	<u>0.00</u>	0.00
02.01.02.03	EXCAVACION EN ROCA-AGLOMERADO VOLCANICO	m3	1,205.39	23.71	28,579.80	<u>1,055.94</u>	25,036.34
02.01.02.04	RELLENO DE MATERIAL PROPIO	m3	10,635.88	7.10	75,514.75	10,635.88	75,514.75
02.01.02.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	7,216.00	3.06	22,080.96	7,216.00	22,080.96
02.01.02.06	CAMA DE APOYO (MATERIAL ZARANDEADO)	m3	450.55	34.96	15,751.23	<u>387.75</u>	13,555.74
02.01.02.07	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	1,296.49	26.86	34,823.72	1,296.49	34,823.72
02.01.02.08	RELLENO DE MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	1,802.19	40.79	73,511.33	1,802.19	73,511.33
02.01.03	SUMINISTRO DE LINEA DE CONDUCCION						
02.01.03.01	SUMIN. E INSTALACIÓN TUBERIA PERFILADA 400 mm	m	5,631.84	109.05	614,152.15	5,631.84	614,152.15
02.01.04	CONCRETO SIMPLE						
02.01.04.01	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2	m3	203.59	223.41	45,484.04	203.59	45,484.04
02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	212.32	64.12	13,613.96	212.32	13,613.96
02.01.04.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	1,068.85	375.93	401,812.78	1,068.85	401,812.78
02.02	OBRAS DE ARTE						
02.02.01	DESARENADOR Y CAMARA ROMPE PRESION						
02.02.01.01	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	m3	126.00	16.65	2,097.90	126.00	2,097.90
02.02.01.02	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2	m3	1.62	223.41	361.92	1.62	361.92
02.02.01.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	25.44	375.93	9,563.66	25.44	9,563.66
02.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	176.37	64.12	11,308.84	176.37	11,308.84
02.02.01.05	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	1,971.98	5.02	9,899.34	1,971.98	9,899.34
02.02.01.06	JUNTA WATER STOP DE 4"	m	10.76	21.35	229.73	10.76	229.73
02.02.01.07	COMPUERTA METALICA DE 0.30x0.30, h=2.50M, C/VOLANTE Y MARCO	und	1.00	205.18	205.18	1.00	205.18
02.02.02	PASE PEATONAL (03 UND)						
02.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.02.02.01.01	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	m3	6.00	16.65	99.90	6.00	99.90
02.02.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.60	4.76	31.42	6.60	31.42

Ítem	Descripción	Und.	Expediente Técnico			Reducción de meta n.º 1	
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
02.02.02.02	CONCRETO SIMPLE						
02.02.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30% PM	m3	6.00	284.51	1,707.06	6.00	1,707.06
02.02.02.03	CONCRETO ARMADO						
02.02.02.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	4.18	375.93	1,571.39	4.18	1,571.39
02.02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.36	64.12	1,561.96	24.36	1,561.96
02.02.02.03.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	317.52	5.02	1,593.95	317.52	1,593.95
02.02.03	PASE VEHICULAR (01 UND)						
02.02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.02.03.01.01	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	m3	12.00	16.65	199.80	12.00	199.80
02.02.03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.20	4.76	62.83	13.20	62.83
02.02.03.02	CONCRETO SIMPLE						
02.02.03.02.01	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2	m3	1.20	223.41	268.09	1.20	268.09
02.02.03.03	CONCRETO ARMADO						
02.02.03.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	9.44	375.93	3,548.78	9.44	3,548.78
02.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	41.93	64.12	2,688.55	41.93	2,688.55
02.02.03.03.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	778.87	5.02	3,909.93	778.87	3,909.93
02.02.04	CANOA (07 UND)						
02.02.04.01	CONCRETO SIMPLE						
02.02.04.01.01	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30% PM	m3	76.20	284.51	21,679.66	76.20	21,679.66
02.02.04.02	CONCRETO ARMADO						
02.02.04.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	17.92	375.93	6,736.67	17.92	6,736.67
02.02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	234.74	64.12	15,051.53	234.74	15,051.53
02.02.04.02.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	1,979.62	5.02	9,937.69	1,979.62	9,937.69
02.02.05	CAJA DE INSPECCION (08 UND)						
02.02.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.02.05.01.01	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CON/SIN BOLONES	m3	23.10	16.65	384.62	23.10	384.62
02.02.05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	25.41	4.76	120.95	25.41	120.95
02.02.05.02	CONCRETO SIMPLE						
02.02.05.02.01	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2	m3	1.35	223.41	301.60	1.35	301.60
02.02.05.03	CONCRETO ARMADO						
02.02.05.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	11.57	375.93	4,349.51	11.57	4,349.51
02.02.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	124.48	64.12	7,981.66	124.48	7,981.66
02.02.05.03.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	861.70	5.02	4,325.73	861.70	4,325.73
02.02.05.04	OBRAS VARIAS						
02.02.05.04.01	TAPA METALICA 0.60x0.60x1/4"	und	8.00	499.99	3,999.92	8.00	3,999.92

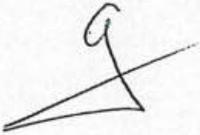
Ítem	Descripción	Und.	Expediente Técnico			Reducción de meta n.º 1	
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
02.02.06	CAJA DE TRANCISION (07 UND)						
02.02.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.02.06.01.01	EXCAVACION EN SUELO GRAVOSO CONSIN BOLONES	m3	25.10	16.65	417.92	25.10	417.92
02.02.06.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	27.61	4.76	131.42	27.61	131.42
02.02.06.02	CONCRETO SIMPLE						
02.02.06.02.01	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2	m3	2.62	223.41	585.33	2.62	585.33
02.02.06.03	CONCRETO ARMADO						
02.02.06.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	17.49	375.93	6,575.02	17.49	6,575.02
02.02.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26.06	64.12	1,670.97	26.06	1,670.97
02.02.06.03.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	2,414.54	5.02	12,120.99	2,414.54	12,120.99
02.02.06.04	OBRAS VARIAS						
02.02.06.04.01	TAPA METALICA 0.60x0.60x1/4"	und	7.00	499.99	3,499.93	7.00	3,499.93
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,507,104.54</b>		<b>1,471,447.57</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	9.9933%			<b>150,609.48</b>		<b>147,046.18</b>
	UTILIDAD	7.0000%			<b>105,497.32</b>		<b>103,001.33</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,763,211.34</b>		<b>1,721,495.08</b>
	IGV (%)				<b>317,378.04</b>		<b>309,869.11</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>2,080,589.38</b>		<b>2,031,364.19</b>






ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 1 de 9



La presente Acta de inspección física se llevó a cabo desde las 10:10 am. del día 21 de febrero de 2022, se contó con la presencia del ingeniero Giancarlo Elar Valdez Armestar con DNI n.° 45209025 y de la ingeniera Roxana María Ríos Carita con DNI n.° 21452520 por parte de la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República (CGR), por parte de la Municipalidad distrital de Camilaca se hizo presente el señor Modesto Mamani Cáceres alcalde de la Municipalidad con DNI n.° 00793853 y el ingeniero Ernesto Zapana Ginez con DNI n.° 41701328 y CIP n.° 140379 presidente del comité de recepción de obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-A/MDC de 23 de junio de 2021. Es de señalar, que los demás miembros del comité de recepción de obra no estuvieron presentes en dicha inspección física.



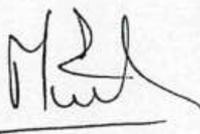
En representación del contratista Consorcio Riego Camilaca el ingeniero Héctor Emiliano Jerí Molina con DNI n.° 06256445 y CIP n.° 67697 como residente de obra (en el período: del 6 de enero de 2021 hasta la actualidad), el ingeniero José Enrique Catacora Gonzáles con DNI n.° 29225527 y CIP n.° 14387 como residente de obra (en el período: del 18 de julio de 2018 al 6 de enero de 2021), el señor Víctor Vargas Machuca Araujo con DNI n.° 06225165 representante legal del Consorcio Riego Camilaca, el ingeniero Dino Núñez Alviz con DNI n.° 29317911 y CIP n.° 36139 gerente de obras de JAST S.R.L. (empresa consorciada).



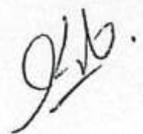
En representación de la supervisión de obra, se hizo presente el ingeniero Miguel Ángel Ascona Quispe con DNI n.° 42906641 y CIP n.° 172137, en representación del Consorcio Consultores Supervisores. Y de otra parte se hizo presente el señor Victoriano Mamani Limache con DNI n.° 00496939 en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios de Riego del distrito de Camilaca para exponer sus argumentos respecto a la obra.



La presente inspección física se realiza en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, en mérito a dicha normativa la Gerencia Regional de Control de Tacna acreditó y reconformó la comisión de control, para continuar con el Control Concurrente que se venía realizando a la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de Riego Representamiento Cularjahuirá para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", correspondiendo al Hito de Control n.° 8 denominado: Culminación y recepción de la obra.



A. ASPECTOS RELEVANTES DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- 
- La Comisión de Control se hizo presente el día 21 de febrero de 2022, en el lugar donde se viene ejecutando la obra a fin de recabar documentación e información en campo respecto al procedimiento de recepción de obra, el pliego de observaciones, la subsanación de las observaciones, la verificación de la subsanación de observaciones, y los documentos del procedimiento de conciliación iniciado por el contratista Consorcio Riego Camilaca.
- 
- 



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN  
DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 2 de 9

- El alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca se compromete en entregar la documentación a la Comisión de Control de la Contraloría General de la República requerida el año 2022 y 2021, los que se encuentran pendientes de atención, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, hasta el jueves 24 de febrero de 2022.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca hace entrega a la Comisión de Control, del "Expediente técnico de levantamiento de observaciones para la Recepción de obra", según el siguiente detalle: Tomo I (del folio 1 al folio 483) y Tomo II (del folio 484 al 1240), en copia simple.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca muestra la carta n.° 013-2021-AMDC recibida el 11 de octubre de 2021, mediante la cual se les remitió el Pliego de Observaciones del procedimiento de recepción de obra, suscrito solo por los miembros del comité de recepción de obra, el referido representante legal precisa que no han suscrito el pliego de observaciones. Asimismo, el residente de obra señala que tampoco suscribió tal documento de observaciones de la recepción de obra. El representante legal se compromete a remitir por correo electrónico a: [gvaldez@contraloria.gob.pe](mailto:gvaldez@contraloria.gob.pe) y [rrios@contraloria.gob.pe](mailto:rrios@contraloria.gob.pe) la carta n.° 013-2021-AMDC y el pliego de observaciones adjunto.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca alcanza a la Comisión de Control el "Acta de verificación del levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra" de 10 de diciembre de 2021 en copia simple.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca muestra a la Comisión de Control el informe técnico n.° 02-2021-CRO recibido el 15 de diciembre de 2021, con el asunto: "Elevamos lo actuado respecto al acta de verificación de levantamiento del pliego de observaciones sin recepción de obra", entregado al contratista con carta n.° 019-2021-AMDC de 20 de diciembre de 2021; documentación que se compromete en remitir por correo electrónico a la Comisión de Control a: [gvaldez@contraloria.gob.pe](mailto:gvaldez@contraloria.gob.pe) y [rrios@contraloria.gob.pe](mailto:rrios@contraloria.gob.pe)
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca se compromete en remitir por correo electrónico a [gvaldez@contraloria.gob.pe](mailto:gvaldez@contraloria.gob.pe) y [rrios@contraloria.gob.pe](mailto:rrios@contraloria.gob.pe) a la Comisión de Control la carpeta de solución de controversias en Sede de Conciliación Extrajudicial ante la conciliadora María Antonia Chipana Laura Conciliadora Extrajudicial registro n.° 802.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca hace entrega del documento "Constancia de suspensión de audiencia de conciliación" de 11 de febrero de 2022 en copia simple (expediente n.° 010-2022/ACC), de la Conciliadora María Antonia Chipana Laura, y un resumen de los puntos controvertidos sobre la recepción de la obra sometidos a conciliación en copia simple A-3.
- El representante legal del Consorcio Riego Camilaca se compromete en remitir por correo electrónico a [gvaldez@contraloria.gob.pe](mailto:gvaldez@contraloria.gob.pe) y [rrios@contraloria.gob.pe](mailto:rrios@contraloria.gob.pe) a la Comisión de Control,



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN  
DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 3 de 9

el expediente del deductivo del tramo I del canal Sivincani, que entregó a la Supervisión de Obra para su trámite correspondiente; asimismo se compromete en remitir evidencia de los trabajos de rehabilitación realizados a los dos tramos del canal de mampostería de piedra del tramo I del canal Sivincani, con lo que se dejaría rehabilitado el tramo I.

- En representación del Consorcio Consultores Supervisores el ingeniero Miguel Ángel Ascona Quispe se compromete en remitir por correo electrónico a: [gvaldez@contraloria.gob.pe](mailto:gvaldez@contraloria.gob.pe) y [rios@contraloria.gob.pe](mailto:rios@contraloria.gob.pe) la carta n.° 04-2022-CCS\_SUPERVISIÓN\_CAMILACA recibida el 19 de enero de 2022 por la Municipalidad distrital de Camilaca, con el asunto: Solicito pago de facturas pendientes de pago de valorizaciones de supervisión de obra a enero 2022.
- El ingeniero Miguel Ángel Ascona Quispe deja constancia que el ingeniero Orlando Cadenas Vila jefe supervisión del Consorcio Consultores Supervisores, laboró a pedido de la Municipalidad distrital de Camilaca para la recepción de obra, los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; habiendo reiterado un reconocimiento de pago a la Entidad, en respuesta la Entidad ha señalado que no corresponde pago. En ese sentido reiteramos un reconocimiento de pago por el tiempo de presencia del jefe de supervisión que fue a solicitud de la Municipalidad.
- El ingeniero Miguel Ángel Ascona Quispe alcanza a la Comisión de Control la situación contractual de la supervisión de obra Consorcio Consultores Supervisores, después de habersele comunicado la no recepción de la obra, alcanza la carta n.° 08-2022-CCS\_SUPERVISIÓN\_CAMILACA recibida por la Entidad el 19 de enero de 2022.

**B. COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA**

**a. Represa Cularjahuirá existente antigua**

1. Referencia: Observación del comité de recepción obra, señala:  
EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA INDICA QUE LA PRESA NO SE HA DEMOLIDO EN SU TOTALIDAD Y SE DEBE GESTIONAR UN DEDUCTIVO DE OBRA Y LA ENTIDAD APRUEBE CON ACTO RESOLUTIVO.

El Consorcio Riego Camilaca, mediante su gerente de obra JAST S.R.L. ratifica que la demolición de la represa antigua se realizó en cumplimiento de lo señalado en el expediente técnico, específicamente como se establece en el plano n.° 100-10-02, donde se aprecia el nivel de corte y hasta ahí se ha ejecutado.

**b. Canal Sivincani**

2. Referencia: Observación del comité de recepción obra, señalan:  
Respecto al canal Sivincani tramo I, el Consorcio Riego Camilaca señala que ha realizado los trabajos de relleno de acuerdo a los planos del expediente técnico, del adicional de obra n.° 1 canal



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC  
CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN  
DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA

Página 4 de 9

Sivincani (material propio de relleno a material de préstamo para relleno), pero por intemperismo se ha mermado la capa superior en unos 480 metros aprox. (desde el km. 0+100 al km. 0+580).

3. El señor Victoriano Mamani Limachi en su calidad de presidente de la Comisión de usuarios de riego del distrito de Camilaca, poblador y agricultor de Camilaca expone su petición de todos los regantes a los que representa, señalando que el Canal Sivincani debe ser canal de concreto abierto con la finalidad de hacer la ampliación de la frontera agrícola, y no más entubado en dicho canal. Asimismo, señala que debería construir un canal de concreto abierto en reemplazo del canal de mampostería de piedra.

**c. Represa construida Cularjahuira**

4. El Consorcio Riego Camilaca hace constancia que el 18 de enero de 2022 recién la Municipalidad distrital de Camilaca autorizó el llenado de la presa por primera vez, por emergencia; a la fecha se verifica la falta del recurso hídrico por ausencia de lluvias por lo que existiría el riesgo de no llenar al 100% la represa en la campaña de lluvias 2022 (que según SENAMHI es de noviembre a abril); situación que no está contemplada en el contrato de ejecución de la obra.
5. El Consorcio Riego Camilaca señala que presentó ante la Entidad el informe del 50% de llenado de la presa con estabilidad, lo que será alcanzado por correo electrónico a la Comisión de Control.
6. El Consorcio Riego Camilaca señala que es necesario que la represa entre inmediatamente en operación para salvar la campaña a+12+grícola del presente año 2022.

**d. Canal Tacalaya 1**

7. El señor Victoriano Mamani Limachi en su calidad de presidente de la Comisión de usuarios de riego del distrito de Camilaca, poblador y agricultor de Camilaca expone su petición de todos los regantes a los que representa, señalando que el Canal Tacalaya 1 debe ser canal de concreto abierto con la finalidad de captar mayor cantidad de agua para el llenado de la represa; y porque también en el trayecto hay aguas de bofedales que son aportantes al mismo canal; por lo que los usuarios no quieren más entubado en dicho canal. Adicionalmente, señala que este canal entubado tendría problemas en su limpieza.

Asimismo, el señor presidente señala que en tiempos de avenida dicho canal de concreto abierto nos serviría para llenar en menos tiempo nuestra represa para la campaña agrícola.

Se adjunta el panel fotográfico correspondiente:

*[Handwritten signature]*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN  
DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Comentarios adicionales:

El ingeniero Ernesto Zapana Ginez señala que la responsabilidad del ingeniero Orlando Cadenas Vila como jefe de supervisión en representación del Consorcio Consultores Supervisores, incluye la recepción obra hasta la liquidación del contrato, se alcanza a la Comisión de Control el contrato de la supervisión de obra.

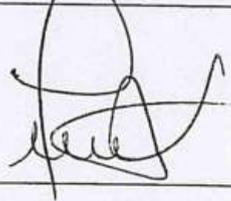
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 8 de 9

En virtud a lo expuesto, siendo las 18:05 horas del 21 de febrero de 2022, se da por concluida la presente visita de inspección física, redactándose la presente **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC**, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose seis (6) ejemplares, firmados en señal de conformidad y voluntad propia de los asistentes antes señalados:

Representante de la entidad ejecutora		
Nombre	Cargo	Firma
Modesto Mamani Cáceres	Alcalde de la Municipalidad distrital de Camilaca.	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA Modesto Mamani Cáceres ALCALDE
Ernesto Zapana Ginez	Presidente del comité de Recepción de obra.	
Representante del contratista ejecutor		
Nombre	Cargo	Firma
Héctor Emiliano Jerí Molina	Residente de obra, Representante del contratista Consortio Riego Camilaca (período: del 6 de enero de 2021 a la actualidad)	 CONSORCIO RIEGO CAMILACA HÉCTOR EMILIANO JERÍ MOLINA RESIDENTE DE OBRA CIP 67597
José Enrique Catacora Gonzáles	Residente de obra, Representante del contratista Consortio Riego Camilaca (período: del 18 de julio de 2018 al 6 de enero de 2021)	
Víctor Vargas Machuca Araujo	Representante legal del Consortio Riego Camilaca	
Dino Núñez Alviz	Gerente de obras de JAST S.R.L. (empresa consorciada).	



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01-2022-CG/GRTA-CC**  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 9 de 9

Representante de la supervisión		
Nombre	Cargo	Firma
Miguel Ángel Ascona Quispe	Representante del contratista Consortio Consultores Supervisores	
Representantes de la Contraloría General de la República		
Nombre	Cargo	Firma
Giancarlo Elar Valdez Armestar	Jefe de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República.	
Roxana María Rios Carita	Supervisora de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República.	

Representantes de la Comisión de Usuarios de Riego		
Nombre	Cargo	Firma
Victoriano Mamani Limachi	Presidente de la Comisión de usuarios de riego del distrito de Camilaca	

*Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión. En ese sentido no se limita el ejercicio del control posterior por parte del Sistema Nacional de Control.*

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 1 de 17

La presente Acta de inspección física se llevó a cabo desde las 9:30 am. del día 7 de setiembre de 2021, se contó con la presencia del ingeniero Giancarlo Elar Valdez Armestar con DNI n.° 45209025 y de la ingeniera Roxana María Ríos Carita con DNI n.° 21452520 por parte de la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República (CGR), y en representación de la supervisión Consorcio Consultores Supervisores el ingeniero Orlando Benito Cadenas Vila con DNI n.° 21413252 jefe de supervisión, a fin de realizar el acompañamiento para la inspección física a la referida obra.

Por parte del contratista Consorcio Riego Camilaca, se encontró a cinco (5) trabajadores quienes realizaban actividades de limpieza y mantenimiento, actividades para la desmovilización del campamento, y trabajos complementarios menores, como por ejemplo: la colocación de la regla externa (Limnímetro) en el aforador del canal Tapala, es de señalar que no se encontró a ningún profesional técnico en obra ni maquinaria pesada.

La presente inspección física se realiza en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, en mérito a dicha normativa la Gerencia Regional de Control de Tacna acreditó y reconformó la comisión de control, para continuar con el Control Concurrente que se venía realizando a la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de Riego Representación Cularjahuir para la Comisión de regantes Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna".

**A. ASPECTOS RELEVANTES DE LA VISITA DE INSPECCIÓN**

- La Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la obra el día 7 de setiembre abril de 2021 con el acompañamiento del ingeniero Orlando Benito Cadenas Vila jefe de supervisión del Consorcio Consultores Supervisores.
- El jefe de la supervisión nos hace entrega en copias simples de los asientos del cuaderno de obra correspondientes al mes de junio (del 30 de mayo al 16 de junio de 2021).

**B. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS VERIFICADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA.**

Durante la inspección física, se recorrió la obra a fin de determinar el estado situacional de sus componentes y para recopilar documentación relacionada a esta, asimismo para determinar los trabajos ejecutados por el contratista hasta la fecha y los trabajos faltantes por ejecutar, habiendo recorrido los siguientes componentes:

- i. Represa Cularjahuir existente (represa antigua), comprende demolición de la estructura de concreto (aliviadero, pantalla de protección agua abajo, y cuerpo propio relleno masivo de la presa).
- ii. Represa Cularjahuir (represa nueva)



**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

---

Página 2 de 17

- iii. Aliviadero de demasías
- iv. Obras de arte del canal Tapala
- v. Canal Tapala, sistema de conducción (cámaras de aire, cámara de purga y cámara rompe presión).
- vi. Canal Sivincani 1 y Sivincani 2
- vii. Canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2.

De la visita de Inspección física de Obra, se describe a continuación el detalle de las situaciones encontradas:

**a. Represa Cularjahuirra existente antigua**

1. Se aprecia que se ha realizado los trabajos de demolición de la represa existente (represa antigua), quedando su corona a nivel del agua existente.
2. Se ha culminado con el sistema de ventilación de las estructuras de captación (de servicio y sedimentos o principal y secundaria), ubicada en el talud derecho del baso de la represa (en sentido de las aguas).

**b. Represa construida Cularjahuirra**

3. Al ingreso de la corona de la represa se aprecia que se ha construido los seis (6) metros de vereda con sus barandas que se encontraban pendientes de ejecución, y se ha construido una rejilla de protección al canal de drenaje de aprox. 160,00 metros.
4. Se observa que se ha construido en el aliviadero de demasías, una poza de amortiguamiento de aproximadamente 15,00 metros de longitud, en reemplazo del salto de esquíe.

**c. Canal Sivincani, sistema de conducción**

5. Se realizó el recorrido por el canal Sivincani 1 y Sivincani 2, determinándose que se ha culminado con los trabajos en el canal Sivincani 2 correspondiente a canal, conducto cerrado (entubado), en relación al canal Sivincani 1, se determinó la ejecución de trabajos en una longitud de 400 metros aprox., apreciándose que luego de los 400 metros dicho canal continúa con una sección trapezoidal de piedra emboquillada, los cuales se aprecian rehabilitados para darle funcionalidad al tramo n.º 2.

Comentario: El jefe de supervisión señala que no se ejecutó por la intervención de los usuarios quienes no permitieron la conclusión de dichos trabajos, lo que fue plasmado en diversos asientos del cuaderno de obra, y puesto de conocimiento a la Entidad, asimismo, el supervisor señala que se ha puesto en funcionamiento dicho canal concluyendo que este se encuentra en condiciones para su puesta en servicio.



**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

---

Página 3 de 17

**d. Canal Tacalaya, sistema de conducción**

6. Se realizó el recorrido a la zona de encuentro del Tacalaya 1 y Tacalaya 2, observándose que el partididor en el ingreso a la presa se encuentra bloqueado con rocas, de otra parte no se aprecia la ejecución de ningún trabajo en dicha zona correspondiente al canal Tacalaya 1 ni Tacalaya 2 (siendo que este último canal no se encuentra dentro del proyecto).

**e. Obras de arte del canal Tapala**

7. Se realizó el recorrido a las obras de arte del canal Tapala donde se observó a personal del contratista Consorcio Riego Camilaca, realizando actividades de limpieza y mantenimiento de dichas estructuras, se aprecia que las obras de arte del canal Tapala se encuentra culminadas.
8. En el canal de descarga de sedimentos de la cámara de válvulas, se observa que se ha construido un canal de emboquillado de piedra hasta la salida del aliviadero de demasías, dicho canal emboquillado es para proteger de la erosión de manera definitiva.

**f. Canal Tapala, sistema de conducción**

9. El contratista ha culminado con la construcción de las estructuras para las cámaras de aire y purga, y para las cámaras rompe presión, en todo el sistema de conducción del canal Tapala, habiendo realizado la construcción de siete (7) cámaras de aire, siete (7) cámaras de purga y tres (3) cámaras rompe presión.
10. En la válvula de ingreso que controla el sistema Tapala, hay la necesidad de colocar una toma de aire que no fue considerada en el expediente adicional, el supervisor señala que se va a instalar en estos días.

**Comentarios.-**

1. El supervisor señala que la obra ha culminado el 11 de junio de 2021, y que a la fecha la Municipalidad distrital de Camilaca ya conformó el comité de recepción de obra.
2. El supervisor señala que se ha presentado oposición de la población usuaria para la ejecución del primer tramo del canal Sivincani (Sivincani 1), lo que impide la ejecución de dicho tramo.
3. El supervisor señala que la Entidad no está considerando los pagos a la supervisión por el período de pruebas del funcionamiento de la represa.

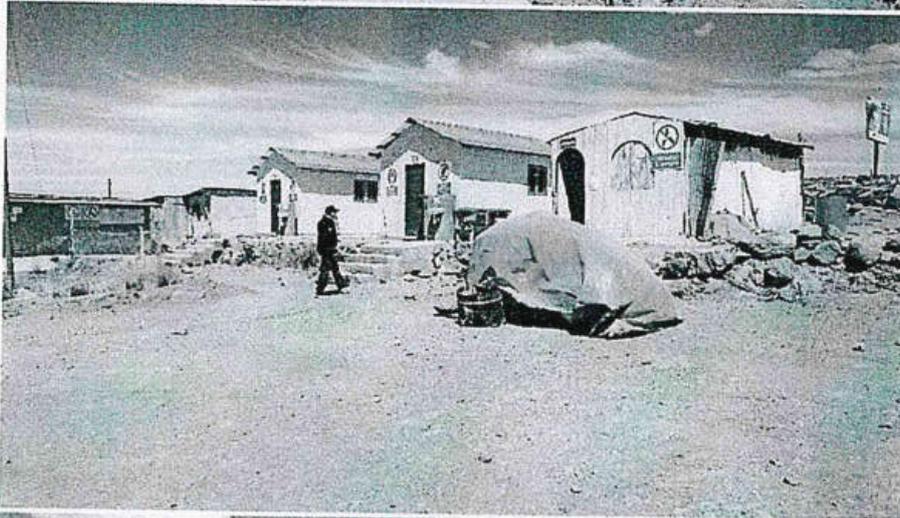
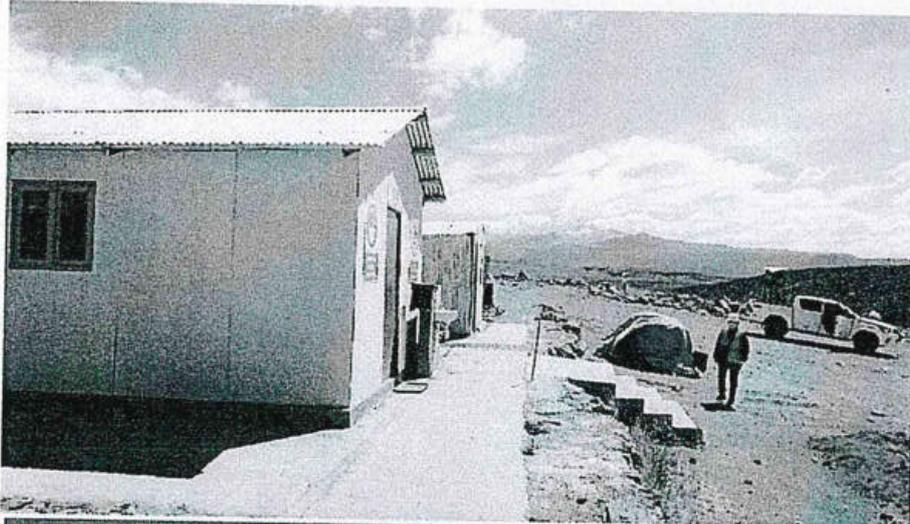
Se adjunta el panel fotográfico correspondiente:



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 4 de 17



*Handwritten mark resembling a stylized 'G' or a triangle.*

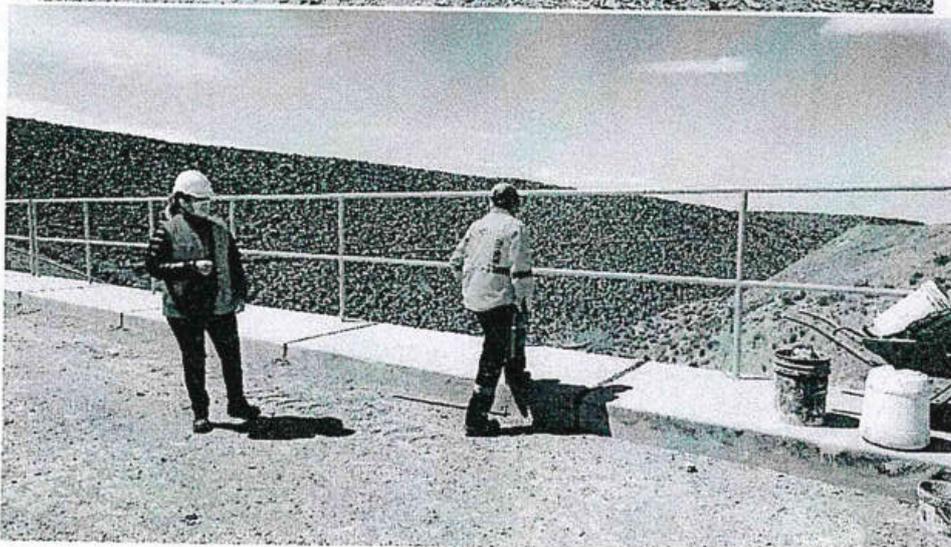
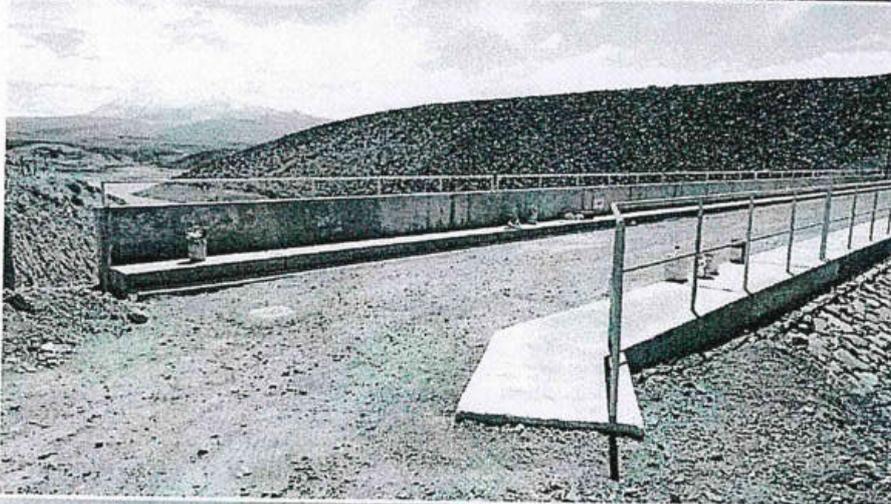
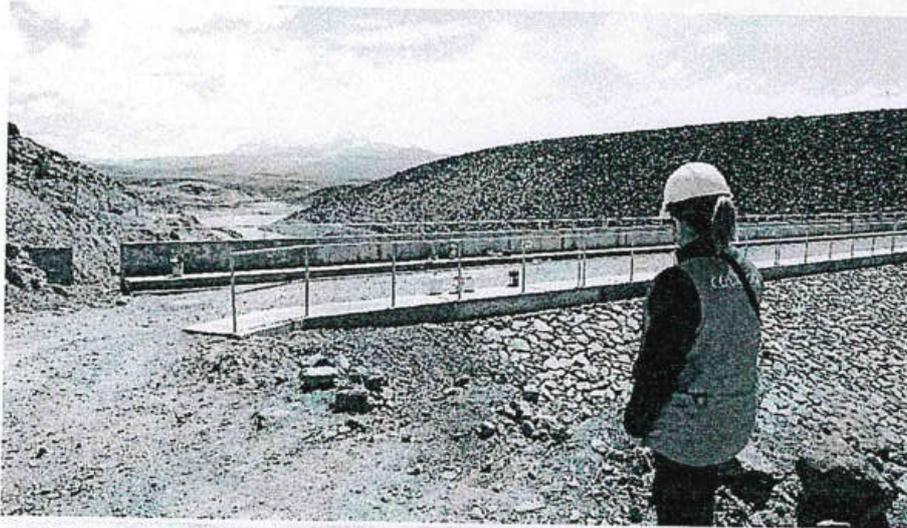


*Handwritten signature.*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**



*[Handwritten signature]*



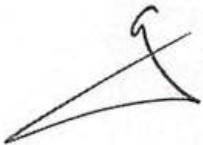
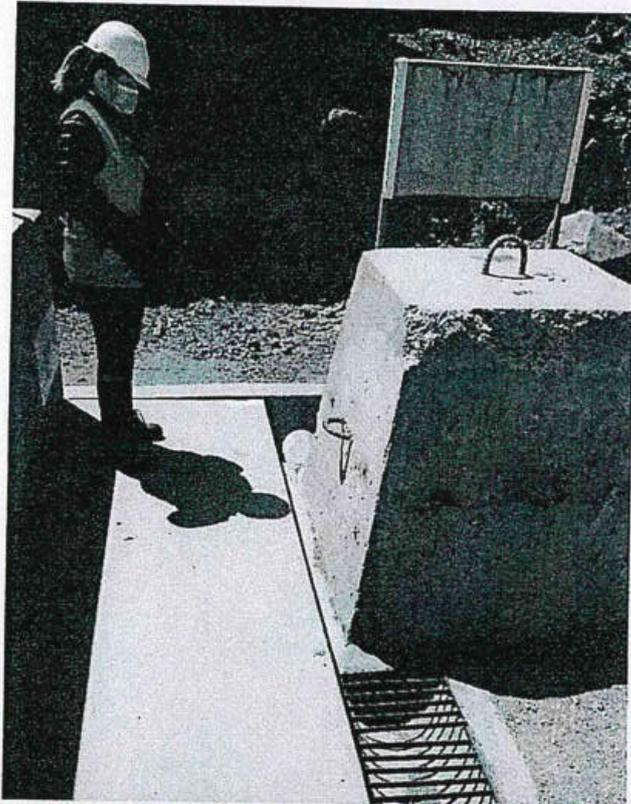
*[Handwritten signature]*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 6 de 17

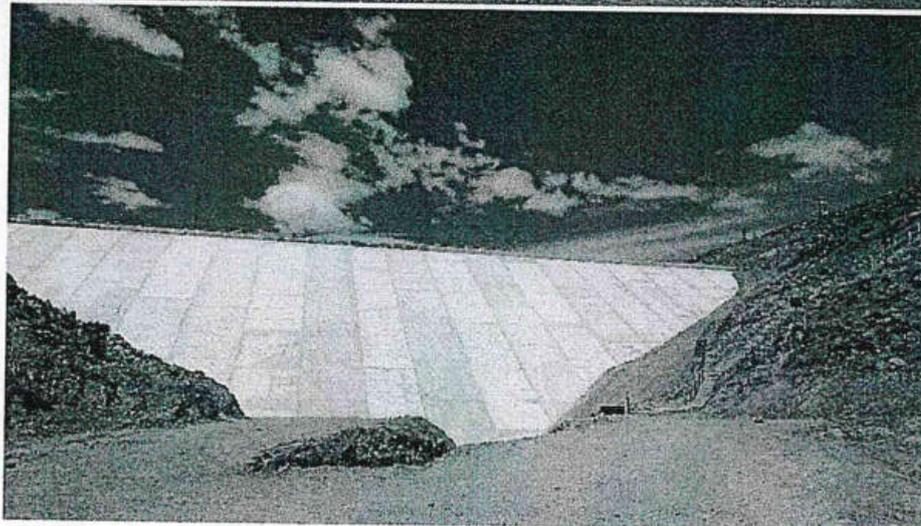
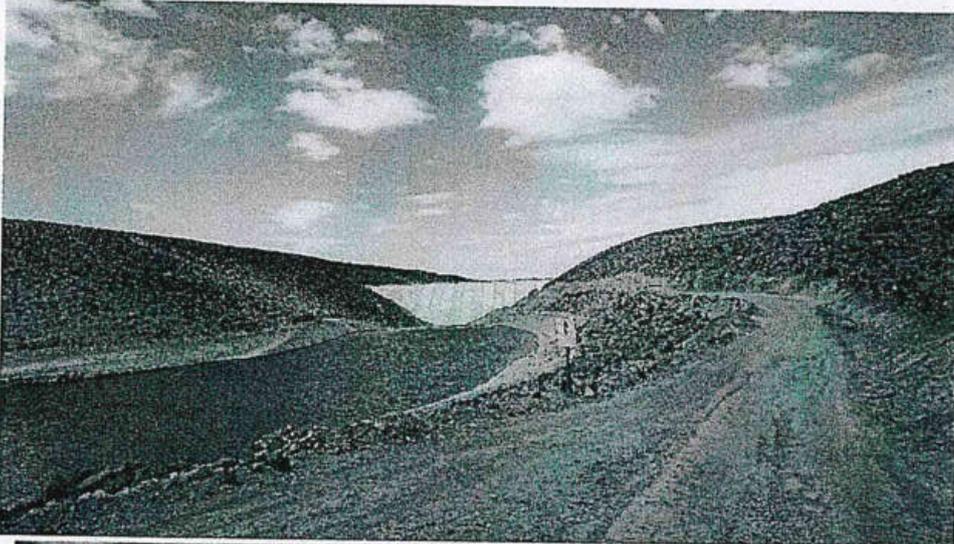


*Sub.*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**



*[Handwritten signature]*



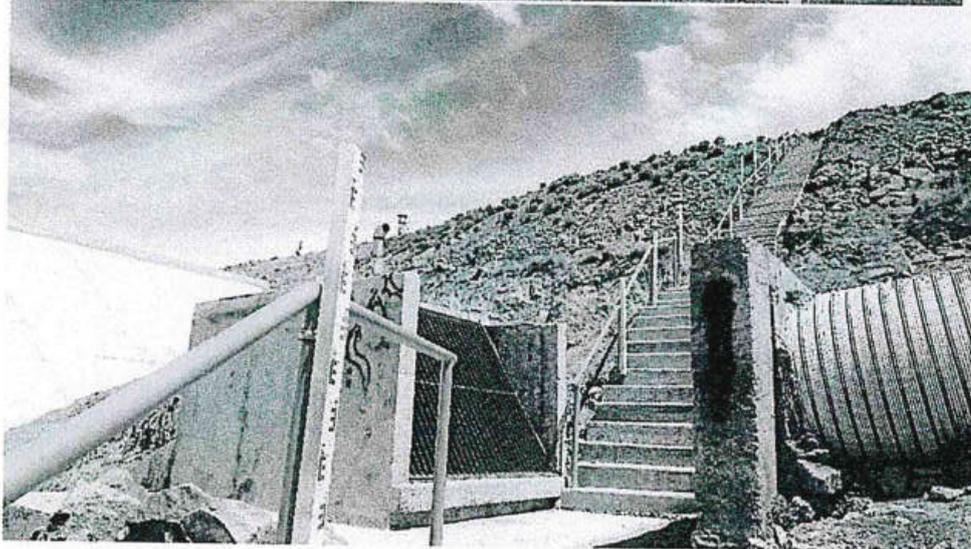
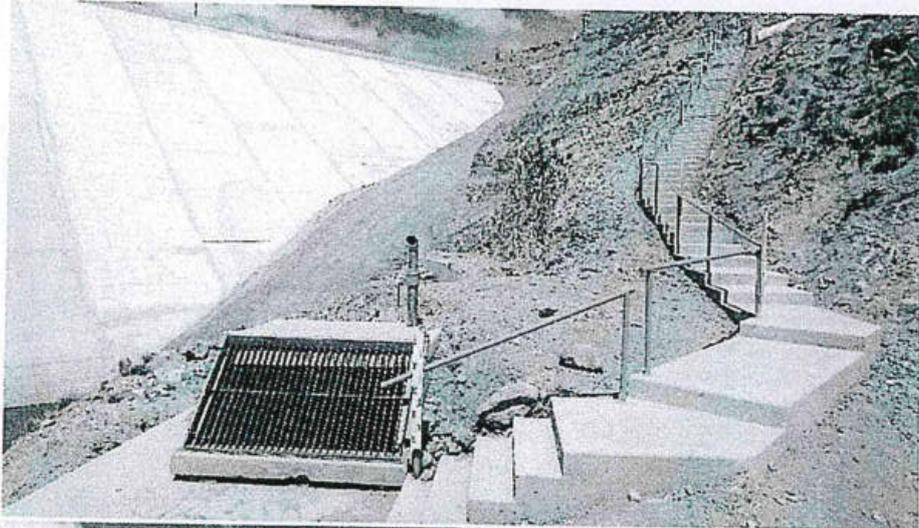
*[Handwritten signature]*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 8 de 17



*g*



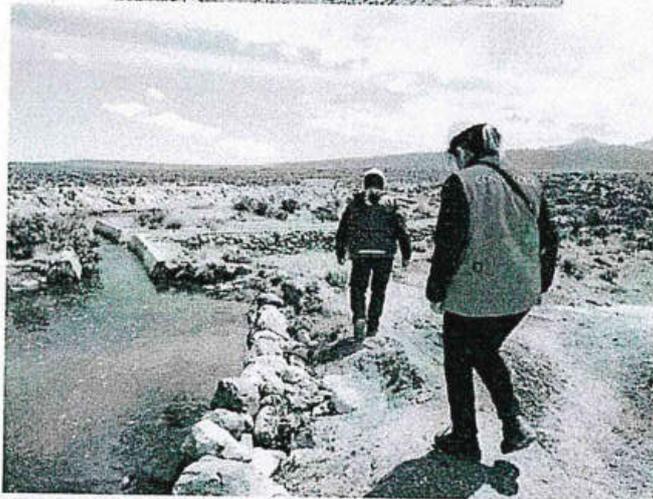
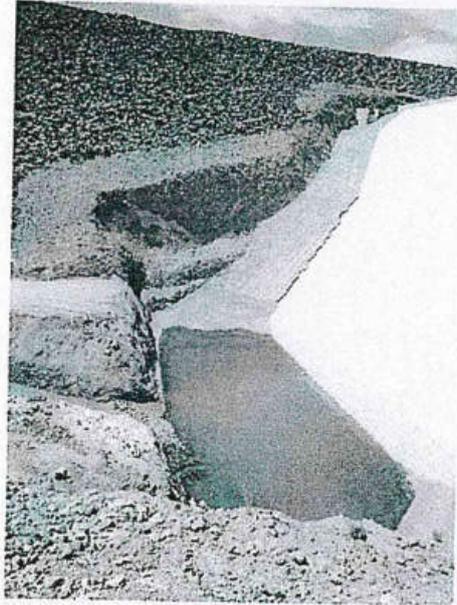
*Quec. b*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

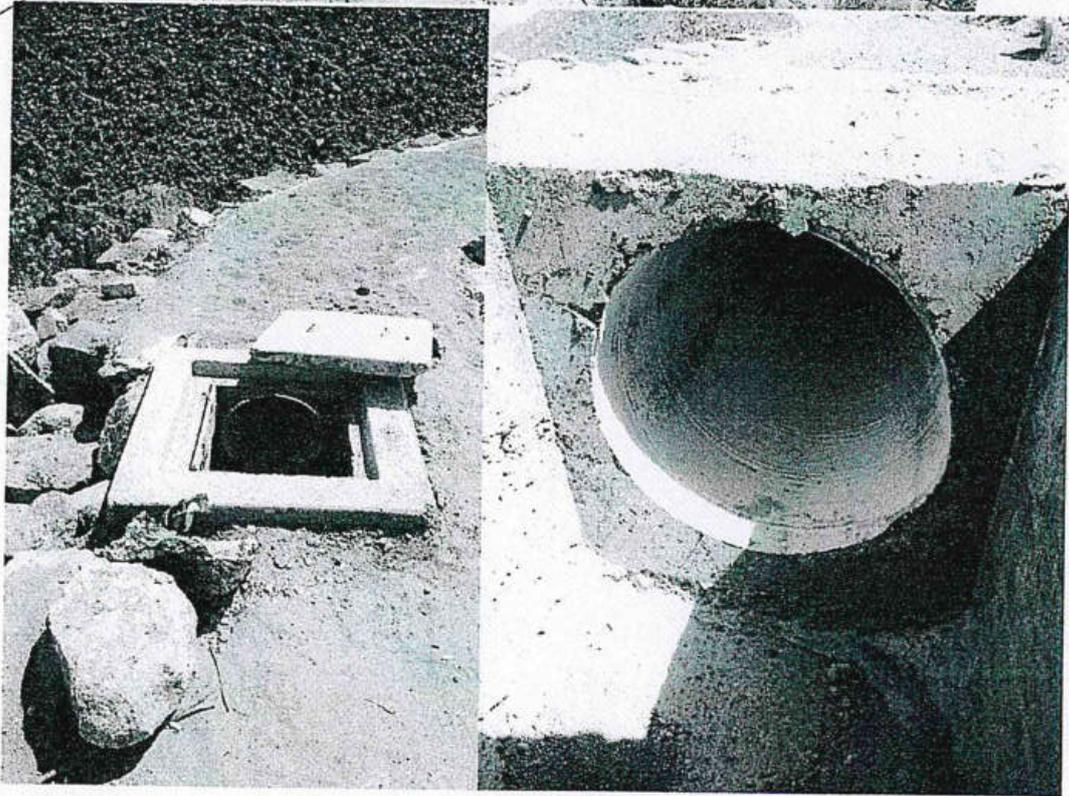
Página 9 de 17





**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**



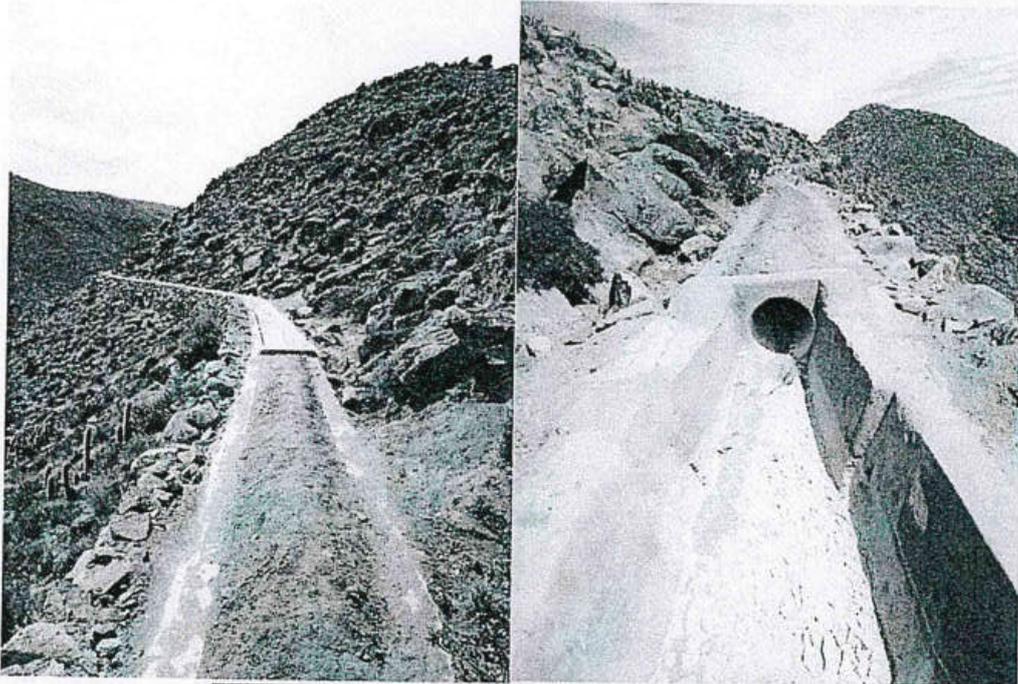
*amb*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 11 de 17



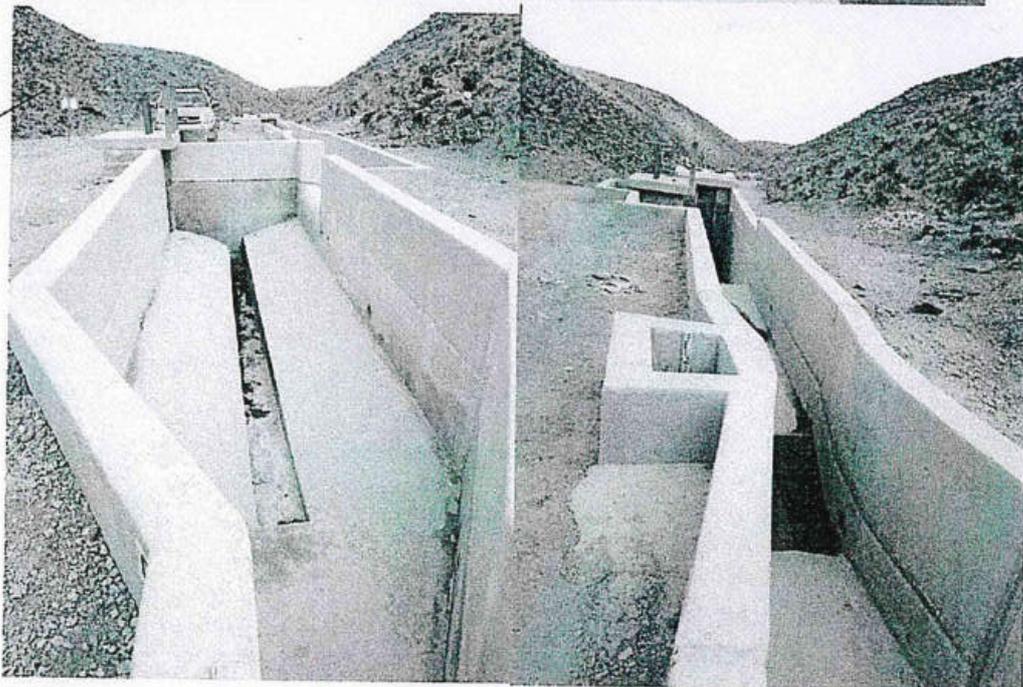
*Handwritten signature*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 12 de 17



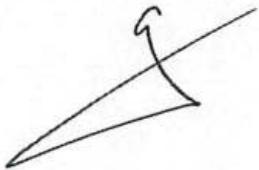
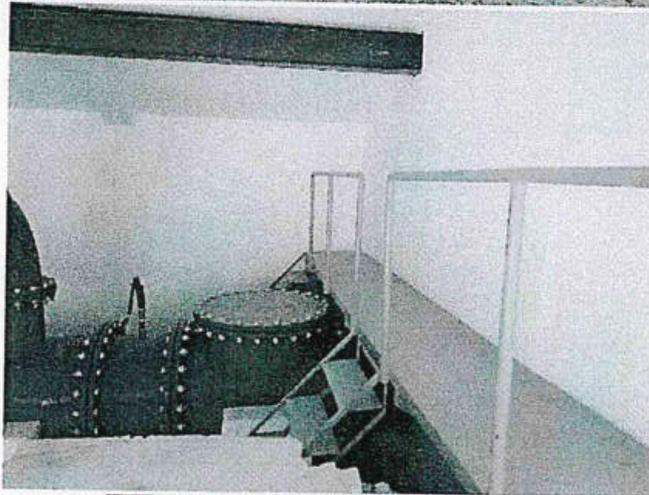
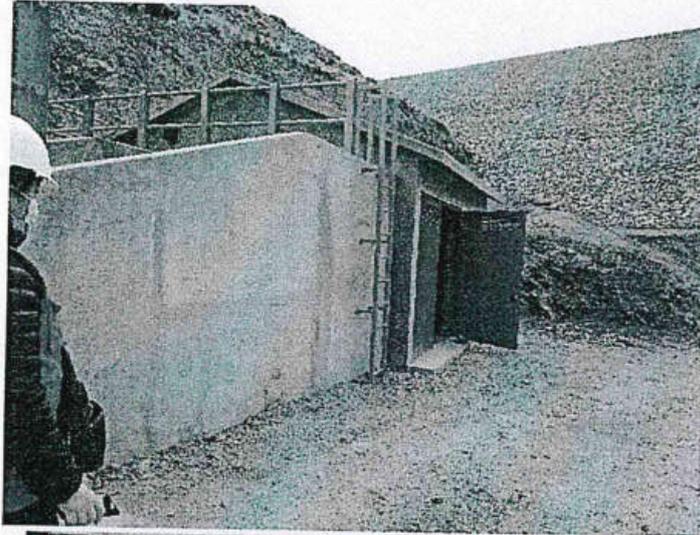
*Antb.*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 13 de 17



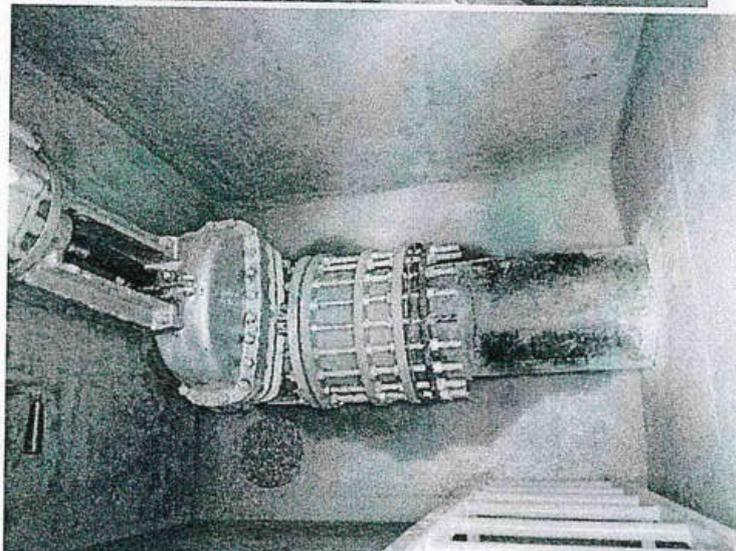
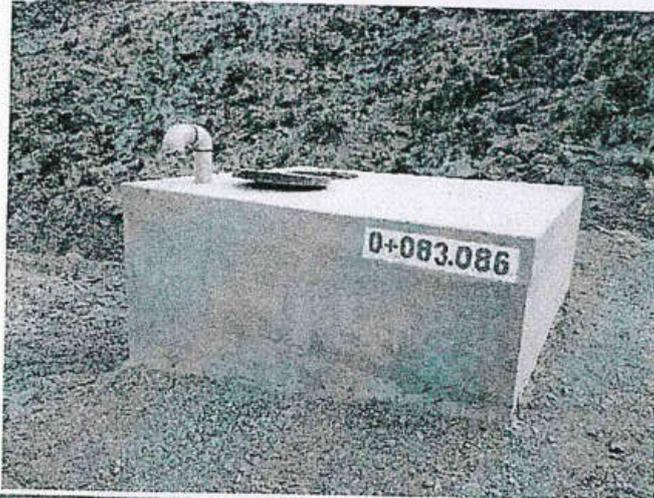
*Quito*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 14 de 17



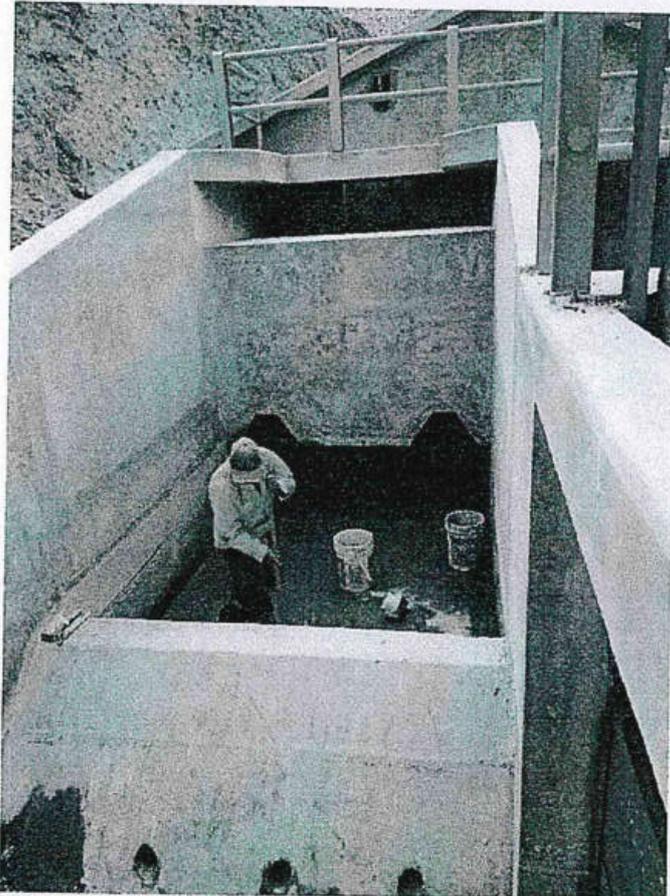
*Ant.*



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
**"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN**  
**DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**

Página 15 de 17



*Handwritten mark resembling a stylized '9' or a signature.*



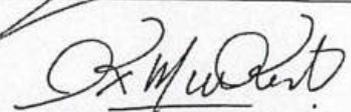
*Handwritten signature 'Guto'.*



**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2021-CG/GRTA-CC**  
"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"

Página 17 de 17

En virtud a lo expuesto, siendo las 15:30 horas del 7 de setiembre de 2021, se da por concluida la presente visita de inspección física, redactándose la presente **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-2020-CG/GRTA-CC**, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose cuatro (4) ejemplares, firmados en señal de conformidad y voluntad propia de los asistentes antes señalados:

Representante de la entidad ejecutora		
Nombre	Cargo	Firma
-	-	-
Representante del contratista ejecutor		
Nombre	Cargo	Firma
-	-	-
-	-	-
Representante de la supervisión		
Nombre	Cargo	Firma
Orlando Benito Cadenas Vila	Jefe de la supervisión, Representante del contratista Consortio Consultores Supervisores	CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES  ING. ORLANDO CADENAS VILA JEFE SUPERVISIÓN CIP: 67801
Representantes de la Contraloría General de la República		
Nombre	Cargo	Firma
Giancarlo Elar Valdez Armestar	Jefe de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República.	
Roxana María Rios Carita	Supervisora de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República.	

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión. En ese sentido no se limita el ejercicio del control posterior por parte del Sistema Nacional de Control.

# **APÉNDICE N° 04**

**INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN  
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (OFICIO N° 007-2022 DE LA  
OCNTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO AL:  
CANAL SINVINCANI - CANAL TACALAYA, REMITIDO POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE 18.02.2022 (17:12 HORAS)**

**CARTA N° 159-2020-CCS\_SUPERVISIÓN\_CAMILACA DE 30.10.2021  
ASUNTO: REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 07.**

## Remito Informe Técnico de Respuesta a requerimiento de información mediante Oficio N° 007-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA

Orlando Cadenas <ocadenasv@yahoo.es>

Vie 18/02/2022 17:12

Para: Giancalo Elar Valdez Armestar <gvaldez@contraloria.gob.pe>

CC: Ivan Fernando Fuentes Vilchez <ivanfuenvil@gmail.com>; HECTOR EMILIANO JERI MOLINA <jeri\_molina@outlook.com>; GC ARMESTAR <giancarlovaldezarmestar@gmail.com>

Señor

Ingeniero Giancarlo Elar Valdez Armestar  
Jefe de Comisión de Control  
Contraloría General de la República

Adjunto al presente, doy respuesta a vuestro requerimiento de información mediante el documento señalado en el rubro del asunto, para el efecto se le remite un informe técnico y los documentos diversos que respaldan el mencionado informe, algunos de los cuales son archivos nativos que no contienen los sellos de recepción del destinatario, por cuanto fueron tomados de mis archivos personales. Los documentos de la gestión de la Supervisión se encuentran en nuestras oficinas de obra y en este caso la Supervisión se encuentra en receso p temporal por haber un proceso de conciliación entre el Contratista y la Entidad, por temas de controversias en el proceso de recepción de obra.

Los archivos de gestión en la paralización de obra del Canal Sivincani Tramo I, se adjunta en el siguiente correo (Segunda parte), por desborde de capacidad de envío autorizada.

Orlando Benito Cadenas Vila

Teléfono: 975036068

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



### INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN

#### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (OFICIO N° 007-2022 POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO A: CANAL SIVINCANI – CANAL TACALAYA .

OBRA : "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA –CANDARAVE - TACNA"

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA

CONTRATISTA : CONSORCIO RIEGO CAMILACA

SUPERVISIÓN : CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

#### **A) DATOS GENERALES**

Procedimiento de Selección : Licitación Pública N°001-2017-MDC

Contrato de Ejecución Obra : N° 001-2017 MDC

Fecha de presupuesto de obra : Agosto del 2017

Fecha Firma de Contrato : 05 Diciembre del 2017

Fecha entrega del Terreno : 07 Diciembre del 2017

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Valor Referencial : S/ 33'935,841.85

Presupuesto Contratado : S/ 33'935,841.85

Monto del Adelanto Directo (10%) : S/ 3'393,584.18

Monto del Adelanto Materiales : No Solicitado para Contrato Contractual

Monto de Adel. Mat. N° 01 : S/ 319,979.67 Para la Ej. de Adicional de obra N° 02

Monto de Adel. Mat. N° 02 : S/317,351.95 Para la Ej. De Adicional de obra N° 03

Fecha de entrega del Ad. Directo : 21 Diciembre del 2017.

Fecha de Inicio de Obra : 22 diciembre 2017.

Plazo de Ejecución de Obra : 630 días calendarios.

Término Contractual de Obra : 12 Setiembre del 2019

#### RESIDENTES:

1° RESIDENTE DE OBRA:

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Ing. Residente	: Ing. Jaime Carlos Mogrovejo Vera
Fecha de Inicio	: DICIEMBRE 2017
Fecha de término	: OFICIO N°247-2018-A-MDC 18/07/2018
<b>2° RESIDENTE DE OBRA:</b>	
Ing. Residente	: Ing. José Enrique Catadora Gonzales
Fecha de Inicio	: OFICIO N° 49-2018 MDC/A 22/02/2018
Fecha de término	: OFICIO N°339-2020 -A/MDC-C. 19/12/2020
<b>3° RESIDENTE DE OBRA:</b>	
Ing. Residente	: Ing. Héctor Emiliano Jerí Molina
Fecha de Inicio	: OFICIO N° 008-2021-A/MDC-C 06/01/2021
Fecha de término	: 16/06/2021
<b><u>SUPERVISORES:</u></b>	
<b>1° SUPERVISOR DE OBRA</b>	
Ing. Supervisor	: Ing. Juan C. Alfaro Terrones
Fecha de Inicio	: Con fecha 18/07/17 Mediante CONTRATO N° 01-2017-MDC/C
Fecha de término	: 21/02/2018
<b>2° SUPERVISOR DE OBRA</b>	
Ing. Supervisor	: Ing. Alfredo Pedro Poves Osorio
Fecha de Inicio	: OFICIO N° 49-2018 MDC/A 22/02/2018
Fecha de término	: 01/09/2020
<b>3° SUPERVISOR DE OBRA</b>	
Ing. Supervisor	: Ing. Orlando Benito Cadenas Vila
Fecha de inicio	: OFICIO N° 198-2020 A/MDC-C. 02/09/2020
Fecha de término	: 16/06/2021. Actualmente participa en el proceso de entrega de obra
Adicional de obra N°01	: S/ 713,212.68
Mayor Metrado N° 01	: S/ 99,367.09

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Deductivo vinculante N°01	: S/ -91,384.98 Resolución de alcaldía N°086-2018 Municipalidad distrital de Camilaca 08/06/2018.
Mayor Metrado N° 02	: S/ 781,275.74
Deductivo vinculante N°02	: S/ -608,037.02 Resolución de alcaldía N°086-2018 Municipalidad distrital de Camilaca 08/06/2018
Nuevo Monto de Contrato	: 34'972.62 (INCL.IGV)
Ampliación de plazo N°01	: Improcedente-Res. Alc. N°101-2018 del 09 de Julio 2018.
Ampliación de Plazo N°02	: Improcedente-Res. Alc.N°112-2018 del 18 de Julio 2018
Adenda N° 01 (07/08/2018)	: Nuevo monto del contrato S/ 34'830,275.36 INCL.IGV. Adicional de obra N° 01 Resol. De Alcaldía N° 086-2018-MDC de 08.07.2018 y mayores metrados N° 02 aprobado por resolución de Alcaldía 089-mdcde 08.07.2018
Adenda N° 02 (09/08/2018)	: Modificar los términos originalmente pactados de la cláusula CUARTA: Del pago, en el contrato de obra N° 01-2017-MDC de fecha 05.12.2017.
Reducción de META N°01	: Res. Alcaldía N° 182-2018-MDC DE 05 de noviembre del 2018
Reducción de META N°02	: Res. Alcaldía N° 183-2018-MDC de 09 de noviembre del 2018
Adicional de obra N°02	: S/3'778,616.76
Mayor Metrado N° 03	: S/80,388.30
Deductivo vinculante N°03	: S/-7,484.96 Resolución de alcaldía N° 218-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA de 23 de Noviembre 2018
Adicional de obra N°03	: S/ 297,232.30
Mayor Metrado N° 04	: S/ 2'292,583.27 Resolución de alcaldía N° 2018 municipalidad

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



	distrital de Camilaca 23 de Noviembre del 2018
Nuevo Monto del Contrato	: S/ 37'972,928.62 INCL.IGV
Ampliación de plazo N°03	: Improcedente- Res. Alc.N°256-2018 del 27 de Diciembre 2018
Adenda N° 03	: 06 de Diciembre del 2018(Nuevo precio en contrato de obra S/37'972,928.62 Incl. IGV por el Ad. De Obra)
Adenda N° 04	: 06 de Diciembre del 2018 (Modificar los términos originalmente pactados de la cláusula decima: Adelanto de Materiales e insumos)
Adicional de obra N°04	: S/ 1'222,303.25 Resolución de alcaldía N° 244 de 13 de Diciembre 2018 aprueba Ad.04 Sistema de Descarga. Aprobado por la Contraloría General de la Republica resolución 000002-2020-CG/GRTA
Monto de Adel. Mat. N° 01	: S/ 319,979.67 Para la Ej. De Adicional de obra N° 02 (Notificado con oficio N° 414-2018/MCD del 27 de diciembre del 2018)
Monto de Adel. Mat.N° 02	: S/317,351.95 Para la Ej. De Adicional de obra N° 03 (Notificado con oficio N° 414-2018/MCD del 27 de diciembre del 2018)
Suspensión de Obra N° 01	: 07 de febrero del 2019 (053 días calendarios).
Termino de Suspensión de Obra N°01	: 28 de Febrero del 2019
Suspensión de Obra N° 02	: 01 de Marzo del 2019
Término de Suspensión de Obra N° 02	: 15 de Marzo del 2019
Suspensión de Obra N° 03	: 16 de Marzo del 2019
Termino de suspensión de Obra N° 03	: 31 de Marzo del 2019

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Modificación de Adicional N°04	: Resolución de alcaldía 061-2019-MPC Modifica Deductivo Adicional N°04 de 22 de Abril 2019
Reprogramación de Obra	: Resolución 063-2019-MDC Nueva Programación de Obra de 23 de Abril 2019
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 04 de Noviembre del 2019
Mayor Metrado N° 05	: S/ 314,166.46 Resolución de alcaldía N° 109-2019-MDC de 09 de Setiembre 2019
Nuevo Monto de Contrato	: S/38'287,095.08 INCL.IGV
Incidencia Acumulada	: 22.54%
Reprogramación de Obra	: Resolución de Alcaldía 134-2019-MDC Nueva Programación de Obra hasta el 22 de Febrero 2020 ( 110 días calendarios).
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 22 de Febrero del 2020
Adicional de obra N°05	: S/820,290.40 Resolución de alcaldía N° 136-2019-MDC de 24 de Octubre 2019 Aprueban el sistema de juntas y de mortero asfáltico aprobado por la Contraloría General de la Republica Resolución de Vice contraloría N° 000007-2020-CG/VCSCG.
Ampliación de plazo N°04	: Aprobada resolución de alcaldía N° 039-2020-A-MDC-Ampliacion de Plazo N° 04 de 11 de Febrero del 2020 (8 días calendarios).
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 01 de Marzo del 2020
Suspensión de Plazo N° 04	: Acta suspensión de Plazo ejecución de obra desde el 24 de Enero del 2020 al 29 de febrero del 2020 (37 días calendarios).
Termino de suspensión de plazo N° 04	: 29 de Febrero del 2020
Suspensión de Obra N° 05	: 01 de Marzo del 2020
Termino de suspensión de Obra N° 04	: 15 de Marzo del 2020

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Paralización de Obra	: 16 de Marzo de 2020 Decreto Supremo 044- 2020(INICIO DE CAUSAL) Decreto supremo 051-2020-PCM Decreto supremo 064-2020-PCM Decreto supremo 075-2020-PCM Decreto supremo 083-2020-PCM Decreto supremo 094-2020-PCM
Reinicio de obra	: 04 de Junio del 2020 Decreto Supremo 101-2020-PCM (FIN DE CAUSAL)
Constancia de registro	: N° 071560-2020-19 de Junio del 2020.
Ampliación Exc. De plazo N°04	: 290 d.c-Res.Alc.N°102-2020 del 06 de Julio 2020
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 06 de Febrero del 2021
Avance global a la Última Valorización	: 93.41% Enero del 2021
Suspensión de Plazo N° 06	: Acta de suspensión de ejecución de obra de 25 de enero del 2021 desde el 26 de Enero de los 2021 (30 días calendarios)
Termino de suspensión de Obra N° 06	: 24 de febrero del 2021
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 08 de Marzo del 2021
Ampliación de plazo N°05	: Sin resolución, aprobado por consentimiento artículo 170-2 RLCE 14 Abril del 2021
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 29 de Abril del 2021
Ampliación de plazo N°06	: Denegada con 2021-5-7-Oficio 077-2021-A-MDC de 7 de mayo del 2021
Ampliación de plazo N°07	: Sin resolución, aprobado por consentimiento Artículo 170-2 RLCE 18 Mayo 2021
Nueva Fecha de Término de Plazo	: 11 de Junio del 2021

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



### 2.00 ANTECEDENTES

1. Mediante OFICIO N°128 – 2021 – A/MDC-C de fecha 13 de julio con recepción de fecha 21/07/2021, la Entidad, nos remite la Resolución de Alcaldía N°103-2021-A/MDC de fecha 23/06/2021, que señala la Designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes miembros:

#### TITULARES:

- Presidente : Ing. Ernesto Zapana Ginez  
Especialista en Control de Ejecución de Obra
- Primer Miembro : Ing. Fermín Garnica Tello
- Segundo Miembro : Ing. Omar Calisaya Ramos  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- Asesor Técnico : Ing. Orlando Benito Cadenas Vila  
Jefe de Supervisión Consorcio Consultores Supervisores

#### SUPLENTE:

- : Arq. Luz Tania Huarachi Flores  
Gerente de Infraestructura y Obras
- : Ing. Richard Henry Peñaranda Pacho

2. Mediante CARTA N° 104-2021 – CCS Supervisión Camilaca, de fecha 27/07/2021 con recepción del 03/08/2021, el Representante Legal del Consorcio Consultores Supervisores solicita a la Entidad coordinar con el Comité de Recepción de Obra, la entrega de una programación y calendario de actividades de obra y puesta en servicio.
3. EL día 13/07/2021, se realiza una reunión de trabajo con la participación de los miembros del Comité de Recepción de Obra (Ernesto Zapana Ginez, Richard Peñaranda Pacho y Fermín Garnica Tello) y el jefe de Supervisión de Obra (Orlando Benito Cadenas Vila), donde se trató diversos puntos, siendo las conclusiones los siguientes:

- ❖ Se recomienda que las pruebas de perforaciones diamantinas a realizar por el Laboratorio se realicen los días 18 y 19/08/2021, encargándose la coordinación con el Residente de Obra al Jefe de Supervisión.
- ❖ Se recomienda que la Entidad o el Comité le curse una carta al Contratista requiriendo la entrega del Informe de Estabilidad de Talud Derecho, que contiene las estructuras de servicio y limpia de la Presa, otorgándole un plazo prudencial de tres (03) días.

Se suscribió Acta de Reunión de Reunión de Trabajo del Comité de Recepción de Obra.

4. El día 07.09.2021, La Contraloría General de la República del Perú, realiza la Inspección de Obra N° 02-2021-CG/GRTA-CC. Dicha inspección tuvo representación de la Supervisión (Ing. Orlando Benito Cadenas Vila), tal como lo establece el acta correspondiente donde también se señala los siguientes comentarios:

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



1. El Supervisor señala que la obra se ha concluido el 11 de junio de 2021, y que a la fecha la Municipalidad Distrital de Camilaca ya conformó el comité de recepción de obra.
  2. El Supervisor señala que se ha presentado oposición de la población usuaria para la ejecución del primer tramo del Canal Sivincani (Sivincani 1), lo que impide la ejecución de dicho tramo.
  3. El Supervisor señala que la Entidad no está considerando los pagos a la supervisión por el periodo de pruebas del funcionamiento de la represa.
5. Mediante oficio N° 007-2022-CG/GRTA-SCC-GEVA de fecha 4 de febrero de 2022 (remitida mediante correo electrónico), la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU, **efectúa REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CANAL SIVINCANI TRAMO I Y CANAL TACALA 1, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE - TACNA"**

### 3.00 INFORME DE LA SUPERVISIÓN RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

#### 3.01 Canal Sivincani Tramo I

De la inspección física realizada el 7 de setiembre de 2021, donde la Comisión de Control recorrió el canal Sivincani, se identificó la culminación de los trabajos en su tramo 2 correspondiente a un canal conducto cerrado (entubado), no obstante, en relación al canal Sivincani 1 (tramo 1), en este se construyó dicho conducto cerrado (entubado) en una longitud de 400 metros aprox., apreciándose que aguas arriba de los 400 metros, dicho canal continúa con una sección trapezoidal de piedra emboquillada, como se dejó constancia en "Acta de inspección física de obra n.º 02-2021-CG/GRTA-CC" de la misma fecha<sup>3</sup>, canal que correspondería al canal existente de concreto con problemas estructurales, en ese sentido, se le requiere nos precise si **en el tramo 1 del canal Sivincani el contratista Consorcio Riego Camilaca realizó trabajos de rehabilitación de dicho tramo, para darle funcionalidad al tramo 2**, de ser afirmativa su respuesta adjunte panel fotográfico de dichos trabajos de rehabilitación y precise si estos corresponden a trabajos adicionales (precise el número de expediente adicional y la resolución de su aprobación), a su vez informe documentadamente el motivo de no haber instalado la tubería PVC dentro del canal de concreto del tramo 1 Sivincani como estaba proyectado en el expediente técnico contractual; asimismo precise si dicho canal en su condición actual conducirá sin ningún inconveniente el caudal proyectado de 100 lt/seg y así atender un área bajo riego de 120 hectáreas con un riego de 24 horas, adjunte los informes técnicos del residente de obra, jefe de la supervisión y/o especialistas u otra documentación de sustento; y finalmente remita a esta Comisión de Control el documento donde conste la puesta en servicio y funcionamiento de la conducción Sivincani tramo 1 y tramo 2, por

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA

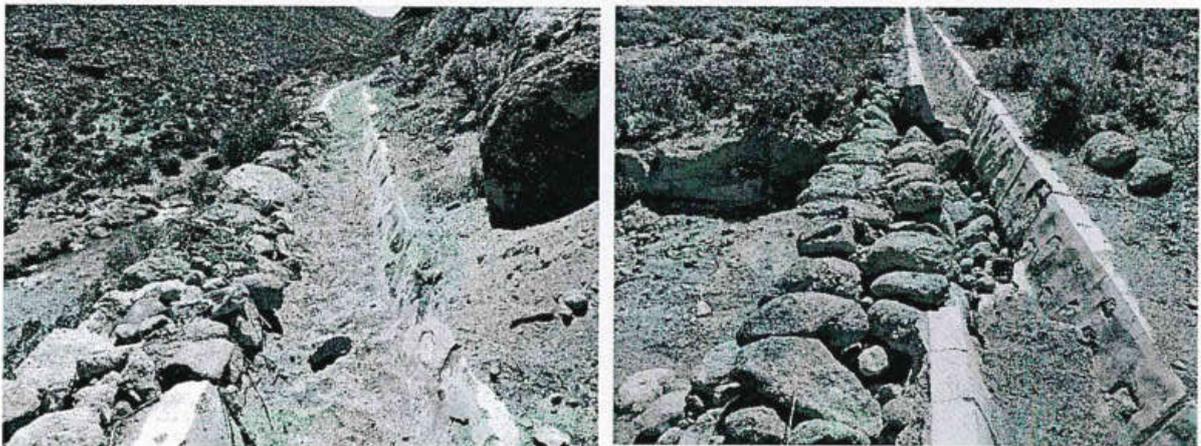


parte del Comité de Recepción de Obra, las observaciones realizadas y el documento de pronunciamiento de su representada.

A este respecto la Supervisión manifiesta que se efectuó trabajos de rehabilitación del Canal Sivincani Tramo 1, para posibilitar el uso del Canal Sivincani Tramo 2 que está construido (con observación y en proceso de subsanación en el proceso de entrega de obra).

La rehabilitación se efectuó luego del periodo de entrega de obra, con la finalidad de poder trasladar el agua desde la bocatoma hasta el Tramo II del Canal Sivincani, para facilitar las pruebas en dicho tramo. Sin embargo, luego de la reposición de los muros y canal de mampostería de piedra en los tramos dañados, también se tuvieron que construir las 04 cámaras de inspección de inspección en el tramo que se encontraba con tubería instalada (Km. 1+257 al Km. 1+614.3), así como las transiciones de concreto en el inicio y final del tramo indicado. Posteriormente, habiendo verificado que la capa de cobertura de la tubería, era muy delgada por lo que podría haber daños en la tubería, el contratista propuso la colocación de una cobertura de suelo cemento, por cuanto la instalación de una capa de afirmado, no quedaría confinado y podría esparcirse lateralmente. Dicha propuesta fue aceptada por la Supervisión, por ser una solución óptima para la protección de la tubería.

A continuación, se muestran las fotografías que detallan los trabajos efectuados para poner operativo el Tramo I del Canal Sivincani.



F1. Tramos dañados de muro y canal trapezoidal de mampostería de piedra. Km. 0+255 al Km. 0+262, L=7.00m. y Km. 0+378 al Km. 0+390, L=12.00m. Longitud total de 19.00m

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F2. Muro y canal trapezoidal reconstruido



F3. Canal trapezoidal reconstruido con mampostería de piedra.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F4. Tramo de canal, luego del proceso de rehabilitación con mortero de cemento - cal y arena.



F5. Trabajos de limpieza y rehabilitación del canal trapezoidal de mampostería de piedra en una longitud de 1,257 m.

CANAL SIVINCANI Y CANAL TACALAYA - PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA – FEBRERO 2022

L.P. N° 001-2017-MDC

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F6. Verificación de los trabajos de rehabilitación del canal por la Supervisión.



F7. Verificación de impermeabilidad del canal, luego de los trabajos de rehabilitación y tratamiento con lechada de cal hidráulica.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F8. Zona de empalme de canal trapezoidal con tubería perfilada Rip-Loc. (Km. 1+257).



F9. Trabajos de limpieza y rehabilitación, posterior a la entrega de obra.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F10. Los trabajos de reacondicionamiento del canal se ejecutaron bajo una meticulosa revisión, para evitar posteriores fugas de agua que comprometan la seguridad y el buen funcionamiento del canal.



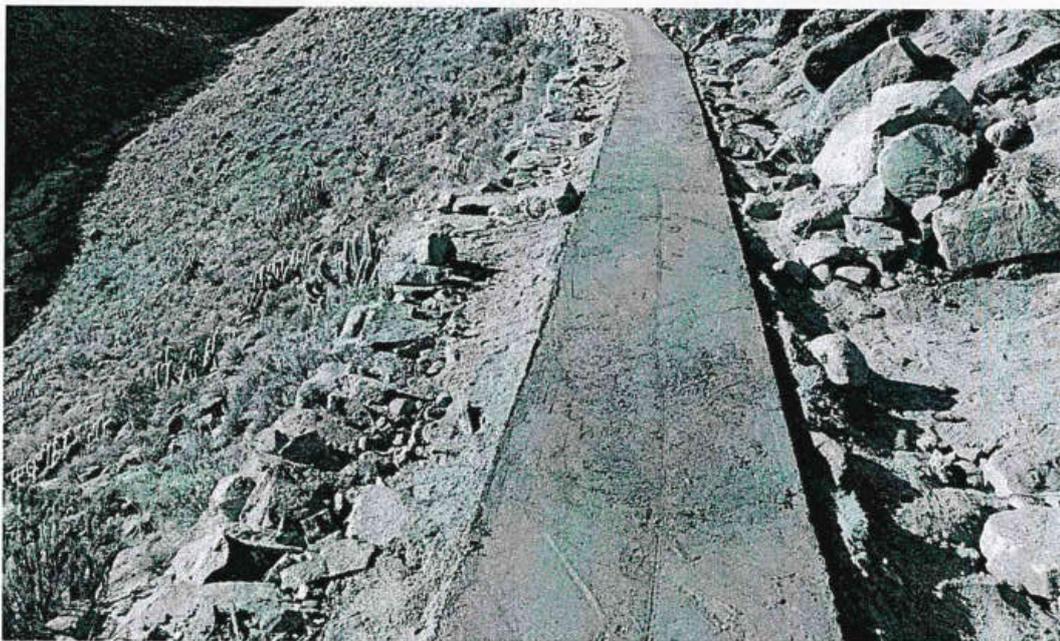
F11. Estado en el que se encontraba los trabajos de colocación de tuberías en el canal, en el momento de la paralización de actividades ocasionado por los usuarios.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F12. Otro tramo del canal (km 1+440 al km. 1+580). Luego de la paralización de actividades por oposición de los usuarios a la colocación de tubería perfilada dentro del canal de mampostería.



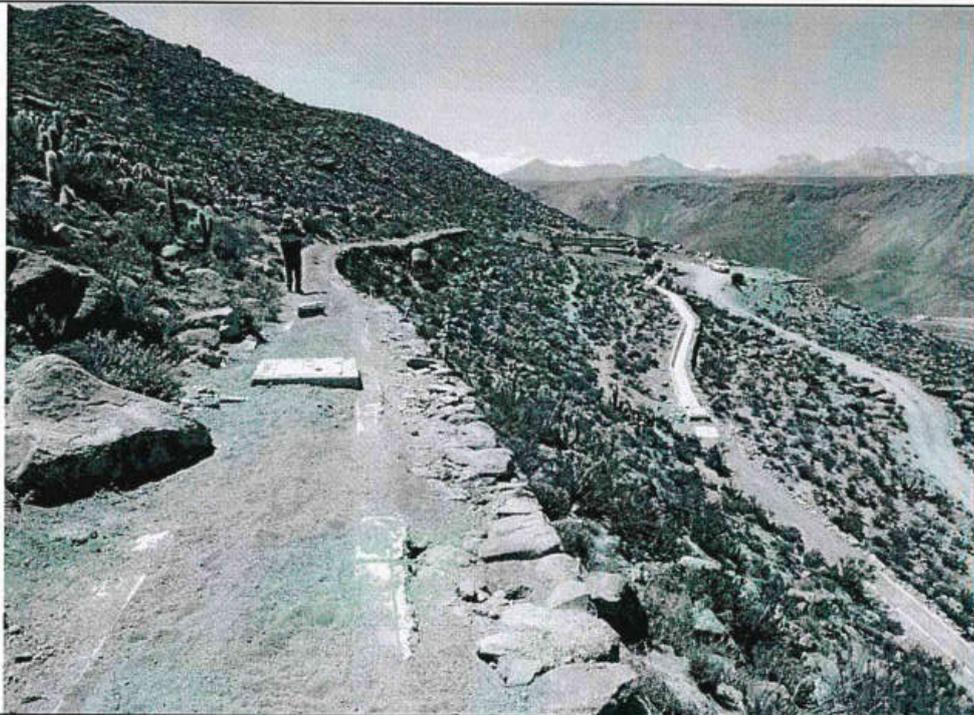
F13. En el proceso de entrega de obra, a fin de trasladar agua al tramo II del Canal Sivincani, se efectuó mejoras en el tramo entubado, con la finalidad de proteger los tubos y poner en uso todo el sistema Sivincani. Nótese la construcción de una capa suelo cemento sobre el tramo entubado.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



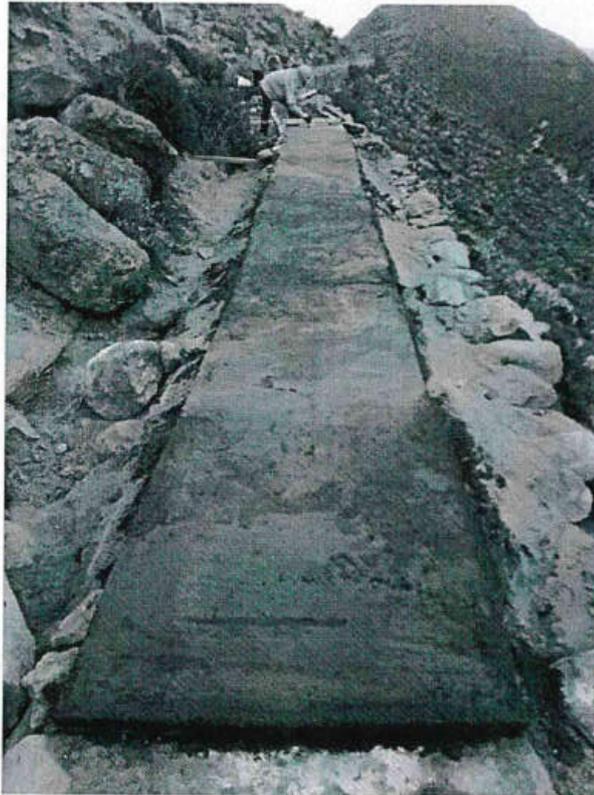
F14. Tramo de tubería que quedó sin protección (relleno compactado), en etapa de obra por oposición de usuarios. Ahora cuenta con una capa de protección de suelo cemento, que garantiza la durabilidad de los tubos instalados en el antiguo canal. Nótese también la caja de inspección construida.



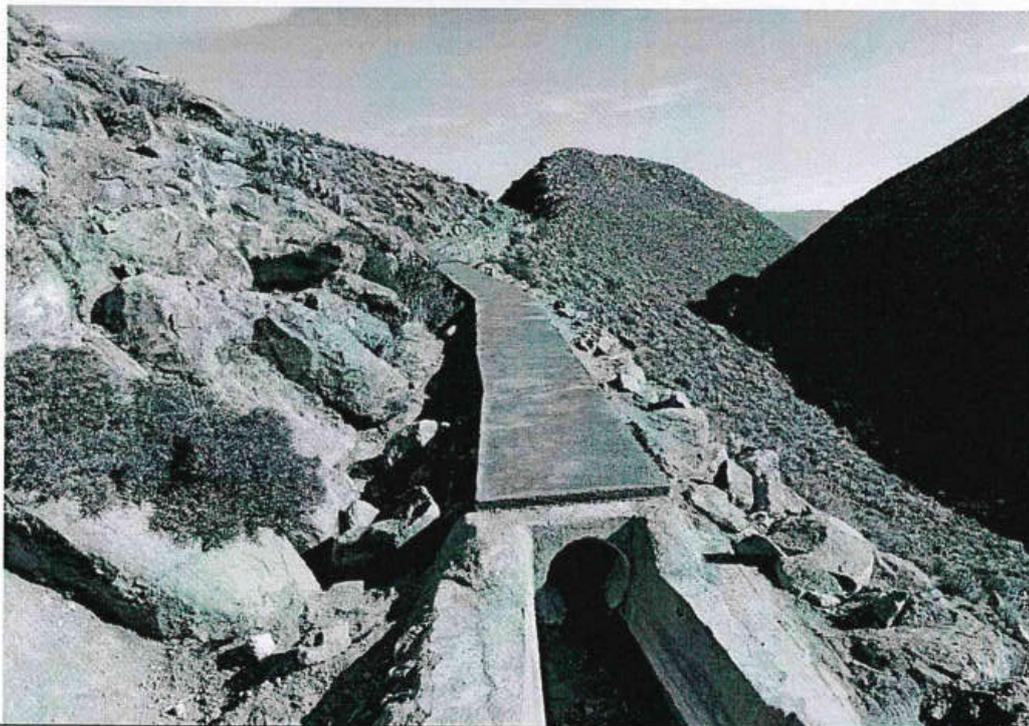
F15. La tubería instalada dentro del antiguo canal de mampostería de piedra, fue cubierto con material de relleno hasta el borde de dicho canal, tal como puede verse en la imagen, sin embargo, este relleno no tiene el espesor suficiente para proteger la tubería por lo que se determinó la instalación de una capa de suelo cemento sobre este relleno.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F16. Trabajos de protección de tubería con mezcla suelo cemento.



F18. Zona de encuentro del canal de mampostería de piedra con la tubería Rip – Loc, (km. 1+257) mediante una transición con condiciones hidráulicas. Sin embargo, es recomendable construir un sedimentador y una compuerta de descarga lateral (limpieza) además de una malla en la boca de la tubería, para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de este canal.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



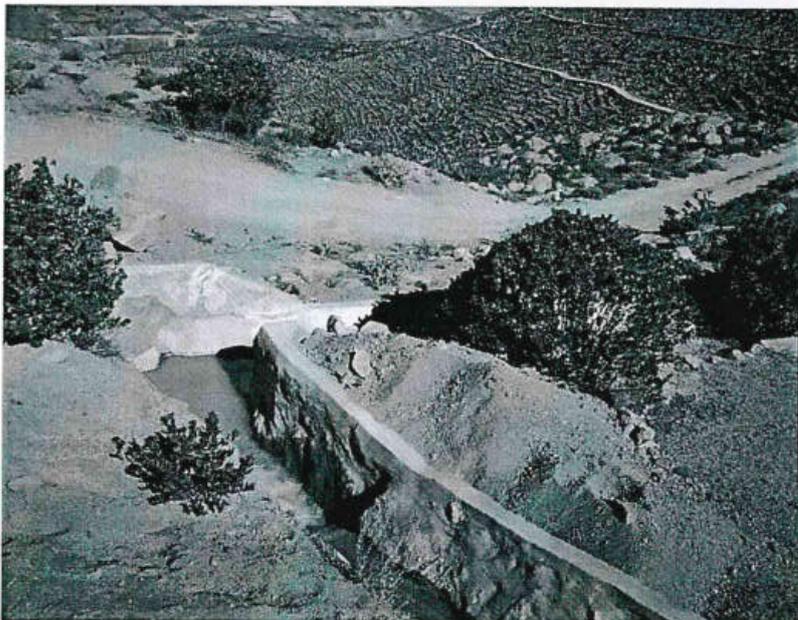
F19. Esta imagen muestra el actual estado del canal luego de las obras de rehabilitación y mantenimiento.



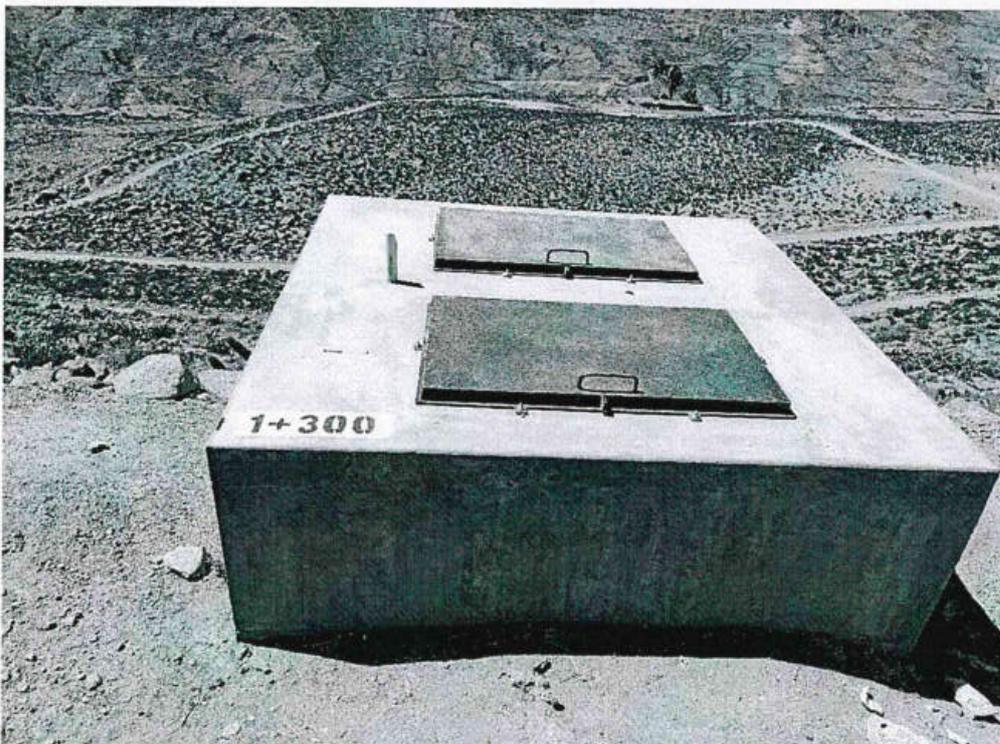
F20. Luego del acondicionamiento del canal de mampostería de piedra, se efectuó pruebas de permeabilidad y se trasladó el agua desde la captación, para efectuar las pruebas de carga estática y funcionamiento de las válvulas de descarga del Canal Sivincani II.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTADO CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



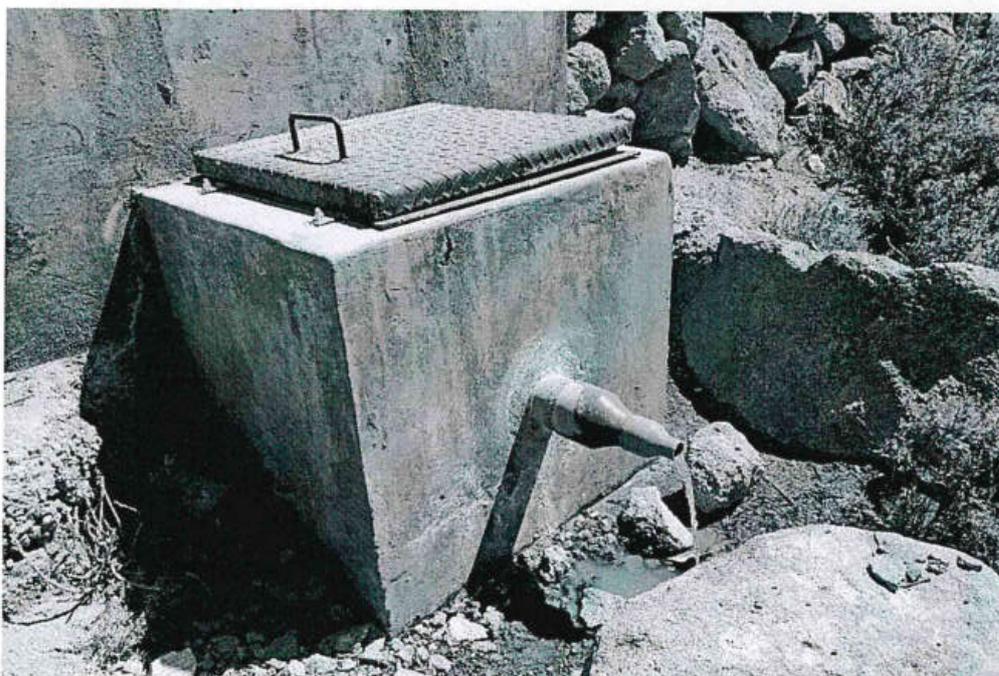
F21. Tramo de conexión entre los canales Sivincani I y Sivincani II. Traslado de agua para las pruebas de la tubería y accesorios del tramo Sivincani II



F22. Luego del acondicionamiento del canal trapezoidal de mampostería del Canal Sivincani I, fue posible llevar el agua desde la bocatoma hasta la última cámara de inspección del Canal Sivincani II.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



F23. La cámara de válvulas muestra la salida de agua, el cual está lista a recepcionar mangueras con aspersores de riego en las áreas de riego habilitados anteriormente mediante andenes.

Los trabajos efectuados no fueron considerados como trabajos adicionales, pues en una primera instancia, el contratista optó por reponer el muro y canal en los tramos colapsados, para posibilitar el traslado del agua hacia el tramo II. Luego el tramo entubado también tuvo que intervenir para construir las cajas de inspección y las transiciones al inicio y salida de la tubería Rip – Loc instalada, en el periodo de ejecución de obra. Luego al ver que la capa que cubría la tubería no garantizaba la seguridad el Contratista optó por instalar una mezcla de suelo – cemento, por cuanto la instalación de afirmado no tendría confinamiento lateral y podría expandirse a hacia la ladera abierta. Esta opción garantiza la durabilidad de la tubería en los 357.3 m. de canal entubado, que fue instalado y que fue interrumpido por la oposición de los usuarios.

El tramo entubado en el momento de la paralización de obra, por oposición de los usuarios, no quedó con el relleno adecuado que garantice la protección ante impactos y daños por circulación de personas y animales, por lo que no se efectuó una valorización del tramo entubado además, por considerar que, la Entidad podría interceder y liberar el terreno para continuar con la ejecución de la obra, conforme a planos, sin embargo esta gestión no se efectuó por lo que el Contratista optó por solicitar un deductivo de obra de todo el Tramo I del Canal Sivincani.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Están en trámite el presupuesto deductivo de obra N° 07 y presupuesto deductivo de obra N°01 del Adicional N° 01 – Canal Sivincani, por no haber disponibilidad del terreno, para el efecto el Residente de Obra hizo la anotación de cuaderno de obra N° 1221, señalando que mediante la carta N° 091-2021-CRC/RL/VVM hace entrega a la supervisión el expediente del deductivo, Dicho expediente fue trasladado a la entidad con carta N° 083-2021- CCS Supervisión Camilaca adjuntándose además el informe técnico de la Supervisión (Asiento N° 1228 de la Supervisión de fecha 16/06/2021). Estas gestiones están referidas y sustentadas en el ítem 3.09 OBSERVACIÓN N° 09 de los INFORME TÉCNICOS DE LA SUPERVISIÓN; VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN A LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, y PERSISTENCIA EN LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, que se adjuntan.

Tenemos conocimiento que la Entidad no emitió la Resolución del Deductivo solicitado. El 27 de agosto del año 2021 se emitió la CARTA N°105-2021-CCS Supervisión Camilaca a la Entidad solicitando: Copia de Resolución de Alcaldía de Deductivo del Canal Sivincani, cuyo tenor se adjunta (no se adjunta con sello de recepción por cuanto el suscrito está fuera del ámbito de obra y no dispone de los archivos que se encuentran en obra), hasta la fecha no se tiene respuesta a dicho documento.

Finalmente precisamos que el Canal Sivincani Tramo 1, en este momento se encuentra operativo y condiciones de entrar en servicio inmediato, sin embargo, puede ser mejorado con la incorporación de una estructura de sedimentación primaria con compuerta lateral de limpia y una rejilla **en la zona transición de canal de mampostería y la tubería RIP-LOC** instalada, para evitar el ingreso de malezas o partículas que puedan arrastrar las aguas del canal trapezoidal.

También como complemento para lograr optimizar el riego de las 120 Hs, se recomienda, cambiar los sellos del reservorio de concreto, que tiene juntas asfálticas deterioradas por sello de poliuretano de buena calidad, sugiriendo el producto DYNATRED, por tener buenas referencias respecto a la resistencia a los rayos ultravioleta. Este reservorio de regulación nocturna, podría apoyar la regulación de las válvulas del Tramo II del Canal Sivincani en el caso de riego tecnificado.

La rehabilitación y mantenimiento del Reservorio Sivincani no es parte de la obra.



### 3.02 Canal Tacalaya 1

De la inspección física realizada el 7 de setiembre de 2021, donde la Comisión de Control recorrió el canal Asimismo, de la inspección física realizada el 7 de setiembre de 2021, donde la Comisión de Control recorrió la zona de encuentro del Tacalaya 1 y Tacalaya 2, se observó que el partidore en el ingreso a la presa se encontraba bloqueado con rocas, y que no se ejecutó ningún trabajo en dicha zona correspondiente al canal Tacalaya 1 y Tacalaya 2 (siendo que este último canal no se encuentra dentro del proyecto), en ese sentido, se le requiere **precise si en la condiciones actuales del canal Tacalaya 1 donde el proyecto tenía previsto una intervención que no se realizó, este conducirá el caudal proyectado mínimo de 210 lt/seg.** correspondiente a los caudales de infiltración, **y en conjunto con el Tacalaya 2 conducirán el caudal proyectado de 610 lt/seg. hasta su punto de entrega en el embalse Cularjahuira (210 lt/seg. caudal de infiltración por el Tacalaya 1 y 400 lt/seg. por el Tacalaya 2),** adjunte los informes técnicos de la residencia de obra, jefe de supervisión, de especialistas u otra documentación que garantice la llegada del caudal de diseño de 610 lt/seg. hasta la represa Cularjahuira, y finalmente remita a esta Comisión de Control el documento donde precise qué caudal llega a la represa, y el documento de las observaciones y alcances realizadas por el Comité de recepción de obra respecto a la conducción existente del Tacalaya 1 y Tacalaya 2 y sus respectivos caudales

A este respecto, he de manifestar que la construcción del Canal Tacalaya 1, es de urgente necesidad para garantizar el llenado de la Presa Cularjahuira, señalando que este tema es muy sensible, por cuanto las lluvias en esta zona son escasas y el canal Tacalaya 1, recoge agua de lluvias de la ladera derecha del canal, además de los caudales de infiltración que proporciona los ojos de agua que existen en la trayectoria de dicho canal. En recorrido que hicimos hemos podido comprobar que gran parte de este canal no tiene revestimiento o si lo tiene está muy deteriorado, por lo que existe pérdidas considerables por filtraciones y por desbordes en los tramos precarios.

En el periodo de mi gestión pude efectuar la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07, que considera una Canal Abierto, con diseño óptimo para la recolección transporte y entrega de las aguas que provienen de las lluvias y de los manantiales a la Presa Cularjahuira, cuyo informe fue entregado mediante la **CARTA N°159-2020-CCS Supervisión Camilaca** (se adjunta documento nativo, por carecer del documento con sello de recepción por encontrarme fuera del ámbito de la obra y de los archivos de gestión)

También es de urgente necesidad, la construcción del canal y estructuras de distribución y entrega luego de unir los canales Tacalaya 1 y Tacalaya 2, pues en los días lluviosos existen desbordes del canal de aproximación con pérdidas considerables de agua de lluvias, que deberían ser embalsados en la Presa Cularjahuira. La falta de

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



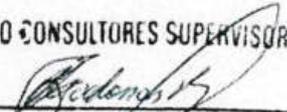
compuertas hace que siempre haya pérdidas de agua en la zona del partidor que es desviado con el uso de piedras y ramas.

La Municipalidad de Camilaca, deberá reinsertar el nuevo expediente técnico mediante modificaciones de la Resolución de Alcaldía que mutiló la ejecución del Canal Tacalaya 1.

### 4.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ Existe parcelas conformadas con andenes, que están listas para ser cultivadas, por lo que es importante que el Sistema Sivincani entre en servicio, por cuanto la bocatoma y todo el sistema de conducción están listas para proporcionar el volumen de agua que requieren las parcelas de la zona de Sivincani. También es importante que el canal de mampostería de piedra permanezca húmedo para evitar fisuras por cambios volumétricos por variación de temperatura.
- ❖ Para el óptimo funcionamiento del Sistema de Riego Sivincani es necesario efectuar la rehabilitación del Reservorio Sivincani, el cual requiere el cambio de los sellos de asfalto en las juntas, con material elastomérico de poliuretano tipo DYNATRED.
- ❖ El canal trapezoidal rehabilitado, puede funcionar óptimamente con algunas mejoras, como es el caso de una caja de control con desnivel o sedimentador previo al ingreso del agua a la tubería instalada. También será necesario la instalación de una rejilla que retenga ramas y/o basura que podría caer en el canal abierto.
- ❖ Urge la construcción del Canal Tacalaya 1, para garantizar el llenado de la Presa Cularjahuirá y el cumplimiento del objeto del contrato.
- ❖ Se recomienda la rehabilitación de la bocatoma del Canal Tacalaya 1, que se encuentra muy deteriorada, con constante pérdida de un caudal significativo por desbordes en el barraje.

Camilaca, 07 de febrero del 2022.

CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES  
  
ING. ORLANDO CADENAS VILA  
JEFE SUPERVISIÓN  
CIF: 67501

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA  
LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Camilaca, 30 de Octubre de 2020

### CARTA N°159-2020-CCS Supervisión Camilaca

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA

Plaza de Armas Nro S/N (Alto Camilaca)

Presente. -

Atención : **SR. MODESTO MAMANI CACERES**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camilaca

Asunto : **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°07**

Referencia : a). Contrato de Ejecución de Obra N°001-2017-MDC del 05.12.17  
b). Contrato de Supervisión de Obra N°01-2017-MDC/C del 18.07.17  
c). Oficio N°254-2020-A/MDC-C.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para manifestarle con relación al oficio de la referencia c), lo siguiente:

La supervisión ha revisado y evaluado el expediente de adicional de obra N°07, elaborado por el consultor externo Gustavo Agüero Jungbluth, del cual le remitimos algunas observaciones y/o consideraciones que deben ser subsanadas e implementadas por el consultor.

Por tanto, la supervisión recomienda a la entidad, remitir las presentes observaciones y/o consideraciones al consultor externo, a fin dar viabilidad al presente expediente de adicional de obra N°07.

El Informe Técnico de la Supervisión, se encuentra adjunto a la presente carta.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente.

CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

\_\_\_\_\_  
ING. ORLANDO CADENAS VILA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP 67801

Cc: Archivo

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



### INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN

#### REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 – CANAL DEL TACALAYA

OBRA : “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA –CANDARAVE - TACNA”

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA  
CONTRATISTA : CONSORCIO RIEGO CAMILACA  
SUPERVISIÓN : CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

#### 1.00 DATOS GENERALES

##### DE LA ENTIDAD

Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna.  
Alcalde : SR. MODESTO MAMANI CACERES  
Gerente General : LIC. DENIS LLANOS CAHUE  
Jefe De Infraestructura : ING. DAVID HUANACUNI LUPACA  
Monitor de Obra : ING. ERNESTO ZAPANA GINEZ  
  
Domicilio : Plaza de Armas S/N (Alto Camilaca), Camilaca, Candarave, Tacna.

##### DEL CONTRATISTA

Proceso : Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA con PRECALIFICACIÓN N° 001-2017-MDC Primera convocatoria  
Nombre : CONSORCIO RIEGO CAMILACA  
Conformado por : **JAST S.R.LTDA**  
RUC: 20133176404 y  
**NESO CONSTRUCTORA S.A.C.**  
RUC: 20554462376

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARIAHUIRA PARA  
LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Representante Legal : LIC. VICTOR VARGAS MACHUCA  
Residente de Obra : ING. JOSE E. CATACTORA GONZALES

Domicilio Contratista : Urbanización Los Álamos A-17, Vallecito,  
Distrito, Provincia y Departamento de  
Arequipa / Asociación 28 de Agosto 1era  
etapa Mza. J1 Lote 18 – Distrito Coronel  
Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y  
departamento de Tacna.

Identificación del Contrato : Contrato de Ej. de Obra N° 001-2017-MDC

**Monto del Contrato Original : S/ 33'935,841.85 (Inc. IGV)**

Fecha del Presupuesto : Agosto del 2017  
Modalidad de Contrato : A precios Unitarios  
Plazo de Obra : 630 días calendario

Fecha Firma de Contrato : 05 de Diciembre del 2017  
Fecha Entrega del terreno : 07 de Diciembre del 2017

Monto Adelanto Directo : S/. 3'393,584.18  
Monto Adelanto Materiales N°01: S/. 319,979.67  
(Para ej. de Adicional de ObraN°02)  
Monto Adelanto Materiales N°02: S/. 317,351.95  
(Para ej. de Adicional de ObraN°03)

Entrega del Adelanto Directo : 21 de Diciembre del 2017  
Fecha inicio contractual : 22 de Diciembre del 2017  
Fecha Término Contractual : 12 de Setiembre del 2019

Adicional de Obra N° 01 : S/ 713,212.68  
Adicional de Obra N° 02 : S/ 3'778,616.76  
Adicional de Obra N° 03 : S/ 297,232.30  
Adicional de Obra N° 04 : S/ 1'222,303.25  
Adicional de Obra N° 05 : S/ 820,290.40  
6'831,655.39

Mayor Metrado N° 01 : S/ 99,367.09  
Mayor Metrado N° 02 : S/ 781,275.74  
Mayor Metrado N° 03 : S/ 80,388.30  
Mayor Metrado N° 04 : S/ 2'292,583.27  
Mayor Metrado N° 05 : S/ 314,166.46  
Mayor Metrado N° 06 : S/ 79,488.12  
Mayor Metrado N° 07 : S/ 15,172.89 Carta N°038-2020-CCS del  
17.02.20  
Mayor Metrado N° 01 - Ad02 : S/ 69,762.90

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARIAHUIRA PARA  
LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



3'732,204.77

Deductivo Vinculante N° 01	:	S/	-91,384.98
Deductivo Vinculante N° 02	:	S/	-608,037.02
Deductivo Vinculante N° 03	:	S/	7,484.96
Deductivo Vinculante N° 04	:	S/	-313,266.49
Deductivo Vinculante N° 05	:	<u>S/</u>	<u>-321,918.02</u>
			-1'342,091.47

Reducción de Meta N° 01	:	S/	2'031,364.18
Reducción de Meta N° 02	:	<u>S/</u>	<u>1'267,318.23</u>
			3'298,682.41

Mayores Costos y GGs Feb'19:	S/	96,428.75
Mayores Costos y GGs Mar'19:	S/	47,273.32
Mayores Costos y GGs Ene'20:	<u>S/</u>	<u>18,888.53</u> Carta N°048-2020-CCS del 03.03.20
	S/	162,590.60

### Costos por el COVID 19:

Mayores Costos y GGs Paralización:	S/	669,638.74
Costos por Elaboración del Plan COVID 19:	S/	20,000.00
Costos de Removilización de personal y Eq.:	S/	25,123.59
Costos por Implementación del Plan COVID 19:	<u>S/</u>	<u>1'536,122.93</u>
	S/	2'250,885.26

Ampliación de Plazo N°01	:	Improcedente – Res. Alc. N°101-2018 del 09.07.18
Ampliación de Plazo N°02	:	Improcedente – Res. Alc. N°112-2018 del 18.07.18
Ampliación de Plazo N°03	:	Improcedente - Res. Alc. N°256-2018 del 21.12.18
Ampliación de Plazo N°04	:	08 d.c - Res. Alc. N°039-2020 del 11.02.2020
Ampliación Exc. de Plazo N°04:	:	290 d.c - Res. Alc. N°102-2020 del 06.07.2020

Suspensión de Obra	:	53 d.c. del 07.02.19 al 31.03.19
Nueva fecha de Término 1	:	04 de noviembre del 2019

Reprogramación de la Obra	:	110 d.c. Res. N°134-2019-A/MDC del 14.10.19
---------------------------	---	---

Nueva fecha de Término 2	:	22 de febrero del 2020
--------------------------	---	------------------------

Ampliación de Plazo N° 04	:	08 dc del 23.02.2020 al 01.03.2020
Nueva fecha de Término 3	:	01 de marzo del 2020

Suspensión de Obra	:	52 d.c. del 24.01.2020 al 15.03.2020
Nueva fecha de Término 4	:	22 de abril del 2020

Ampliación Exc. de Plazo N°01:	:	290 d.c. del 16.03.2020 al 06.02.2021
--------------------------------	---	---------------------------------------

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARJAHUIRA PARA  
LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Nueva fecha de Término 5 : 06 de febrero del 2021

**Monto del Contrato Actualizado: S/ 42'253,515.46 (Inc. IGV)**

### DE LA SUPERVISION

Proceso : CONCURSO PUBLICO N°01-2017-MDC/C

Dirección : Oficina Administrativa en Auditorio MDC  
Oficina Campo – Container Topografía  
CRC

Consultor : CONSORCIO CONSULTORES  
SUPERVISORES

Representante Legal : ING. IVAN FERNANDO FUENTES  
VILCHEZ

Jefe de Supervisión de Obra : ING. ORLANDO CADENAS VILA

Domicilio Legal : Calle Rio Don Mz. J Lote 9 Dpto. 12 Urba.  
Las Praderas De La Molina (Block B)-Lima  
Asocia. Los Damascos - II Etapa  
Mz. LI Lote: 9 - Tacna.

Contrato : N° 01-2017-MDC/C

Monto de Contrato : S/ 1'154,181.95 Soles Inc. IGV

Modalidad : SUMA ALZADA

Fecha de Contrato : 20 de junio 2,017

Fecha de Término de Contrato : 06 de febrero del 2,021

Prestación Adicional N°01 : Denegada

Prestación Adicional N°02 : S/ 206,541.89, inc. IGV

Prestación Adicional N°03 : S/ 201,523.83 Solicitada el 28.10.19  
Carta N°210-2019-CCS

Prestación Adicional N°04 : S/14,656.24 Solicitada el 14.02.2020  
Carta N°035-2020-CCS

Mayores Costos y GGs Feb'19: S/ 25,150.85

Mayores Costos y GGs Mar'19: S/ 31,860.00  
Res. de Alcaldía N°149-2019 del  
19.11.19

Pago de Reajustes al 04.11.19: S/ 49,294.64  
Res. de Alcaldía N°152-2019 del  
06.12.19

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA  
LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



Mayores Costos y GGs : S/ 157,132.03  
Del 05.11.2019 al 23.01.2020

Mayores Costos y GGs : S/ 41,277.47  
Del 24.01.2020 al 15.03.2020

### **Costos por el COVID 19:**

Mayores Costos y GGs Paralización: S/ 102,854.70

Costos por Implementación del Plan  
COVID 19 : S/ 62,486.79

**Contrato Actualizado Superv.** :S/ 1'830,780.32 inc. IGV

### **GARANTIA RETENIDA (MYPE)**

Del Contrato Principal :S/ 115,418.20

Del Adicional N° 02 :S/ 20,654.29

## 2.00 ANTECEDENTES

El expediente técnico, considera el trasvase con un caudal de 610 lt/seg. desde la quebrada del Tacalaya, el cual, para poder captar ese caudal, se tiene dos bocatoma existentes ubicadas en serie las cuales son: bocatoma del canal Tacalaya 01 y bocatoma del canal Tacalaya 02, con caudales de 210 lts/seg. y 400 lts/seg. respectivamente. En el Canal Tacalaya 01, el Expediente Técnico de la obra, considera la reparación y rehabilitación de algunos sectores del canal de concreto existente que está estructuralmente en mal estado, en una longitud de 2.3 Km desde la Bocatoma existente. La construcción de dos desarenadores y la instalación de Tubería PVC Perfilada de  $\varnothing$  400 mm en una longitud aproximada de 6.20 Km. Y para su entrega a la represa Cularjahuira, la construcción de un canal en concreto de 720 m de longitud, para una capacidad de conducción de 610 l/s. como resultado de unir en el Km 8.5, el Canal Tacalaya 01 y Tacalaya 02.

Este planteamiento hidráulico del expediente técnico, ha sido rechazado y observado por la población de Camilaca, solicitando que todo canal desde la bocatoma, hasta el punto de unión con el canal Tacalaya 02, sea de concreto con sección con sección abierta.

Asimismo, la municipalidad contrato los servicios para la elaboración de este nuevo expediente de adicional de obra, de un consultor externo y que fue monitoreado por la Entidad.

La tubería PVC perfilada de  $\varnothing$  400 mm para los 6.2 Km de canal, adquirida por el contratista CRC sin la aprobación y autorización de la supervisión, está en controversia con respecto al reconocimiento y pago, solicitado por el contratista. La negación de su reconocimiento de pago, se sustenta, porque la compra fue adelantada y realizada, cuando

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESENTACIÓN CULARJAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACNA



ya existía el reclamo escrito por parte de la comunidad de Camilaca, reclamos presentados a la Entidad y a la Supervisión, en los meses de enero y febrero del 2018.

Los trabajos de excavación para la instalación de la tubería PVC Perfilada, también fueron realizados fuera del Cronograma de Ejecución de Obra.

### 3.00 REVISION DEL EXPEDIENTE

#### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y SOCIALES

##### TERRENOS SATURADOS – BOFEDALES

En el trazo de la construcción del canal Tacalaya 01, se ha identificado algunos tramos en la que aledañas al canal, terrenos saturados (tipo bofedal), dichas zonas se encuentran dentro de los límites de propiedad privada, los propietarios de dichas propiedades vienen aduciendo que, cuando se ejecute el canal de Tacalaya 01, eviten disminuir el nivel freático de sus bofedales, ya estas áreas vienen dotando de agua para el riego de sus pastos y que a su vez vienen siendo fuente de hidratación para sus animales.

Se sugiere al proyectista plantear una demolición parcial del canal existente dejando intacto el muro lateral derecho, a fin de evitar alteraciones de los humedales en la margen derecha del canal proyectado. De este modo se restringe la necesidad de incorporar material de préstamo para la conformación del canal proyectado cuyos costos podrían trasladarse al mejoramiento de la calidad de concreto pasando de un concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  a  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  que es un concreto más resistente a las erosiones y los fuertes cambios de temperatura de la zona.

##### CANAL TRAPEZOIDAL

El canal trapezoidal proyectado desde la progresiva Km. 0+450 al Km 1+320, se ha verificado que existen zonas en donde la sección típica de este canal trapezoidal se encuentra adyacentes a las zonas de suelos saturados (bofedales), por lo que, se recomienda la inclusión de acero de refuerzo. De igual manera se ha encontrado que la solución propuesta de mejoramiento de suelo con rocas, ocasionará la depresión de la napa freática afectando los pastos naturales de la zona, por lo que se señala que las soluciones técnicas adecuadas se plantearán evaluando las condiciones del suelo saturado luego de efectuar los trabajos de movimiento de tierras (demolición y excavación)

#### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### PRESUPUESTO. –

##### 02.01.01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE C°A°. –

En relación con esta partida, el análisis de costo unitario es referido a la demolición de la estructura de la presa existente, pero para la presente partida debería plantearse un análisis de costos unitarios acorde al trabajo que se va a ejecutar, ya que el canal existente se encuentra erosionado y no amerita un martillo neumático ni compresora, pero si la excavadora puede realizar dicho trabajo con poco esfuerzo y por consecuente los rendimientos también se incrementarían y asimismo el precio de la partida disminuiría.

**02.01.02.09 RELLENO Y ENROCADO ACOMODADO PARA EL CANAL Y ESTRUCTURAS. –**

Con respecto a esta partida, en su análisis costos unitario figura como subcontrato Perforación y Disparo en Roca Fija, como se trata de enrocado para un canal y para opinión de esta supervisión, debería de suprimirse el subcontrato e incidir con la selección y carguío en cantera. Esta consideración también aplica a las demás partidas.

**02.01.05.01 GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2**

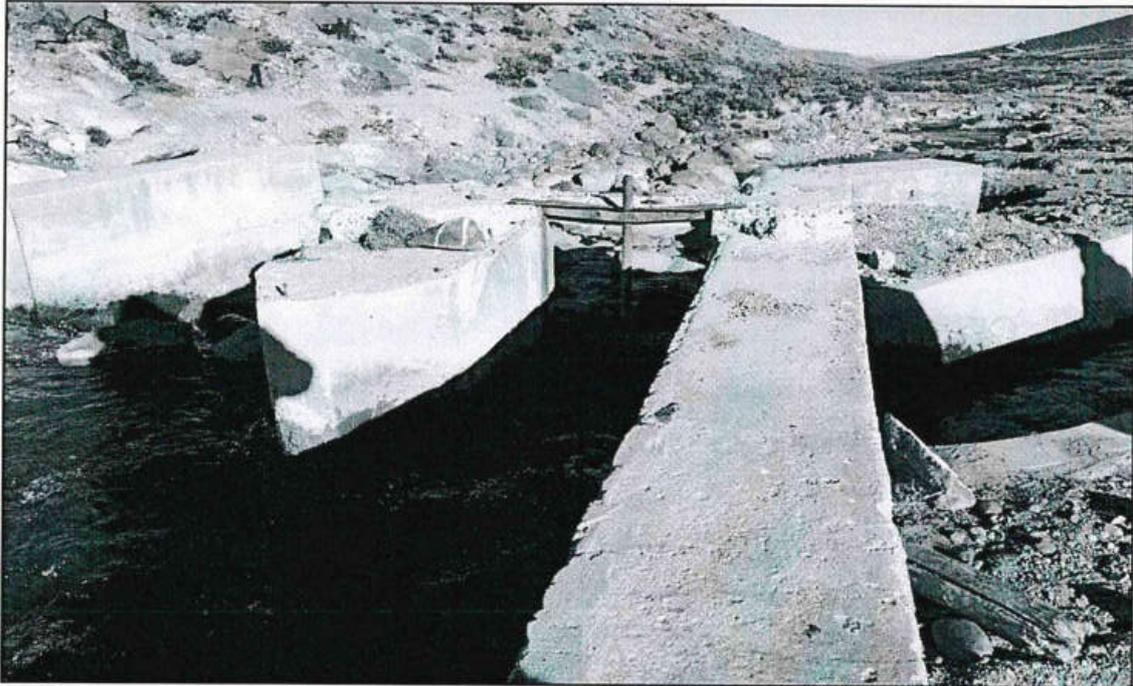
Para esta partida, esta supervisión recomienda al consultor considerar el geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup>, debido a que el insumo propuesto tiene un costo más elevado con respecto al geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup> y por poseer características adecuadas para el tipo de trabajo que se va a realizar. Asimismo, según experiencias en obras de defensa ribereñas se suele colocar geotextil no tejido de 200 gr/m<sup>2</sup>, siendo que, en estas obras de defensa ribereñas el sometimiento de dicho geotextil a cargas hidráulicas constantes.

**4.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

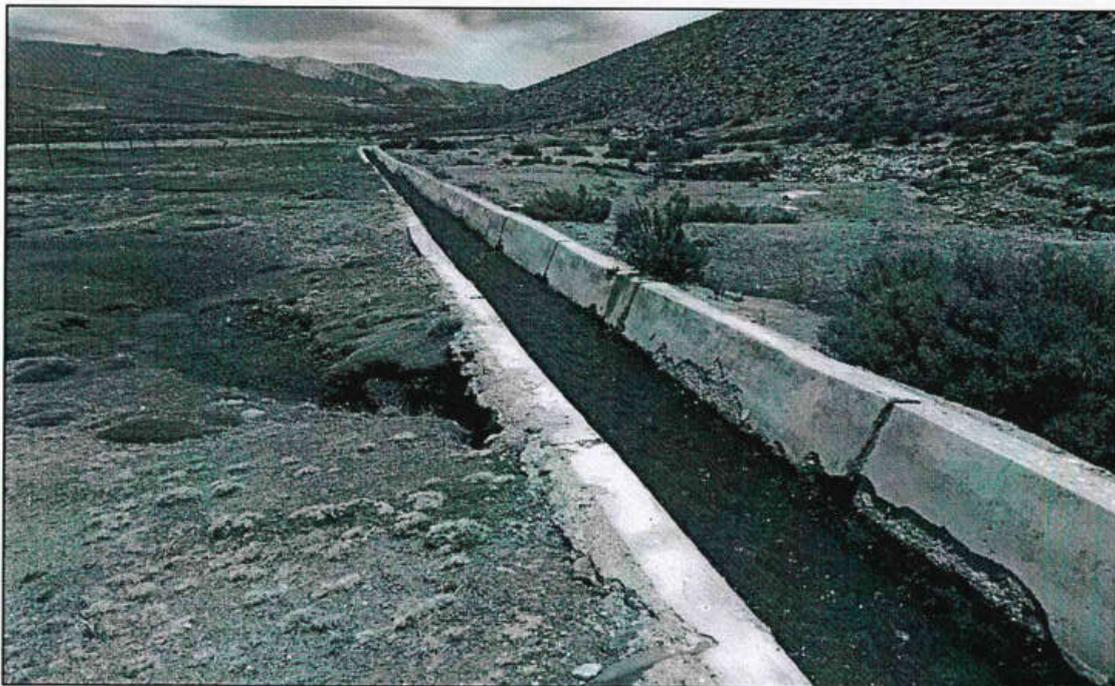
- Se hace la recomendación al consultor que elaboró el presente expediente adicional de obra N°07, identificar mediante progresivas, los suelos saturados (aledañas al canal proyectado), con la finalidad de incluir drenajes superficiales con tubería ranurada cubierta con geotextil de baja densidad y grava, que se interconecten a tuberías de descarga insertadas a los muros del canal (lloradores). Estos lloradores atenuarán el empuje del suelo saturado sobre el muro del canal.
- Se recomienda a la entidad constatar el saneamiento físico legal del área en donde se ejecutará la construcción del canal y la disponibilidad de terreno para la ejecución del presente adicional de obra N°07, con fines de evitar posibles paralizaciones por parte de la población y la generación de reconocimientos de mayores gastos generales.
- Se recomienda que se dé la prioridad a la rehabilitación y adecuación de la estructura de la bocatoma del canal Tacalaya 01 existente, siendo preferible realizar el recorte presupuestal del canal proyectado para la ejecución de la rehabilitación y adecuación de la estructura de la bocatoma.
- Se recomienda la incorporación de acero de refuerzo en el canal trapezoidal, para evitar daños por colapso debido al empuje de suelos saturados.
- Se recomienda evitar estructuras de drenaje en las cimentaciones de las estructuras proyectadas, que inducirán a la disminución de la napa freática de las zonas en terrenos saturados que son utilizados como pastizales.
- A fin de evitar daños por erosión, se recomienda que la calidad de concreto propuesto sea modificado de  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> a  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, debido a que la estructura del canal va estar expuestas a climas severos y a transportes de sedimentos considerables, en la que dicha estructura se verá erosionada antes de que cumple su vida útil proyectada.
- Se sugiere que a fin de evitar alteraciones de los suelos saturados, se haga una demolición controlada, dejando intacto el muro lateral derecho del canal existente, sobre lo cual se construiría el canal proyectado, evitando sobrecostos con la inclusión de material para enrocado y material de préstamo para la conformación de la base y los muros del canal proyectado. En la inspección practicada se pudo constatar que hay espacio suficiente y abundante material propio suficiente para la conformación de los muros del canal proyectado.
- Se recomienda a la entidad que luego del pronunciamiento e implementación de las consideraciones por la supervisión, viabilizar el expediente de adicional de obra N°07 y deductivo vinculante N°07, con acto resolutivo y notificar tanto a la supervisión como al contratista para su ejecución inmediata.



## 5.00 PANEL FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1:** Estructura de Captación del canal de Tacalaya 01, estructura deficiente requiere rehabilitación y adecuación.



**Fotografía N° 2:** Zona con terrenos privados de tipo bofedal, adyacente al canal de conducción. Entre progresivas Km. 0+000 al Km. 0+100. También se observa la degradación del concreto en el canal como consecuencia de la erosión ocasionada por las partículas en suspensión.

## CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES

OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESAMIENTO CULARIAHUIRA PARA LA COMISIÓN DE REGANTES CAMILACA, DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE-TACHA



**Fotografía N° 3:** Zona con terrenos privados de tipo bofedal, adyacente al canal de conducción. Entre progresivas 0+100 al 0+200.



**Fotografía N° 4:** Zona con terrenos privados de tipo bofedal y afluente, adyacente al canal de conducción. Entre progresivas 0+300 al 0+500. Proponer lloraderos.



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por  
CHOQUENEYRA LAZO Jardien  
Ambrosio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2022 12:53:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Tacna, 11 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000179-2022-CG/GRTA

Señor:  
**Modesto Mamani Caceres**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Camilaca  
Plaza Principal S/N  
Tacna/Candarave/Camilaca



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 200-2022-CG/GRTA-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.  
c) OFICIO N° 000232-2021-CG/GRTA (23MAR2021).

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 8 - Culminación y recepción de obra, del control concurrente que se viene realizando a la ejecución de la obra: "Creación de la Infraestructura de riego represamiento Cularjahuirra para la Comisión de regantes de Camilaca, distrito de Camilaca - Candarave - Tacna", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 200-2022-CG/GRTA-SC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

**Jartien Ambrosio Choqueneyra Lazo**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

SE ADJUNTA EL  
INFORME EN

(16) FOLIOS,

(JCL/gva)

Nro. Emisión: 01107 (L475 - 2022) Elab:(U10225 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QUXXOUS

